



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12095

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Específico de fecha 6 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.685.671,00), que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83759/16 D.E. y D-00806/16 H.C.D.

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

12095

D. 83758/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI: N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Pro. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio El Ceibo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en EL ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

3-82759/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$34.685.671.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg., Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., D. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

5

obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Prevía lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 06 días del mes de Octubre de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Opd., D. y Resoluciones
Dpto. Agr. y Asesoría a la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat
del Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús de la Provincia de
Buenos Aires

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio El Ceibo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO (\$34.685.671.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción Rubro	Monto
Sistema desagües cloacales	\$ 7.357.739,00
Conexiones domiciliarias de cloaca a Red	\$ 2.466.880,00
Red Vial	\$ 4.924.744,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 3.202.684,00
Red Peatonal	\$ 10.827.952,00
Equipamiento comunitario-refacción club barrial	\$ 3.000.000,00
Instalación para Regulación para Estación Elevadora Cloacal	\$ 211.098,00
Equipamiento Comunitario - Portal	\$ 1.227.655,00
Subtotal Obras	\$ 33.218.752,00
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de partic. comunit.	\$ 684.000,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 231.166,00
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	\$ 161.756,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 86.995,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 303.002,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 1.466.919,00
TOTAL PROYECTO	\$ 34.685.671,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) meses.

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$17.342.835,50), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.937.134,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.937.134,20), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

83755/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS (\$3.468.567,10), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Epto. Administración, de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	EL CERO
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	EL CERO
PLAZO DE OBRA (MESES):	9

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 33.218.752,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 33.218.752,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	MES												MES 11	MES 12
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10				
Sistema de aguas cloacales:	22,40%	\$ 7.367.739,00	3,021%	7,241%	7,241%	4,048%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Conexiones domiciliarias en cloaca a Red	7,459%	\$ 2.468.880,00	-	-	-	2,476%	2,475%	-	-	-	-	-	-	-	-	
Red Vial	14,825%	\$ 4.824.744,00	-	-	-	-	7,413%	7,413%	-	-	-	-	-	-	-	
Red Eléctrica y Alumbrado Público	9,841%	\$ 3.052.864,00	-	-	-	-	-	-	1,048%	4,029%	4,054%	-	-	-	-	
Red Pluvial	32,580%	\$ 10.827.062,00	-	-	-	-	-	-	11,548%	9,499%	9,499%	-	-	-	-	
Equipamiento comunitario-iniciación club infantil	0,071%	\$ 3.000.000,00	-	3,010%	3,010%	3,610%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Instalación para Regulación para Estación Elevadora Clavon	0,625%	\$ 211.058,00	-	-	-	0,635%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Equipamiento Comunitario - Portal	3,685%	\$ 1.227.666,00	-	-	3,690%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 33.218.752,00	7,316%	10,252%	10,252%	10,167%	9,880%	11,837%	14,020%	13,664%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	100%	7,316%	17,568%	27,820%	37,987%	47,875%	59,812%	73,832%	87,496%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	

% por MES	%	7,316%	10,252%	10,252%	10,167%	9,880%	11,837%	14,020%	13,664%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
% ACUMULADO	%	7,316%	17,568%	27,820%	37,887%	47,875%	59,812%	73,832%	87,496%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
\$ por MES	\$	\$ 2.430.404,00	\$ 3.405.465,00	\$ 3.405.465,00	\$ 3.377.261,00	\$ 3.284.465,00	\$ 3.905.232,00	\$ 4.184.188,00	\$ 4.863.622,00	\$ 4.502.360,00	\$ -	\$ -	\$ -
\$ ACUMULADO	\$	\$ 2.430.404,00	\$ 5.835.869,00	\$ 9.241.334,00	\$ 12.618.765,00	\$ 15.903.230,00	\$ 19.808.462,00	\$ 24.002.670,00	\$ 28.716.392,00	\$ 33.218.752,00	\$ 33.218.752,00	\$ 33.218.752,00	\$ 33.218.752,00

Aporte Nación	\$ 33.218.752,00	100%
Acumulado Aporte Nación	\$ 33.218.752,00	100%
Aporte Provincia/Municipio	\$ -	0%
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	\$ -	0%
TOTAL	\$ 33.218.752,00	100%

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sello y firma del Responsable del Ene Ejecutor

Daniela Elizabeth Estrany
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
 Dpto. Administración de Bienes
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	EL CEIRO
BARRIO:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
Programa:	
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	EL CEIRO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 1.466.919,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.466.919,00

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

HOJA 1 DE 2

Descripción (Rubro o ítem)	% Inversión Rubro	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	40,62%	\$ 594.000,00	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%	2,500%
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	15,75%	\$ 231.196,00	-	-	2,079%	0,773%	0,773%	0,773%	2,833%	0,773%	0,773%	1,556%	1,556%	0,441%
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	11,00%	\$ 161.366,00	-	-	-	-	-	-	-	-	0,600%	0,600%	0,600%	2,000%
Módulo Desarrollo Humano - Verde	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	5,80%	\$ 86.006,00	0,400%	0,250%	0,400%	0,250%	0,600%	0,600%	0,600%	1,200%	0,250%	0,250%	0,250%	-
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	20,65%	\$ 302.002,00	-	-	-	-	-	4,020%	0,250%	0,250%	0,250%	0,250%	5,749%	0,731%
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	\$ 1.466.919,00	3,040%	2,840%	5,120%	3,560%	4,271%	8,074%	0,320%	4,620%	4,620%	5,609%	10,710%	5,830%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		100,00%	3,040%	5,880%	11,040%	14,600%	18,870%	27,944%	34,104%	43,625%	48,245%	54,065%	64,775%	70,605%

% por MES	%	%	5,120%	3,560%	4,271%	8,074%	0,320%	4,620%	4,620%	5,609%	4,620%	5,609%	10,710%	5,830%
% ACUMULADO	%	%	11,040%	14,600%	18,870%	27,944%	34,104%	43,625%	48,245%	54,065%	64,775%	70,605%	81,315%	87,145%
\$ por MES	\$	\$	75.100,00	82.656,00	130.171,00	130.171,00	62.709,00	139.184,00	70.762,00	139.184,00	139.184,00	139.184,00	140.298,00	86.528,00
\$ ACUMULADO	\$	\$	44.000,00	86.656,00	191.396,00	321.602,00	451.768,00	591.952,00	731.136,00	870.320,00	1.009.504,00	1.148.688,00	1.288.986,00	1.375.514,00

Aporte Nación	100%	\$ 1.466.919,00	44,000%	42,388%	75,100%	53,633%	130,171%	82,709%	139,184%	139,184%	139,184%	139,184%	140,298%	86,528%
Acumulado Aporte Nación		\$ 1.466.919,00	44,000%	86,656%	161,796%	215,429%	345,599%	485,308%	625,492%	764,676%	903,860%	1.043,044%	1.182,572%	1.269,100%
Aporte Provincia/Municipio	0%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/Municipio		\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100%	\$ 1.466.919,00	44,000%	86,656%	161,796%	215,429%	345,599%	485,308%	625,492%	764,676%	903,860%	1.043,044%	1.182,572%	1.269,100%

CONVE-2016-02295652-APN-SECvYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2020 Firma del Responsable del Ente Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	EL CEIBO
Programa:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	EL CEIBO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 1.466.919,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.466.919,00

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro o Item)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	2,600%	2,600%	2,600%	2,600%	2,600%	2,600%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	0,401%	0,401%	1,203%	0,401%	0,401%	0,401%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	0,202%	1,203%	0,202%	0,202%	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	0,438%	0,438%	0,438%	0,438%	0,438%	0,438%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	3,802%	5,246%	10,038%	3,802%	3,510%	3,510%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	73,894%	79,139%	89,178%	92,980%	96,490%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% por MES	%
% ACUMULADO	%
\$ por MES	\$
\$ ACUMULADO	\$

Aporte Nación	\$ 55.777,00	\$ 76.952,00	\$ 147.282,00	\$ 86.777,00	\$ 51.489,00	\$ 51.489,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Nación	\$ 1.083.960,00	\$ 1.160.912,00	\$ 1.308.194,00	\$ 1.393.941,00	\$ 1.445.430,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00
Aporte Provincia/Unidad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia/Unidad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 1.083.960,00	\$ 1.160.912,00	\$ 1.308.194,00	\$ 1.393.941,00	\$ 1.445.430,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00	\$ 1.496.919,00

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

Autoridad Nacional Competente

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administración de Bienes
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	EL CEIBO
PROGRAMA:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL*
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	EL CEIBO
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 16.609.376,00	\$ 6.643.750,40	\$ 6.643.750,40	\$ 3.321.875,20	\$ 33.218.752,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 733.459,50	\$ 293.383,80	\$ 293.383,80	\$ 146.691,90	\$ 1.466.919,00
TOTALES			\$ 17.342.835,50	\$ 6.937.134,20	\$ 6.937.134,20	\$ 3.468.567,10	\$ 34.685.671,00

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

9



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Ocos. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

D-83758/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]

DANIELA ELIZABETH ESTIMANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

[Firma]

[Firma]

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

8-23753/1p



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

B - 43759/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

12



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02295652-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108344/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - EL CEIBO.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.18 01:11:34 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dy. y Resoluciones
Dpto. Asesoría Jurídica
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.18 01:11:35 -0300



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12096

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Específico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdr. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 94.868.575,00); que tiene por objeto la ejecución de las Obras de Infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el BARRIO LA FE de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83762/16 D.E. y D-00814/16 H.C.D.-



Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtas. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm.

12096



83762

16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

2



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Fe de la ciudad

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio La Fe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 94.868.575.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descritas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

83.762

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

10



- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 18 días del mes de Octubre de 2016.


Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y
Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda


Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús de la Provincia de
Buenos Aires



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

62 793

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de Infraestructura comunitaria en el Barrio La Fe de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 94.868.575.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Desagües Cloacales	\$ 8.047.770,00
Conexiones domiciliarias de cloaca a red 605 u	\$ 3.587.650,00
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 1.119.822,00
Red Vial	\$ 37.809.746,00
Red Primaria de Media Tensión	\$ 11.733.788,00
Subestación Transformadora	\$ 1.313.400,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 6.559.697,00
Red Peatonal	\$ 18.568.317,00
Refacción clubes	\$ 3.000.000,00
Nexo Cloacal	\$ 105.550,00
Equipamiento comunitario NIDO	\$ 1.227.655,00
Subtotal Urbano	\$ 93.073.395,00
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	\$ 684.000,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 248.016,00
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	\$ 91.028,00
Módulo Desarrollo Humano - Verde	\$ 98.059,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 74.794,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 599.283,00

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto., y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Subtotal Desarrollo Humano	\$ 1.795.180,00
TOTAL	\$ 94.868.575,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es DIECIOCHO (18) meses.
-  



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$47.434.287,50), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (\$18.973.715.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS QUINCE (\$18.973.715.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

- d) 4° desembolso: PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$9.486.857,50), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	LA FE
PROYECTO:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	LA FE
PLAZO DE OBRA (MESES):	9

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 33.073.395,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 33.073.395,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro e ítem)			% Inicialización Rubro	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	HOJA 1 DE 1	
Sistema de Drenajes Clorotén			8,64%	\$ 8.047.770,00	1,360%	2,761%	2,761%	1,742%	-	-	-	-	-	-	-	-		
Conexiones domiciliarias de elabozos a med / 805 u			3,80%	\$ 3.587.660,00	-	-	-	1,280%	1,280%	-	-	-	-	-	-	-		
Sistema de Drenajes Pluviales			1,20%	\$ 1.119.822,00	0,348%	0,692%	0,219%	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Red Vial			40,824%	\$ 37.800.746,00	-	-	6,989%	6,989%	6,984%	6,984%	6,984%	6,984%	6,984%	6,984%	6,984%	6,984%		
Red Primaria de Medio Terreno			12,607%	\$ 11.732.788,00	-	1,316%	3,949%	3,976%	1,303%	1,480%	1,337%	-	-	-	-	-		
Subestación Transformación			1,411%	\$ 1.313.400,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Red Eléctrica y Alumbrado Público			7,049%	\$ 6.660.097,00	-	-	-	-	0,272%	0,672%	0,918%	2,482%	2,482%	2,482%	2,482%	2,482%		
Red Peatonal			18,800%	\$ 18.568.317,00	-	-	-	-	-	-	6,660%	6,650%	6,650%	-	-	-		
Refacción elaboz			3,230%	\$ 3.060.000,00	-	1,074%	1,074%	1,074%	-	-	-	-	-	-	-	-		
Nexo Chancel			0,113%	\$ 105.560,00	-	-	-	0,113%	-	-	-	-	-	-	-	-		
Equipamiento comunitario NDO			1,319%	\$ 1.227.654,00	1,319%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
TOTAL PROYECTO MENSUAL				\$ 93.073.395,00	3,088%	5,762%	14,817%	14,773%	8,803%	10,816%	15,870%	16,512%	9,648%	0,000%	0,000%	0,000%		
TOTAL PROYECTO ACUMULADO			100%	100%	3,088%	8,642%	23,457%	38,233%	48,050%	58,866%	70,639%	78,639%	90,122%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	

% por MES															
% ACUMULADO															
\$ por MES															
\$ ACUMULADO															

Aporte Nación	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00
Acumulado Aporte Nación	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00
Aporte Provincia	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Acumulado Aporte Provincia	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00	\$ 33.073.395,00

COPIA-2016-02348892-APN-SECYH#MI

13 de 22

[Firma]
Aprobado Nacional Competente

[Firma]
Sello y firma del Responsable del Ento Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	LA PE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	LA PE
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

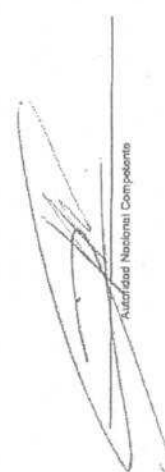
LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 1.795.180,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.795.180,00

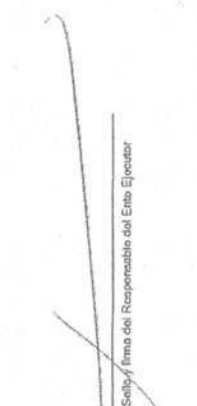
MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro e ítem)	% Inicialización Rubro	Monto Total Rubro	HOLIA 1 DE 2											
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	38,102%	\$ 684.666,00	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	13,816%	\$ 246.016,00	2,250%	1,280%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%	0,596%
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	5,671%	\$ 91.020,00	2,177%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%
Módulo Desarrollo Humano - Verde	5,460%	\$ 98.056,00	0,732%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	4,166%	\$ 74.744,00	0,365%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%	0,358%
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	33,385%	\$ 599.283,00	0,225%	0,404%	8,560%	0,236%	6,656%	0,656%	0,656%	0,656%	0,656%	0,656%	0,656%	0,656%
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,000%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0,000%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 1.795.180,00	7,888%	7,919%	14,003%	4,503%	12,564%	12,844%	4,167%	4,333%	3,916%	3,916%	3,916%	3,916%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	100,00%	7,888%	14,905%	28,887%	33,401%	46,072%	58,916%	63,118%	67,449%	71,365%	75,281%	79,204%	83,122%
% por MES		%	7,888%	7,919%	14,003%	4,503%	12,564%	12,844%	4,167%	4,333%	3,916%	3,916%	3,916%	3,916%
% ACUMULADO		%	7,888%	14,905%	28,887%	33,401%	46,072%	58,916%	63,118%	67,449%	71,365%	75,281%	79,204%	83,122%
\$ por MES		\$	\$ 141.556,66	\$ 126.010,36	\$ 252.447,86	\$ 81.197,71	\$ 226.910,76	\$ 231.206,20	\$ 74.620,20	\$ 77.788,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20
\$ ACUMULADO		\$	\$ 141.556,66	\$ 267.570,21	\$ 520.018,07	\$ 601.216,79	\$ 827.126,67	\$ 1.058.424,86	\$ 1.133.051,14	\$ 1.210.839,43	\$ 1.281.177,71	\$ 1.351.516,00	\$ 1.421.854,20	\$ 1.492.192,27
Aporte Nación		\$	\$ 141.556,66	\$ 126.010,36	\$ 252.447,86	\$ 81.197,71	\$ 226.910,76	\$ 231.206,20	\$ 74.620,20	\$ 77.788,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20	\$ 70.338,20
Acumulado Aporte Nación	100%	\$	\$ 141.556,66	\$ 267.570,21	\$ 520.018,07	\$ 601.216,79	\$ 827.126,67	\$ 1.058.424,86	\$ 1.133.051,14	\$ 1.210.839,43	\$ 1.281.177,71	\$ 1.351.516,00	\$ 1.421.854,20	\$ 1.492.192,27
Aporte Provincia/Municipio		\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	0%	\$	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	100%	\$	\$ 141.556,66	\$ 267.570,21	\$ 520.018,07	\$ 601.216,79	\$ 827.126,67	\$ 1.058.424,86	\$ 1.133.051,14	\$ 1.210.839,43	\$ 1.281.177,71	\$ 1.351.516,00	\$ 1.421.854,20	\$ 1.492.192,27



 Autoridad Nacional Comodoro



 Secretario del Ente Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	LA FE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	LA FE
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 1.795.180,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.795.180,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro o Item)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	2.117%	2.117%	2.117%	2.117%	2.117%	2.117%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	0,666%	0,666%	0,666%	0,666%	0,666%	0,666%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,711%	0,711%	0,711%	0,711%	0,711%	0,711%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	0,309%	0,309%	0,309%	0,309%	0,309%	0,309%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	3,082%	3,082%	3,082%	3,082%	3,082%	3,082%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	80,204%	89,286%	92,003%	94,729%	97,456%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% por MES	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
% ACUMULADO	80,204%	89,286%	92,003%	94,729%	97,456%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
\$ por MES	\$ 66.330,20	\$ 52.320,29	\$ 48.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	-	-	-	-	-	-
\$ ACUMULADO	\$ 1.547.802,06	\$ 1.602.853,14	\$ 1.651.700,57	\$ 1.700.548,00	\$ 1.749.395,43	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00

Aporte Nación	\$ 66.330,20	\$ 52.320,29	\$ 48.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Nación	\$ 1.547.802,06	\$ 1.602.853,14	\$ 1.651.700,57	\$ 1.700.548,00	\$ 1.749.395,43	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00	\$ 1.795.180,00
Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	\$ 66.330,20	\$ 52.320,29	\$ 48.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	\$ 42.847,43	-	-	-	-	-	-

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ene Ejecutor

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	LANÚS
BARRIO:	LA FE
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	LA FE
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 46.536.697,50	\$ 18.614.679,00	\$ 18.614.679,00	\$ 9.307.339,50	\$ 93.073.395,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 897.590,00	\$ 359.036,00	\$ 359.036,00	\$ 179.518,00	\$ 1.795.180,00
TOTALES			\$ 47.434.287,50	\$ 18.973.715,00	\$ 18.973.715,00	\$ 9.486.857,50	\$ 94.868.575,00

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	LANUS
BARRIO:	LA FE
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	LA FE
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 1.795.180,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 1.795.180,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro e ítem)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	2,117%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	0,669%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,171%	0,171%	0,171%	0,171%	0,171%	0,171%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	0,209%	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	3,062%	3,062%	2,721%	2,721%	2,721%	2,520%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	86,204%	89,386%	92,508%	94,729%	97,450%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% por MES	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
% ACUMULADO	86,204%	89,386%	92,508%	94,729%	97,450%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
\$ por MES	\$ 66.330,20	\$ 66.330,20	\$ 50.300,20	\$ 48.847,43	\$ 48.847,43	\$ 45.784,57	-	-	-	-	-	-
\$ ACUMULADO	\$ 1.547.522,86	\$ 1.613.853,14	\$ 1.664.153,34	\$ 1.713.000,77	\$ 1.761.848,20	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77

Aporte Nación	\$ 66.330,20	\$ 66.330,20	\$ 50.300,20	\$ 48.847,43	\$ 48.847,43	\$ 45.784,57	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Nación	\$ 1.547.522,86	\$ 1.613.853,14	\$ 1.664.153,34	\$ 1.713.000,77	\$ 1.761.848,20	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77	\$ 1.807.632,77
Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	\$ 66.330,20	\$ 66.330,20	\$ 50.300,20	\$ 48.847,43	\$ 48.847,43	\$ 45.784,57	-	-	-	-	-	-

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

Auditor Nacional Compuera

Sello y firma del Responsable del Ene Ejecutor



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02348892-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083502016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - BARRIO LA FE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.19 11:00:47 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.19 11:00:47 -0300

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA . 12097

Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Específico de fecha 11 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 15.437.319,00); que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento, mediante el establecimiento de un Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) en Monte Chingolo, de la Ciudad de Lanús; que obra con sus Anexos de fs. 2 a 12 del Expediente D-83821/16.- D.E. y D-00811/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dict. y Resoluciones

PROMULGADA POR DECRETO N° 2332
DE FECHA 27 OCT 2016

Registrada bajo N°	120971
	
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Decs. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario, mediante el establecimiento

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

de un Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) en Monte Chingolo, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario mediante el establecimiento de un Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) en Monte Chingolo, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 15.437.319.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de Inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el Inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

43821

10

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



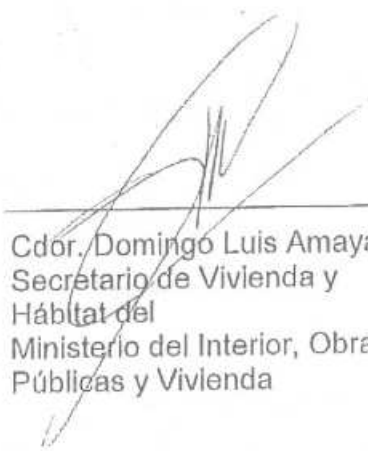
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previo lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre de 2016.


Cdor. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y
Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda


Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús de la Provincia de
Buenos Aires



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

3821

10



ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria mediante el establecimiento de un Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades (NIDO) en Monte Chingolo, ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE (\$ 15.437.319.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Sistema de Desagües Pluviales	\$ 25.385,00
Red Vial	\$ 58.156,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 1.149.002,00
Construcción UDIS NIDO	\$ 10.287.394,00
Contenedores de Residuos	\$ 17.654,00
Parquización y arbolado	\$ 170.200,00
Veredas y senderos	\$ 1.580.878,00
Equipamiento, juegos y alumbrado	\$ 1.243.018,00
Playón Deportivo	\$ 468.310,00
Subtotal Urbano	\$ 14.999.997,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 437.322,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 437.322,00
TOTAL	\$ 15.437.319,00

c) El plazo de obra es de OCHO (8) meses.

d) El plazo de Desarrollo Humano es de QUINCE (15) meses.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$7.718.659,50), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.087.463,80.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS TRES MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$3.087.463,80.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



3821

18

d) 4° desembolso: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON NOVENTA CENTAVOS (\$1.543.731,90), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	MONTI CHINGOLO
BARRIO:	MONTI CHINGOLO
Proyecto:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	-
PLAZO DE OBRA (MESES):	8

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 14.398.997,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 14.398.997,00

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

NÚMERO DE 1

Descripción (Fuente e ítem)	% Inicialmente Revisión	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Sistemas de Drenajes Pluviales	0,169%	0,169%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rio de Val	0,389%	-	0,389%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Eléctrica y Alumbrado Público	7,087%	-	0,000%	0,115%	0,000%	2,001%	2,001%	2,001%	10,002%	-	-	-	-
Comunicación LINEA INFO	66,667%	2,641%	5,281%	7,922%	10,563%	13,204%	15,845%	18,486%	21,127%	23,768%	26,409%	29,050%	31,691%
Contribución de Reciclaje	0,118%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Contribución de Reciclaje	1,136%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Provisión de Alimentos	10,120%	-	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%	2,115%
Equipamiento, Juegos y Alumbrales	6,237%	-	-	-	1,131%	2,262%	3,393%	4,524%	5,655%	6,786%	7,917%	9,048%	10,179%
Provisión de Alimentos	3,118%	1,407%	0,703%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	4,217%	10,220%	12,609%	13,162%	12,733%	11,785%	17,080%	11,701%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	4,217%	14,439%	27,048%	40,210%	52,943%	64,728%	81,808%	93,509%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% por MES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
% ACUMULADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
\$ por MES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
\$ ACUMULADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Aporte Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Nación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Aporte Provincia/Entidad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100%	14,398,997,00	20,837,994,00	27,048,994,00	40,210,994,00	52,943,994,00	64,728,994,00	81,808,994,00	93,509,994,00	100,000,994,00	100,000,994,00	100,000,994,00	100,000,994,00

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

Autenticidad Nacional Compromiso

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LARIAS
LOCALIDAD:	MONTI CHINGOLO
BARRIO:	MONTI CHINGOLO
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	15

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE NACIONAL	\$ 437.322,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 437.322,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO															HOLLA 2 DE 2	
Descripción (Rubro e ítem)	MES 13														MES 24	
	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24				
Modulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Deportivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Verdad	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - NIDO	1,00%	1,00%	1,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Modulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
TOTAL PROYECTO MENSUAL	1,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%			
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	90,00%	90,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%			
% por MES	1,00%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%			
% ACUMULADO	90,00%	90,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%			
\$ por MES	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00	\$ 437.322,00			
\$ ACUMULADO	\$ 437.322,00	\$ 874.644,00	\$ 1.311.966,00	\$ 1.749.288,00	\$ 2.186.610,00	\$ 2.623.932,00	\$ 3.061.254,00	\$ 3.498.576,00	\$ 3.935.898,00	\$ 4.373.220,00	\$ 4.810.542,00	\$ 5.247.864,00	\$ 5.685.186,00			
Aporte Nación	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00	\$ 8.076,00			
Acumulado Aporte Nación	\$ 8.076,00	\$ 16.152,00	\$ 24.228,00	\$ 32.304,00	\$ 40.380,00	\$ 48.456,00	\$ 56.532,00	\$ 64.608,00	\$ 72.684,00	\$ 80.760,00	\$ 88.836,00	\$ 96.912,00	\$ 104.988,00			
Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
Acumulado Aporte Provincia/Municipio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
TOTAL	\$ 437.322,00	\$ 874.644,00	\$ 1.311.966,00	\$ 1.749.288,00	\$ 2.186.610,00	\$ 2.623.932,00	\$ 3.061.254,00	\$ 3.498.576,00	\$ 3.935.898,00	\$ 4.373.220,00	\$ 4.810.542,00	\$ 5.247.864,00	\$ 5.685.186,00			

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

Solo y firma del Responsable del Ene Ejecutor

Autografi (Firma) Comprobante

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	MONTE CHINGOLO
BARRIO:	MONTE CHINGOLO
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HÁBITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	-
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	8
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	15

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 7.499.998,50	\$ 2.999.999,40	\$ 2.999.999,40	\$ 1.499.999,70	\$ 14.999.997,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 218.661,00	\$ 87.464,40	\$ 87.464,40	\$ 43.732,20	\$ 437.322,00
TOTALES		\$	\$ 7.718.659,50	\$ 3.087.463,80	\$ 3.087.463,80	\$ 1.543.731,90	\$ 15.437.319,00

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

Autoridad Nacional Competente

Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos Internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



83821

10

10

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

98621

10



fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02349024-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083662016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - MONTE CHINGOLO -
(NIDO)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=DOMINGO LUIS AMAYA, o=SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, email=domingo.luis.amaya@gub.uy, c=UY
Date: 2016.10.19 17:01:54 -0500

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12098

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Específico de fecha 11 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal Doh Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA representado por el Cdor. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.093.650,00); que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la Ciudad de Lanús, que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83758/16 D.E. y D-00805/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PROMULGADA POR DECRETO N° 2333
DE FECHA 27 OCT 2016

Registrada bajo el N°	12098
	
ALICIA V. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Administrativa de la Secretaría de Gobierno



12023

1 - 83758/16

2016- Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdr. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI N° 11.553.269, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3863, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios, N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero Valentín

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Alsina de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la PROVINCIA DE BUENOS AIRES suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

13758/14

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.093.650.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como ANEXO III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante, o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de 15 (quince) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA: A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

N - 83758/16

5

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caucción por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrada
DANIELA ELIZABETH ESTRADA
Jefa Int. Div. Reg. Cont. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES Intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Prevía lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 11 días del mes de Octubre de 2016.

Cdr. Domingo Luis Amaya
Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y
Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras
Públicas y Vivienda

Néstor Osvaldo Grindetti
Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad
de Lanús de la Provincia de
Buenos Aires

L- 43758/16

6

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio Obrero Valentín Alsina de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS DIECISIETE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 17.093.650.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Reparación y Completamiento de la Red de Agua Potable	\$ 318.000,00
Sistema de Desagües Cloacales	\$ 180.000,00
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 20.000,00
Red Vial	\$ 4.079.638,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 948.000,00
Red Peatonal	\$ 732.480,00
Mantenimiento Edificio	\$ 7.660.000,00
Contenedores	\$ 99.000,00
Señalética urbana	\$ 52.800,00
Refugios	\$ 24.000,00
Parquización, Arbolado y Coberturas Verdes de Vía Pública	\$ 69.650,00
Plazas, Espacios Verdes y Parques	\$ 1.801.540,00
Playón Polideportivo	\$ 812.288,00
Subtotal Urbano	\$ 16.797.396,00
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Hábitat	\$ 190.596,00
Módulo Desarrollo Humano - NIDO	\$ 105.658,00

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Q. D. y Resoluciones
Dpto. Administrativo del D.
Dirección Adm. del Dpto. del Gobierno

*2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

Subtotal Desarrollo Humano	\$ 296.254,00
TOTAL	\$ 17.093.650,00

- c) El plazo de obra es de NUEVE (9) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECIOCHO (18) meses.

D- 83758/16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"

4



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.546.825.-), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.418.730.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.418.730.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 8.546.825.-), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.418.730.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS TREINTA (\$3.418.730.-), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

página 11 de 22

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resolución
Opto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZADETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resolución
Epito. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

d) 4° desembolso: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$1.709.365.-), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA MUNICIPALIDAD, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIENTO POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA	BUENOS AIRES
MUNICIPIO	LANÚS
LOCALIDAD	VALENTIN ALSINA
BARRIO	BARRIO CIBERGO
Proyecto	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
UBICACION EXACTA DE LA OBRA	INFRAESTRUCTURA BASICA Y PONTALEAMIENTO COMUNITARIO
PLAZO DE OBRA (MESES)	9

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE NACIONAL	\$ 16.797.296,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE PROVINCIAL-MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 16.797.296,00

MONEDAS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

HOLAJA 1 DE 1

Descripción (Rutero o Item)	% Inversión Rutero	Mez 1	Mez 2	Mez 3	Mez 4	Mez 5	Mez 6	Mez 7	Mez 8	Mez 9	Mez 10	Mez 11	Mez 12
Reparación y Consolidación de la Red de Agua Potable	1,872%	\$ 314.030,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Drenación Comunal	1,072%	\$ 184.030,00	0,536%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sistema de Drenación Privativa	0,114%	\$ 20.030,00	0,105%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red Vial	24,307%	\$ 4.074.820,00	4,467%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%	6,311%
Red Eléctrica y Alumbrado Público	5,844%	\$ 944.030,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Red de Agua	4,281%	\$ 732.480,00	0,772%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%	1,409%
Red de Gas	42,102%	\$ 7.060.030,00	8,854%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%	4,381%
Consolidación de Estructuras	0,654%	\$ 10.030,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Sanitarios Urbanos	0,174%	\$ 28.030,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Redes	1,142%	\$ 24.030,00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Pavimentación, Acabados y Coberturas Veredas de Vías Públicas	6,142%	\$ 1.001.640,00	2,481%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%	3,662%
Puentes, Estructuras Viales y Puercos	10,709%	\$ 1.801.640,00	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%	1,014%
Proyecto Paving	4,034%	\$ 672.480,00	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%	0,231%
TOTAL PROYECTO MUNICIPAL	-	\$ 16.797.296,00	4,782%	11,620%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%	16,641%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	-	4,782%	16,404%	34,047%	50,688%	67,329%	83,970%	100,611%	117,252%	133,893%	150,534%	167,175%

% por MES	%	4,782%	16,404%	34,047%	50,688%	67,329%	83,970%	100,611%	117,252%	133,893%	150,534%	167,175%	183,816%
% ACUMULADO	%	4,782%	16,404%	34,047%	50,688%	67,329%	83,970%	100,611%	117,252%	133,893%	150,534%	167,175%	183,816%
% por MES	%	4,782%	16,404%	34,047%	50,688%	67,329%	83,970%	100,611%	117,252%	133,893%	150,534%	167,175%	183,816%
% ACUMULADO	%	4,782%	16,404%	34,047%	50,688%	67,329%	83,970%	100,611%	117,252%	133,893%	150,534%	167,175%	183,816%

Proyecto Municipal	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00
Proyecto Provincial	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Proyecto Nacional	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00	\$ 16.797.296,00

Señal y Emplazamiento Responsabilidad del Área Ejecutora

Autoridad Nacional Competente

2016-02295649-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	VALENTIN ALFARO
BARRIO:	BARRIO OBERGO
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASE Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	BARRIO OBERGO
PLAZO DE PROYECTO (MESE):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN	MONTOS
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE NACIONAL	\$ 286.254,00
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APOYTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 286.254,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

HOLIA 1 DE 2

Descripción (Rutero e Item)	% Inicialmente Rutero	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Modulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Deportivo	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Cultural	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Verde	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,00%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%
Modulo Desarrollo Humano - NIDO	0,00%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%	2,87%
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	0,00%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	100%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	100%	5,74%	11,48%	17,22%	23,00%	28,74%	34,48%	40,22%	45,96%	51,70%	57,44%	63,18%	68,92%
% por MES		5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%
% ACUMULADO		5,74%	11,48%	17,22%	23,00%	28,74%	34,48%	40,22%	45,96%	51,70%	57,44%	63,18%	68,92%
% por MES		5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%
% ACUMULADO		5,74%	11,48%	17,22%	23,00%	28,74%	34,48%	40,22%	45,96%	51,70%	57,44%	63,18%	68,92%
Aporte Nación	100%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%	5,74%
Acumulado Aporte Nación	100%	5,74%	11,48%	17,22%	23,00%	28,74%	34,48%	40,22%	45,96%	51,70%	57,44%	63,18%	68,92%
Aporte Provincia/RB Unificada	0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/RB Unificada	0%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	100%	5,74%	11,48%	17,22%	23,00%	28,74%	34,48%	40,22%	45,96%	51,70%	57,44%	63,18%	68,92%

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	VALENTIN ALBA
BARRIO:	BARRIO OBERO
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROMOCION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	BARRIO OBERO
PAZOS DEL PROYECTO (M2):	18

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 216.354,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 216.354,00

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rutro o Item)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24	HOJA 2 DE 2
Módulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Verde	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - NICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Módulo Desarrollo Humano - Equipamiento NICO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO VENCIAL	7.425%	8.417%	8.911%	9.171%	9.735%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	86.400%	94.817%	95.828%	96.999%	98.764%	99.771%	100.000%	100.000%	100.000%	100.000%	100.000%	100.000%	100.000%
14 ACTIVILADO	7.425%	8.417%	8.911%	9.171%	9.735%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%	10.000%
2 PER MES	21.096,00	24.298,00	26.298,00	27.498,00	28.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00
2 ACTIVILADO	21.096,00	24.298,00	26.298,00	27.498,00	28.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00
Aporte Nación	21.096,00	24.298,00	26.298,00	27.498,00	28.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00	29.498,00
Acumulado Aporte Nación	21.096,00	45.396,00	71.694,00	99.192,00	127.690,00	157.188,00	186.686,00	216.184,00	245.682,00	275.180,00	304.678,00	334.176,00	363.674,00
Aporte Provincia/Rutro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Acumulado Aporte Provincia/Rutro	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	21.096,00	45.396,00	71.694,00	99.192,00	127.690,00	157.188,00	186.686,00	216.184,00	245.682,00	275.180,00	304.678,00	334.176,00	363.674,00

CONVE-2016-02295649-APN-SECYVYH#MI



Señor Jefe de Gabinete del Ente Ejecutor

Atmósfera Natural Compañero

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	VALENTIN ALSINA
BARRIO:	BARRIO OBRERO
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	BARRIO OBRERO
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	9
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	18

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 8.398.698,00	\$ 3.359.479,20	\$ 3.359.479,20	\$ 1.679.739,60	\$ 16.797.396,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 148.127,00	\$ 59.250,80	\$ 59.250,80	\$ 29.625,40	\$ 296.254,00
TOTALES		\$	\$ 8.546.825,00	\$ 3.418.730,00	\$ 3.418.730,00	\$ 1.709.365,00	\$ 17.093.650,00

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Autoridad Nacional Competente



Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor





Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

D - 83758/16



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

1 - 837.58/16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia

12

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3º del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la Jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108371/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - VALENTIN ALSINA -
BARRIO OBRERO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 20715117594
Date: 2016.10.18 01:10:24 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
20715117594
Date: 2016.10.18 01:10:24 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108371/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - VALENTIN ALSINA -
BARRIO OBRERO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564, Date: 2016.10.18 01:10:24 -03'00'

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564, Date: 2016.10.18 01:10:24 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-02295649-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 18 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S02:0108371/2016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - VALENTIN ALSINA -
BARRIO OBRERO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION
ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2016.10.18 01:10:24 -03'00'

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaria de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2016.10.18 01:10:24 -03'00'



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12099

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Específico de fecha 18 de Octubre de 2016, suscripto por la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representado por el Cdr. Domingo Luis AMAYA en su carácter de Secretario de Vivienda y Hábitat, por la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 36.844.242,00); que tiene por objeto la ejecución de las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Monte Chingolo de la Ciudad de Lanús; que obra con sus Anexos de fs. 2 a 13 del Expediente D-83757/16.- D.E. y D-00812/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo enviará al Honorable Concejo Deliberante, una vez iniciado el o los llamados a Licitaciones correspondientes al presente Convenio, copia del plan de Obras y detalle del lugar específico de las mismas.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dep. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CONVENIO ESPECÍFICO

Entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por el señor Secretario de Vivienda y Hábitat, Cdor. Domingo Luis AMAYA, D.N.I. N° 12.562.201, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el señor Intendente Néstor Osvaldo GRINETTI, DNI: N° 11.553.269, con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, y

CONSIDERANDO:

Que entre las competencias asignadas al MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA por la Ley de Ministerios N° 22.520 (T.O. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, se encuentra la de entender en la elaboración y ejecución de programas de vivienda destinada a los sectores de menores recursos y promover la inversión de recursos en el campo de la vivienda.

Que asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 212 del 22 de diciembre de 2015, LA SECRETARÍA tiene entre sus competencias la de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y entender en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de obras de infraestructura habitacional y de desarrollo urbano.

Que LAS PARTES consideran apropiado llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Monte Chingolo

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, contribuyendo de esta manera al bienestar de sus habitantes.

Que por otra parte, el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, LA SECRETARÍA y la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de dar solución al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por la cláusula tercera del referido Convenio Marco de Colaboración el señor Ministro del Interior, Obras Públicas y Vivienda facultó al señor Secretario de Vivienda y Hábitat a implementar las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento al mismo y suscribir los acuerdos específicos que resulten pertinentes.

Por ello LAS PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: El objeto de este Convenio Específico es la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Monte Chingolo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, conforme al detalle obrante en el Anexo I que forma parte integrante del presente, en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

SEGUNDA: Para cumplir con el objeto previsto en la cláusula primera del presente, "LA SECRETARÍA", por intermedio de la SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", contribuirá a aportar los fondos a los fines de afrontar el gasto que irroguen los materiales y la mano de obra necesarios para la realización de las obras a las que alude la cláusula mencionada, hasta la suma de PESOS TREINTA Y SEIS

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

CURRUL

83 757

16

2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia



MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$36.844.242.-), la que será abonada a LA MUNICIPALIDAD -de existir partida presupuestaria suficiente- luego de la aprobación del gasto por parte de la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, según el Cronograma de Pagos, que se detalla en ANEXO II que forma parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERA: El ingreso de los recursos detallados en la cláusula segunda de la presente a LA MUNICIPALIDAD deberá ser registrado en su contabilidad como transferencia recibida del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA, de manera de garantizar la correcta afectación de tales sumas de dinero y facilitar el control del uso de los fondos.

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 58/16 del 23 de agosto 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y que como Anexo III forma parte integrante del presente, conforme a lo previsto en el artículo 2° de la citada resolución.

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD deberá iniciar las obras con sus correspondientes actas de inicio, en un plazo no mayor de TREINTA (30) días contados a partir de la fecha de recepción del primer desembolso de fondos y en caso de que no lo hiciera en el plazo estipulado, el financiamiento será cancelado, y LA MUNICIPALIDAD deberá proceder a devolver de manera inmediata las sumas percibidas en virtud del presente Convenio Específico.

SEXTA: Serán obligaciones de LA MUNICIPALIDAD:

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- a) Celebrar contratos de obras por la modalidad de ajuste alzado, facultando a la subcontratación de maquinarias o servicios que requieran matrícula habilitante o por la especificidad de las tareas o maquinarias; el contrato tendrá por objeto la ejecución de las obras de infraestructura comunitaria, conforme proyecto de obra, planos, detalles constructivos y análisis de costos realizados;
- b) Elaborar el proyecto ejecutivo y confeccionar los planos para la ejecución de las obras descriptas en la cláusula primera del presente Convenio Específico, registrarlos ante las autoridades competentes y obtener los permisos y autorizaciones necesarios para llevar adelante las obras en tiempo y forma;
- c) Supervisar y asesorar en la compra de materiales, colaborar con el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene en las obras y facilitar la ejecución estratégica del obrador y depósito de equipos y materiales;
- d) Disponer y gestionar la contratación de las maquinarias necesarias para los trabajos preliminares y para la ejecución del presente Convenio Específico, supervisar las operaciones de mensura y nivelación indispensables para el inicio de las obras, proveer luz y agua de obra y demás tareas necesarias que aseguren la correcta ejecución de las obras;
- e) Elaborar el acta de inicio, actas de cierre, entrega provisoria y definitiva de las obras;
- f) Informar a "LA SUBSECRETARÍA" el inicio, el cierre, la entrega provisoria y definitivas de las obras, dentro del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas de que sucedan;
- g) Dar conformidad al certificado de avance de obra físico y financiero, previa constatación de la efectiva ejecución y medición de la misma en el terreno, realizar los pagos en un plazo máximo de SETENTA Y DOS (72) horas, a partir de la conformidad del certificado, e informar a LA SUBSECRETARÍA el avance y estado de obra;

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- h) Aportar los fondos complementarios necesarios para hacer frente a las obras en el plazo y con las calidades convenidas;
- i) Realizar los pagos de anticipos para materiales y mano de obra, conforme lo estipulado en la cláusula segunda del Convenio Específico, en un plazo no mayor de SETENTA Y DOS (72) horas a partir de la firma de los contratos de obra;
- j) Suspender los pagos cuando los contratistas incurran en irregularidades en la ejecución de las obras e informar dicha circunstancia a LA SUBSECRETARÍA en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas;
- k) Afrontar los gastos ocasionados por las transferencias bancarias, impuestos al cheque y gastos que demanden los movimientos de cuentas.
- l) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo, documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.

SÉPTIMA: En caso que en la ejecución de las obras intervengan cooperativas de trabajo, LA MUNICIPALIDAD deberá designar agentes responsables del seguimiento y monitoreo permanente de las diversas actividades, en particular la recepción y transmisión de la información requerida por el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMÍA SOCIAL y por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y DE ECONOMÍA SOCIAL (INAES).

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD deberá informar dentro del plazo de QUINCE (15) días de suscripto el presente, el CUIT y la cuenta habilitada en la que se acreditarán los fondos que el MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

VIVIENDA transferirá en función de lo previsto en la cláusula segunda de este Convenio Específico.

NOVENA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo todas las tareas inherentes a la administración, ejecución y supervisión de las obras convenidas en la Cláusula Primera del presente, siendo la responsable exclusiva de todos los efectos resultantes de esas tareas.

DÉCIMA: LA SECRETARÍA se reserva la facultad de contralor y, en dicho marco, podrá realizar en forma directa o por intermedio de LA SUBSECRETARÍA las inspecciones de obra y auditorías técnicas, sociales y financieras que considere necesarias para verificar el cumplimiento de lo acordado en el presente. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD se compromete a garantizar el ejercicio efectivo de esta facultad, la que no requerirá autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad por parte de ésta, no pudiendo obstaculizarla, ni negarse a facilitar la documentación o información que le sea requerida.

DÉCIMA PRIMERA : A los efectos de lo establecido en las cláusulas sexta y séptima, LA MUNICIPALIDAD informará a LA SUBSECRETARÍA el personal responsable de ejercer la dirección de obra y el control de gestión sobre los aspectos técnicos, sociales y contables a efecto de garantizar la gestión, colaboración y supervisión del proyecto.

DÉCIMA SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se compromete a colocar un cartel de obra con la correspondiente identificación y/o señalética aprobada por LA SECRETARÍA a tal efecto. Asimismo, en toda comunicación oficial deberá mencionarse el origen de los fondos que financian la obra.

DÉCIMA TERCERA: LA MUNICIPALIDAD declara bajo juramento: a) que no tiene en trámite ante otro organismo del ESTADO NACIONAL la realización de las

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



obras cuya ejecución tramita por el presente; y b) que no tiene pendiente rendiciones de fondos frente al ESTADO NACIONAL, de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a mantener indemne al ESTADO NACIONAL, de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al cumplimiento del presente Convenio Específico o por todas aquellas por las cuales LA MUNICIPALIDAD deba responder. A tales fines, LA MUNICIPALIDAD bajo su exclusiva responsabilidad deberá controlar que la contratista celebre y mantenga vigentes y actualizados durante la relación contractual, con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de Caución por Cumplimiento del Contrato; b) Seguro de todo Riesgo de Construcción; c) Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual; d) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos de trabajo en los términos de la Ley N° 24557 y sus modificatorias; e) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida de la Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si lo hubiere; f) Seguro de automotores, equipos y máquinas; g) Seguro contra incendio; h) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad con la normativa vigente, de acuerdo a enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra, sin cuya presentación no se podrá dar inicio a la ejecución de las obras.

DÉCIMA QUINTA: El gasto que demande el cumplimiento del presente Convenio Específico será atendido con cargo al Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social" de la SUBSECRETARIA DE HÁBITAT Y DESARROLLO HUMANO, Jurisdicción 30 - Actividad 01 -Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



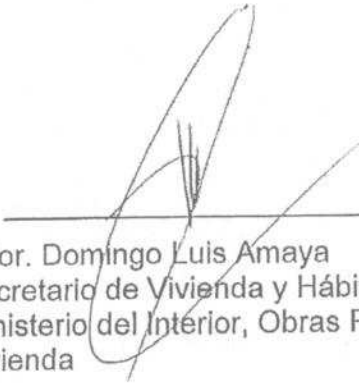
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



DÉCIMA SEXTA: El plazo de vigencia del presente CONVENIO es de dos (2) años prorrogables.

DÉCIMA SÉPTIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio Específico, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Prevía lectura, las partes en prueba de conformidad, firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, en la Ciudad de CABA a los 11 días del mes de Octubre de 2016.


Cdr. Domingo Luis Amaya
Secretario de Vivienda y Hábitat del
Ministerio del Interior, Obras Públicas y
Vivienda


Sr. Néstor Osvaldo Grindetti
Intendente de la Municipalidad de
Lanús



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO I

DETALLE DEL PROYECTO

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura comunitaria en el Barrio Monte Chingolo de la Municipalidad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.
- b) LA SECRETARÍA financiará hasta un monto total PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$36.844.242.-), de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción Rubro	Monto
Sistema de Desagües Pluviales	\$ 188.641,00
Red Vial	\$ 952.850,00
Red Eléctrica y Alumbrado Público	\$ 5.630.582,00
Equipamiento comunitario	\$ 5.964.836,00
Contenedores	\$ 33.250,00
Referencias urbanas	\$ 55.000,00
Parque arbolado y parquización	\$ 4.194.148,00
Veredas y senderos	\$ 13.653.636,00
Equipamiento, juegos y alumbrado	\$ 2.433.293,00
Pista skate	\$ 765.000,00
Playón polideportivo	\$ 1.667.150,00
Cerco perimetral	\$ 770.979,00
Subtotal Proyecto Obras	\$ 36.309.365,00
Módulo Desarrollo Humano - Deportivo	\$ 204.440,00
Módulo Desarrollo Humano - Cultural	\$ 124.160,00
Módulo Desarrollo Humano - Verde	\$ 25.001,00
Módulo Desarrollo Humano - Educativo General	\$ 181.276,00
Subtotal Desarrollo Humano	\$ 534.877,00
TOTAL PROYECTO	\$ 36.844.242,00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa del Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Oficina Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- c) El plazo de obra es de OCHO (8) meses.
- d) El plazo de Desarrollo Humano es de DIECISIETE (17) meses.



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO II

CRONOGRAMA DE PAGOS

El desembolso que consta en la cláusula segunda del Convenio Específico será realizado según el siguiente cronograma de pago:

ETAPA I. Presupuesto 2016.

- a) 1° desembolso: PESOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO VEINTIUNO (\$18.422.121.-), que corresponde al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

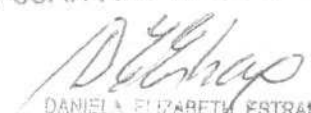
Para esta primera etapa se afectará el presupuesto del año 2016.

ETAPA II. Presupuesto 2017.

- b) 2° desembolso: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.368.848,40), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras y será librado luego de cumplido el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.
- c) 3° desembolso: PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$7.368.848,40), que corresponde al VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total de la ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el SETENTA POR CIENTO (70%) del avance de la ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



*Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat*

d) 4° desembolso: PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$3.684.424,20), que corresponde al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total de ejecución de las obras, y será librado luego de cumplido el NOVENTA POR CIENTO (90%) del avance de ejecución de las obras y aprobado el gasto por la autoridad competente y del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS y VIVIENDA.

Para esta segunda etapa se afectará el presupuesto del año 2017.

A los TREINTA (30) días contados a partir del plazo de finalización de obra, LA PROVINCIA, deberá presentar el certificado físico y financiero correspondiente al CIEN POR CIENTO (100%) de la obra y la rendición de cuentas frente a "LA SUBSECRETARÍA", según la normativa vigente.

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO I - URBANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	MONTI CHINGOLO
BARIO:	MONTI CHINGOLO
Proyecto:	37 ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	PARQUE LINEAL MONTI CHINGOLO
PLAZO DE OBRA (MESES):	8

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 36.339.365,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 36.339.365,00

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Descripción (Rubro a Item)	Monto Total Rutero	% Inicializada Rutero	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	HORA 1 DE 1
Sistema de Drenaje Pluvial	\$ 185.844,00	0,520%	0,270%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rio Vial	\$ 902.850,00	2,820%	-	1,312%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Rio Eléctrico y Alumbrado Público	\$ 8.870.982,00	15,507%	-	-	-	-	0,325%	0,325%	0,325%	0,325%	-	-	-	-	-
Equipamiento comunitario	\$ 5.094.826,00	16,428%	1,178%	3,314%	2,827%	2,827%	2,827%	2,827%	2,827%	2,827%	-	-	-	-	-
Comunidades	\$ 33.220,00	0,092%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Reformación urbana	\$ 55.000,00	0,157%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Parque infantil y playground	\$ 4.104.148,00	11,561%	-	-	3,682%	3,682%	3,682%	3,682%	3,682%	3,682%	-	-	-	-	-
Viveros y jardines	\$ 13.053.000,00	37,604%	-	6,840%	6,840%	6,840%	6,840%	6,840%	6,840%	6,840%	-	-	-	-	-
Equipamiento juegos y alumbrado	\$ 2.433.892,00	6,702%	-	-	-	2,507%	2,507%	2,507%	2,507%	2,507%	-	-	-	-	-
Plaza-Salto	\$ 763.902,00	2,107%	-	-	-	-	1,053%	1,053%	1,053%	1,053%	-	-	-	-	-
Playón polideportivo	\$ 1.057.182,00	4,502%	-	2,251%	2,251%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cercos perimetral	\$ 770.972,00	2,120%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	\$ 36.339.365,00	100%	2,873%	13,796%	14,281%	16,104%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%	17,379%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	\$ 36.339.365,00	100%	2,873%	17,476%	31,756%	47,860%	65,239%	82,618%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%

% por MES	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%	%
% ACUMULADO	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
\$ por MES	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00
\$ ACUMULADO	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00

Aporte Nación	\$ 36.339.365,00	100%	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00
Aporte Provincia	\$ 0,00	0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Aporte Municipio	\$ 0,00	0%	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
TOTAL	\$ 36.339.365,00	100%	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00	\$ 36.339.365,00

2016-02348988-APN-SEC-VYH#MI

13 de 22

13

Autodirigida Nacional Campesina

Sello y Firma del Responsable del Eje Sector



PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	MUNICIPIO
BARRIO:	MUNICIPIO
Programa:	37 ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL*
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	PARQUE URBAL MONTE CHINGOLO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	17

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 524.877,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL/MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 524.877,00

MONTOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

HOJA 1 DE 2

Descripción (Rubro y Item)	% Avance Rubro	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
Modulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Deportivo	34,00%	\$ 204.462,00	6,87%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%
Modulo Desarrollo Humano - Cultural	20,31%	\$ 104.940,00	17,60%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%	1,87%
Modulo Desarrollo Humano - Verde	4,67%	\$ 20.000,00	-	0,78%	0,46%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - NIDO	33,89%	\$ 181.270,00	-	-	-	-	-	4,00%	1,80%	1,80%	1,80%	1,80%	1,80%	1,80%
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General	0,00%	\$ -	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	100%	\$ 504.677,00	24,47%	4,37%	4,04%	3,40%	10,95%	4,30%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%
TOTAL PROYECTO MENSUAL		\$ 504.677,00	24,47%	4,37%	4,04%	3,40%	10,95%	4,30%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO		\$ 504.677,00	24,47%	24,86%	32,80%	36,46%	47,41%	51,70%	55,84%	59,97%	64,10%	68,23%	72,36%	76,49%
% por MES			24,47%	4,37%	4,04%	3,40%	10,95%	4,30%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%	3,40%
% ACUMULADO			24,47%	28,86%	32,80%	36,46%	47,41%	51,70%	55,84%	59,97%	64,10%	68,23%	72,36%	76,49%
\$ por MES			\$ 120.873,00	\$ 23.370,25	\$ 21.417,00	\$ 10.270,00	\$ 36.004,33	\$ 23.027,25	\$ 21.005,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00
\$ ACUMULADO			\$ 120.873,00	\$ 144.243,25	\$ 175.660,25	\$ 185.930,25	\$ 221.934,58	\$ 245.001,83	\$ 266.006,83	\$ 281.627,83	\$ 297.248,83	\$ 312.869,83	\$ 328.490,83	\$ 344.111,83
Asiento Nacional		\$ 524.877,00	\$ 120.873,00	\$ 23.370,25	\$ 21.417,00	\$ 10.270,00	\$ 36.004,33	\$ 23.027,25	\$ 21.005,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00
Asiento Provincial		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Asiento Municipal		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL		\$ 524.877,00	\$ 120.873,00	\$ 23.370,25	\$ 21.417,00	\$ 10.270,00	\$ 36.004,33	\$ 23.027,25	\$ 21.005,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00	\$ 15.621,00

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI

Autentica Nacional Compromiso

Ende y firma del Participante del Estado Ejecutor

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO - ANEXO I - DESARROLLO HUMANO

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANUS
LOCALIDAD:	MONTE CHINGOLO
BARIO:	MONTE CHINGOLO
Programa:	3ª ACCIONES PARA LA PROVISION DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL
DENOMINACION DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BASICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACION EXACTA DE LA OBRA:	PARKOL LINEAL MONTE CHINGOLO
PLAZO DE PROYECTO (MESES):	17

LÍNEAS DE ACCIÓN

OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE NACIONAL	\$ 534.877,00
OBRA DE INFRAESTRUCTURA Y MEJORAMIENTO DEL HABITAT APORTE PROVINCIAL MUNICIPAL	\$ 0,00
TOTAL	\$ 534.877,00

MONTO

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE PROYECTO

Descripción (Rubro a Item)	MES 13	MES 14	MES 15	MES 16	MES 17	MES 18	MES 19	MES 20	MES 21	MES 22	MES 23	MES 24
Modulo Desarrollo Humano - Metodología de participación comunitaria	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Deportivo	3,427%	1,250%	1,301%	1,201%	1,301%	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Cultural	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Verde	-	0,788%	0,401%	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Mujer y Habitat	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - NIDO	1,804%	5,888%	1,804%	1,804%	1,804%	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Educativo General	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Modulo Desarrollo Humano - Equipamiento NIDO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL PROYECTO MENSUAL	5,231%	7,858%	3,407%	3,007%	3,001%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
TOTAL PROYECTO ACUMULADO	80,724%	90,601%	93,607%	96,604%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
% por MES	5,231%	7,858%	3,407%	3,007%	3,001%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%	0,000%
% ACUMULADO	80,724%	90,601%	93,607%	96,604%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%	100,000%
\$ por MES	\$ 27.980,00	\$ 42.016,58	\$ 18.204,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
\$ ACUMULADO	\$ 442.473,42	\$ 484.489,00	\$ 602.717,00	\$ 618.707,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00
Aporte Nación	\$ 27.980,00	\$ 42.016,58	\$ 18.204,00	\$ 10.000,00	\$ 10.000,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Nación	\$ 442.473,42	\$ 484.489,00	\$ 602.717,00	\$ 618.707,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00
Aporte Provincia/Rubro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
Acumulado Aporte Provincia/Rubro	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 442.473,42	\$ 484.489,00	\$ 602.717,00	\$ 618.707,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00	\$ 624.877,00

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Suble y firma del representante del Ente Ejecutor

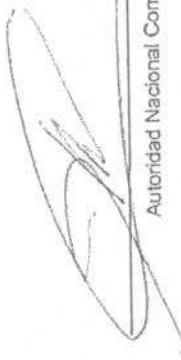
Autoridad Nacional Competente

CRONOGRAMA DE INVERSION DE OBRAS - ANEXO II

PROVINCIA:	BUENOS AIRES
MUNICIPIO:	LANÚS
LOCALIDAD:	MONTE CHINGOLO
BARRIO:	MONTE CHINGOLO
PROGRAMA:	37 "ACCIONES PARA LA PROVISIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL"
DENOMINACIÓN DE LA OBRA:	INFRAESTRUCTURA BÁSICA Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:	PARQUE LINEAL MONTE CHINGOLO
PLAZO DE OBRA URBANO (MESES):	8
PLAZO DE PROYECTO HUMANO (MESES):	17

LINEA DE ACCION	N° ORDEN	#	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LAS OBRAS				MONTO TOTAL
			1° DESEMBOLSO	2° DESEMBOLSO	3° DESEMBOLSO	4° DESEMBOLSO	
Infraestructura y Plan de obras	1	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 18.154.682,50	\$ 7.261.873,00	\$ 7.261.873,00	\$ 3.630.936,50	\$ 36.309.365,00
Módulos de Desarrollo Humano	2	%	50%	20%	20%	10%	100%
		\$	\$ 267.438,50	\$ 106.975,40	\$ 106.975,40	\$ 53.487,70	\$ 534.877,00
TOTALES		\$	\$ 18.422.121,00	\$ 7.368.848,40	\$ 7.368.848,40	\$ 3.684.424,20	\$ 36.844.242,00

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Autoridad Nacional Competente



Sello y firma del Responsable del Ente Ejecutor



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ANEXO III

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/ U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo. Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;
- e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;
- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat



ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI




Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el

CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRADA
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Ejecutivo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"



Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Vivienda y Hábitat

plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

[Firma]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa**

Número: CONVE-2016-02348988-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 19 de Octubre de 2016

Referencia: EXP-S0201083542016 - HABITAT - BUENOS AIRES - LANUS - MONTE CHINGOLO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117364, Date: 2016.10.19 11:01:37 -0300

Domingo Luis Amaya
Secretario
Secretaría de Vivienda y Hábitat
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Digitally signed by DOMINGO LUIS AMAYA, DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117364, Date: 2016.10.19 11:01:38 -0300



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12100

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 1.598,32.- (PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 4 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./11 \$ 1.598,32

Total \$ 1.598,32 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 23,98 \$ 23,98

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro., debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 1.598,32.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos y Resolutorias
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

And



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12101

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 13.985,30.- (PESOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/12, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./12 \$ 13.985,30

Total \$ 13.985,30 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 209,78 \$ 209,78

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.985,30.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RÉCALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12102

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 13.186,14.- (PESOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS CON CATORCE CENTAVOS), a favor de la ex agente Panete Liliana Mabel, Legajo N° 9076/0, D.N.I. N° 13.030.018, en concepto de 33 días corridos de Licencia no Gozada/13, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./13 \$ 13.186,14

Total \$ 13.186,14 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 197,79 \$ 197,79

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.186,14.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resolución
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12103

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 4.325,97.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 11 días de Licencia no Gozada/10, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./10 \$ 4.325,97

Total \$ 4.325,97 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.325,97.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

2104

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 12.977,91.- (PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 33 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./11

\$ 12.977,91

Total

\$ 12.977,91 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 12.977,91.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12105

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 13.764,45.- (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/12, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

7.6 Benef. y Comp./12

\$ 13.764,45

Total

\$ 13.764,45 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.764,45.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA . 12106

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 13.764,45.- (PESOS TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), a favor del ex agente Novoa Alejandro Daniel, Legajo N° 14074/8, D.N.I. N° 17.172.301, en concepto de 35 días de Licencia no Gozada/13, con cargo a:



Categ Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

116 Benef. y Comp./13

\$ 13.764,45

Total

\$ 13.764,45 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 13.764,45.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de Octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12107

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato con la Asociación Civil "LANUS CICLES CLUB", obrante de fs. 1 a 5 del Expediente N° D-82.695/16.- D.E.- y D-00761/16.- H.C.D., por el que se otorga el uso de un espacio disponible en el "Parque EVA PERON" de Lanús Este, los días sábados en el horario de 10 a 17 horas.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2342

DE FECHA 27 OCT 2016

Registrada bajo el n°	12107
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

12/04

82695/16

1

**COMODATO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y LA ASOCIACION CIVIL LANUS CICLES CLUB.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la ciudad y pdo. de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte, y por la otra, el Sr. Franco Mario OMAR, titular del DNI N° 32.261.548, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de presidente de la Institución Lanús Cicles Club, con reconocimiento municipal n° 0132/85, y Persona Jurídica, matricula N° 10.888 Legajo N° 58.575, con domicilio en calle 20 de Septiembre N° 3534 de la ciudad de Lanús, en adelante **EL COMODATARIO**, acuerdan en celebrar el presente contrato de comodato sobre una parte del predio identificado como "Parque EVA PERON" teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El COMODANTE permite el uso, al COMODATARIO, en calidad de comodato, del espacio disponible para la práctica deportiva de carreras en bicicleta, las que se realizarán dentro del parque Municipal denominado "EVA PERON", exclusivamente en el predio donde se ubica la pista de ciclismo y durante los días sábados dentro del horario comprendido entre las 10:00 y 17:00 hs., con los límites espaciales y territoriales que se establecen en el anexo I. El ingreso a dicho predio, conforme los fines del

82095/16

2

permanente, gratuita u onerosa, y en general a todo título a terceros así como el cambio de destino para el cual el predio fue concedido.-----

CUARTA: Si el COMODATARIO efectúa refacciones o mejoras en el bien sin la conformidad del COMODANTE, éste podrá aceptar el inmueble, con las refacciones o mejoras realizadas, o requerir que sea entregado en las mismas condiciones que tenía al momento de la firma del convenio. En ambos supuestos no podrá reclamarse al COMODANTE, ningún tipo de indemnización, reintegro, costos o conceptos similares que se afectaron y/o destinaron a las refacciones o mejoras. Respecto de los actos de mantenimiento EL COMODATARIO deberá garantizar el buen estado de conservación del predio objeto del presente, como ser pintura, funcionamiento o instalación según corresponda y tampoco podrán dar lugar a reclamo de indemnización contra el COMODANTE.-----

El COMODATARIO se compromete a mantener la limpieza del lugar y el retiro de residuos los días de utilización del predio, como así también la limpieza dentro y fuera de los baños, vestuarios, el acceso peatonal y vehicular, poda de árboles y corte del césped.-----

El COMODATARIO toma a su cuenta y cargo el cuidado y recambio de las luminarias (debiendo utilizar luminaria de tipo Led), de la pista de ciclismo y zona de estacionamiento.-----

82695/16

3

jurídicos, los realizaran exclusivamente por escrito y ninguno en forma verbal de palabra o de hecho, descartando cualquier prórroga y/o nuevos convenios, que no sean escritos y firmados por las partes obligadas.-----

OCTAVA: El COMODATARIO se obliga a notificar por medio fehaciente al COMODANTE, dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de acaecidos, los deterioros o desperfectos graves sufridos por los espacios cedidos.-----

NOVENA: Cualquier incumplimiento del COMODATARIO, de las obligaciones asumidas por el presente, faculta al COMODANTE a exigir su cumplimiento en el plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de resolver el presente convenio por exclusiva responsabilidad del COMODATARIO, más los daños y perjuicios que tal incumplimiento provocare.-----

DECIMA: En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12108

Artículo-1º:-Autorízase frente al número 1096 de la calle TUCUMAN, de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del personal a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial Lomas de Zamora (sede Lanús).-

Artículo-2º:-Derógase la Ordenanza N° 12.046.-

Artículo-3º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del solicitante.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 21 de octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2343

DE FECHA 27 OCT 2016

Registrada bajo el N°

12108

ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12109

Artículo-1º:-Adhiérese a la Ley Provincial N° 14.735 "Boleto Educativo Gratuito".-

Artículo-2º:-El H. Concejo Deliberante reglamentará la aplicación del Boleto Educativo gratuito en las líneas comunales.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2344
DE FECHA 27 OCT 2016

Registrada bajo el N°	12109
ALICIA B. STEFANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA

12110

Artículo-1º.-Acéptase sin cargo ni condición la donación a la Dirección General de Centros Educativos, la misma consiste en Dos (2) Equipos de Computación y Una (1) Impresora, que a continuación se detalla:

	MODELO	MARCA	Nº SERIE	
1.- CPU	OJ-512	Over Case		\$ 2.180
Monitor	Denq. Lod.	Beho	GG10HDA-Color	\$ 1.600
Mouse	Hetscrol 200	Genius	M/H: GM070005	\$ 60
Teclado	GK-070006/U	Genius-FCCE		\$ 150
2.- CPU	Tech	Magnum-Teoh		\$ 2.180
Monitor	HLP-19WSLIM	TCR 19"	Color	\$ 1.600
Mouse	HO-004	SP		\$ 60
Teclado		MAGHUM-Tech		\$ 150
3.- Impresora Color C8963A		HP-Deskjet-6540	MY4883Q05D	\$ 600

Constando antecedentes en el Expediente Nº D-68.206/11.- D.E. y D-00717/16.- H.C.D.

Artículo-2º.-Destínase la donación detallada en el Artículo 1º a la Dirección General arriba mencionada, dependiente de la Subsecretaría de Centros Educativos, Integración y Niñez - Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Lanús.-

Artículo-3º.-Cúrsese nota de agradecimiento al donante, quien con su generoso gesto ha enriquecido el Patrimonio de este Municipio.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12111

Artículo-1º.-Reconózcase a las Instituciones Educativas dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, como Centros Educativos.-

Artículo-2º.-Apruébase el listado de la nueva denominación de las Instituciones Educativas:

DENOMINACION ACTUAL	NUEVA DENOMINACION
Escuela Maternal Nº 1	Centro Educativo Nº 1 Jardín de Infantes "Alfonsina Storni"
Escuela Maternal Nº 2	Centro Educativo Nº 2 Jardín de Infantes "Los Leoncitos"
Escuela Maternal Nº 3	Centro Educativo Nº 3 Jardín de Infantes "Santa Teresita"
Escuela Maternal Nº 4	Centro Educativo Nº 4 Jardín Maternal "Crecer Libres": Complementario Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 5	Centro Educativo Nº 5 Jardín de Infantes "Lihuen Suyai": Complementario Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 6	Centro Educativo Nº 6 Jardín de Infantes "Madre Teresa de Calcuta": Complementario de Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 7	Centro Educativo Nº 7 Jardín de Infantes "Juana Manso": Complementario Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 8	Centro Educativo Nº 8 Jardín de Infantes "Martín Miguel de Güemes": Complementario Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 9	Centro Educativo Nº 9 Jardín de Infantes "Color Esperanza": Complementario Niv. Inicial y EPB
Escuela Maternal Nº 10	Centro Educativo Nº 10 Jardín de Infantes "Eva Perón: Complementario Niv. Inicial y EPB
Jardín de Infantes Nº 1	Centro Educativo Nº 11 Jardín de Infantes "María Montessori"



Jardín de infantes N° 3	Centro Educativo N° 12 Jardín de Infantes "Pulgarcito"
Jardín de Infantes N° 4	Centro Educativo N° 13 Jardín de Infantes "Crece Jugando"
Jardín de Infantes N° 5	Centro Educativo N° 14 Jardín de Infantes "Tiempo de Crece"
Jardín de Infantes Victoriano Arenas	Centro Educativo N° 15 Jardín de Infantes "Victoriano Arenas"
Jardín de Infantes Pimpollito	Centro Educativo N° 16 Jardín de Infantes "El Pimpollito"
Jardín de Infantes Crece Feliz	Centro Educativo N° 17 Jardín de Infantes "Crece Feliz"
Jardín de Infantes Pichoncitos	Centro Educativo N° 18 Jardín de Infantes "Pichoncitos"

Artículo-3º:-El Departamento Ejecutivo, deberá designar número de oficina presupuestaria a los Centros Educativos N°s 15, 16, 17 y 18.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 21 de octubre de 2016.-

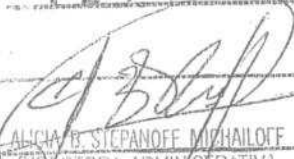


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2346
DE FECHA

Registrada bajo el N°	12111
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH...



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1.2112

Artículo-1º:-Convalídase la firma del Contrato de Permiso de Uso precario entre la Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial, representada por el Licenciado Fernando Dotti, en su carácter de administrador General y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Don Néstor GRINDETTI, el cual tiene por objeto el otorgamiento al Municipio del uso precario del cuadro de estación completo denominado como Estación Monte Chingolo ubicado entre las calles Pitágoras y Gral. Pinto delimitado por las calles Tucumán y José Rondeau, en la Localidad de Monte Chingolo Partido de Lanús, como así también toda la traza ferroviaria que se encuentra sobre los límites del Distrito de Lanús, perteneciente al Ramal P1 Avellaneda-La Plata, cuyo Convenio y su Anexo 1 obra de fs. 2 a 7 en el Expediente letra D-83919/16.- D.E. y D-00869/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº

2467

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°

12112

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

12/12

83 919

16

16



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

CONTRATO DE PERMISO DE USO PRECARIO

En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil dieciséis, se reúnen la **UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL**, con domicilio en la calle Hornos 11, piso 1º, de esta ciudad, representada en este acto por su Administrador General Lic. Fernando Dotti, designado mediante Decreto N° 83/16, en adelante la **Unidad**, por una **Parte**, la **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, con domicilio en la calle N° 12 entre 51 y 53, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Dr. Néstor Osvaldo Grindetti, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11.553.269, en adelante el **Municipio**, por la otra **Parte** (cuando se las mencione en conjunto, las **Partes**) y -----

Considerando-----

I – Que la **Unidad** administra la concesión de transporte ferroviario de pasajeros otorgada por la Nación a la Provincia de Buenos Aires.-----

II – Que, en virtud de ello, la **Unidad** tiene la administración de ciertos inmuebles, descriptos en el contrato de concesión suscripto entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, algunos de los cuales se encuentran desafectados actualmente del servicio.-----

III – Que, mediante el Expediente N° 02425-760/16, del registro de la **Unidad**, el **Municipio** ha solicitado el uso precario del cuadro de estación completo denominado como estación Monte Chingolo ubicado entre las calles Pitágoras y Pinto delimitado las calles Tucumán y Coronel José Rondeau en la ciudad de Monte Chingolo Partido de Lanús, conforme surge de plano acompañado en el expediente de referencia a Fs. 2-5, como así también toda la traza ferroviaria que se encuentra sobre los límites del distrito de la Lanús perteneciente al Ramal P1 Avellanada – La Plata, conforme surge de Fs. 18-22 del expediente de referencia, en adelante denominado el **Inmueble**.-----

IV – Que, sin embargo, resulta menester tener en cuenta que se ha realizado un llamado a la iniciativa privada para el mejoramiento de los servicios prestados por la **Unidad**, proceso que se encuentra en trámite, como también se encuentra pendiente el de "Inicio de Transferencia al Estado

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial



Nacional de los Servicios Ferroviarios concesionados oportunamente a la Provincia de Buenos Aires.-----

Por ello, las Partes concuerdan en suscribir el presente Contrato de Permiso de Uso Precario, en adelante el Contrato, el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera – Objeto: La Unidad otorga al Municipio, y éste lo acepta, el uso precario del Inmueble, en las condiciones en que este se encuentra, que el Municipio declara irrevocablemente conocer y aceptar, las cuales resultan que dentro del Inmueble solicitado se encuentran actualmente Permisos de Uso Precario otorgados en estado de vigencia y vencidos, como así también ocupaciones ilegales, como así también ocupaciones ilegales.-----

Segunda – Destino: El Municipio utilizará el Inmueble exclusivamente para la puesta en valor del inmueble en general, dado su gran valor histórico y cultural, comprometiéndose a respetar a los Permisos dentro del inmueble y sus condiciones de contratación conforme lo establecido en la Clausula Séptima.-----

Tercera – Plazo: El plazo de vigencia de este Contrato se establece en cinco (5) años, contados desde el 01 de Septiembre de 2016, por lo cual su vencimiento se operará, en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo, el día 31 de Agosto de 2021.-----

Cuarta – Restitución: Al finalizar el plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, o cumplirse la condición de rescisión incluida en la cláusula décimo quinta, el Municipio deberá restituir, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, la tenencia del Inmueble, debiendo entregar los predios libre de ocupantes y/o permisionarios con excepción de aquellos que no hayan sido regularizados y se encuentren en trámite de restitución de la posesión y/o aquellos Permisos de los cuales la Unidad mantiene su administración.-----

Quinta - Mora: La falta de cumplimiento en término de la obligación de restituir la tenencia, asumida en la cláusula anterior, hará caer al Municipio en mora en forma automática y sin necesidad de interpelación de ningún tipo. En tal caso, la Unidad podrá requerir el lanzamiento inmediato y percibir del Municipio, la suma de pesos cien (\$ 100.=) por cada día de retraso en la

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Días. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

gramo

P.F.P.

AS.

19/04/83

**Buenos Aires**
Provincia**Ferrobaires**

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

entrega del Inmueble. Esta multa, se establece como única cláusula penal, pertenecerá a la Unidad de pleno derecho.-----

Sexta - Gratuidad: El presente Contrato se realiza a título gratuito teniendo en cuenta que una de la partes es el Municipio de Lanús, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del decreto ley 9.533/1980 "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial".-----

Séptima - Permisarios: dentro del Inmueble que recibe en uso precario el Municipio, se encuentran actualmente Permisarios, algunos de los cuales poseen permiso de uso precario vigente y otros vencidos, como así también ocupaciones ilegales que se encuentran en trámite de desalojo en Fiscalía de Estado, por esta razón se acuerda de común acuerdo que:

- A) Respecto de los Permisarios que se encuentran con contrato vigente será la Unidad la encargada del cobro de los cánones y administración en general de dichos inmuebles, hasta la finalización del término del contrato vigente.
- B) Respecto de los Permisarios que se encuentran con contrato vencido, la administración, incluyendo la renovación de los contratos y/o desalojo, si ésta fuere la voluntad, recaerá sobre el Municipio.
- C) Respecto de las ocupaciones ilegales que se encuentran tramitando el desalojo ante la Fiscalía de Estado, una vez recuperada la posesión de dichos terrenos, la Unidad, se compromete a incorporar dichos terrenos al presente Contrato de Permiso de Uso Precario por simple nota recibida por el Municipio.
- D) Finalmente de observar el Municipio ocupaciones ilegales, será éste el encargado de tramitar las acciones que permitan recuperar la tenencia y/o custodia del predio o bien inmueble afectado.

El listado completo de los Permisarios conjuntamente al estado contractual en que se encuentran, se acompaña al presente Contrato de Permiso de Uso Precario en el Anexo N°1.-----

Octava - Obligaciones del Municipio: El Municipio se obliga, irrevocablemente, a mantener la limpieza y el buen estado general del Inmueble. Será a cargo exclusivo del Municipio el pago de todos los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

del Prog:
J.E.P.
Bo.
CUP 1471

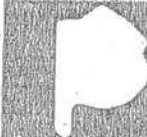
impuestos, tasas, servicios y/o contribuciones que graven o pudieran gravar el Inmueble durante toda la vigencia del Contrato, así como las que correspondan a las actividades que en él realice y también el sellado fiscal que grave el presente convenio. Asimismo el Municipio se obliga por si solo a hacerse cargo de la reparación de todo daño y/o perjuicio que pudiese ocasionar a la Unidad., o a terceros ajenos al presente convenio, así como también todos los riesgos emergentes del desarrollo de sus actividades en el Inmueble, incluyéndose los derivados de incendios o siniestros de cualquier naturaleza. Respecto de los Permisos se compromete a mantener los contratos de permiso de uso precario que se encuentran concedidos. Respecto de las ocupaciones ilegales el Municipio se obliga a regularizarlas o a recuperar la tenencia y/o custodia por los mecanismo que considere mas adecuados, haciéndose cargo de los costos y cargos que pudiera generar tanto la regularización como la recuperación, siendo civil, penal y comercialmente responsable de los daños que pudiera desprenderse de su accionar, comprometiéndose a mantener indemne de toda responsabilidad a la Unidad.---

Novena - Servicios: Será a cargo del Municipio la instalación, mantenimiento y pago de los servicios de agua corriente y cloacas, teléfono, energía eléctrica y gas, y de las deudas de los permisos de uso otorgados por el Municipio que no fueran abonadas por los ocupantes autorizados. Al término del Contrato, si la Unidad decidiera conservarlos, se hará cargo de los costos que implique transferir la titularidad de los mismos. En el supuesto caso de que la Unidad, tuviera que abonar directamente algún servicio a su prestatario, en razón de la modalidad de facturación que la misma efectúe, el importe en cuestión le deberá ser reembolsado por el Municipio en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado por la Unidad. Si el Municipio al vencimiento de dicho plazo no le abonara la suma pertinente incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de intimación alguna, devengando en tal caso un interés punitivo del 0,10 % diario sobre la suma adeudada, hasta la fecha de su efectivo pago pudiéndose dar inicio al cobro por la vía ejecutiva correspondiente, pudiendo la Unidad rescindir el contrato de pleno derecho dando inicio a las acciones para la restitución del bien.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
F.P.
AS. PROYECTO



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

Décima - Habilitaciones: Correrán por cuenta exclusiva del **Municipio** las gestiones y los gastos que devengue la obtención de las habilitaciones que requieran las actividades a las cuales pretende dedicar el **Inmueble**, y le queda expresamente prohibido el desarrollo de toda y cualquier actividad para la cual el mismo no se encuentre habilitado en especial.- -----

Décima Primera – Seguros: Como condición esencial de la vigencia de este **Contrato** y durante toda su duración, el **Municipio** deberá contratar y endosar a nombre de la **Unidad** un seguro de responsabilidad civil e incendio que cubra los riesgos de daños a personas y bienes. El **Municipio** deberá acreditar la contratación de los mencionados seguros dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del presente. En el caso de no cumplimentar la obligación indicada precedentemente al vencimiento del plazo establecido, la **Unidad** podrá resolver el contrato por causa del **Municipio**. La inexistencia o falta de vigencia de dicho seguro hará caer en mora al **Municipio** de pleno derecho, debiendo desalojar el **Inmueble** en el plazo previsto en la cláusula cuarta, bajo apercibimiento de las sanciones previstas en la cláusula quinta.-----

Décima Segunda – Mejoras: El **Municipio** no podrá introducir mejoras en el **Inmueble** de carácter fijas sobre ningún sector del suelo, por si o a través de los permisos de uso que firme; si así lo hiciese dará lugar a la revocación del presente contrato de forma automática y sin interpelación previa. La **Unidad** para el caso podrá optar por requerir que el **Inmueble** vuelva a su estado original a costa del **Municipio** o por **conservar las mejoras introducidas**, sin derecho, por parte del **Municipio**, a indemnización alguna.-----

Décimo Tercera – Inspección: La **Unidad** se reserva el derecho de inspeccionar el **Inmueble** cuando lo considere necesario, y el **Municipio** renuncia irrevocablemente a dificultar o impedir tales inspecciones, bajo apercibimiento de rescisión.-----

Décimo Cuarta – Nuevos Permisos: Ha sido esencial para la suscripción del presente **Contrato** la identidad y la persona del **Municipio**; sin embargo El **Municipio** podrá celebrar nuevos permisos de uso precario bajo la normativa del decreto ley 9.533/1980 "Régimen de los Inmuebles del Dominio Municipal y Provincial, en tal caso, deberá comunicar a la **Unidad** en el plazo no mayor a

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Handwritten signature]



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

SECRETARÍA DE GOBIERNO
D.E.
2011

los diez (10) días hábiles de celebrado, los detalles referentes a aquel permiso conjuntamente con la documentación personal del nuevo permisionario y copia del contrato celebrado. Los permisos de usos celebrados por el **Municipio** no podrán bajo ningún aspecto excederse más allá del plazo establecido en el presente contrato conforme lo estipula la Clausula tercera.-----

Décimo Quinta – Condición Rescisoria: El **Municipio** manifiesta conocer la existencia del proceso de llamado a iniciativa privada como el de "Inicio de Transferencia al Estado Nacional de los Servicios Ferroviarios concesionados oportunamente a la Provincia de Buenos Aires", mencionados en el considerando cuarto de este **Contrato**. Si, de alguno de dichos procesos, resultara la necesidad de disponer del **Inmueble**, que se encuentra actualmente fuera de uso, para la prestación del servicio ferroviario que hoy brinda la **Unidad**, el presente **Contrato** quedará rescindido, pero el **Municipio** dispondrá de treinta (30) días hábiles, contados desde la recepción de la notificación fehaciente en tal sentido. La rescisión por la causal prevista en esta cláusula no generará a favor del **Municipio** derecho a indemnización de ningún tipo, el cual está obligado a devolver el inmueble en los términos de la Clausula Cuarta.-----

Décimo Sexta – Recisión del presente contrato: Las **Partes** convienen expresamente que, atento el carácter precario del presente permiso de uso, la **Unidad** podrá rescindirlo en cualquier momento con un preaviso de treinta (30) días hábiles, sin necesidad de invocar causa alguna, pudiendo ejercer esta atribución aún sin que haya operado incumplimiento alguno por parte del **Municipio**, y sin que tal decisión pueda generar ningún tipo de derecho para el **Municipio**, a reclamo indemnizatorio en concepto de daños y perjuicios fundado en la recisión anticipada del permiso de uso. El **Municipio**, para tal caso, renuncia expresamente a cualquier pretensión de dicha naturaleza y se compromete desde ya a reintegrar el bien en las condiciones convenidas en el presente **Convenio** y dentro del plazo establecido en la **Cláusula Cuarta**.-----

Decimo Séptima – Legislación aplicable: Las **Partes** irrevocablemente declaran que el presente **Contrato** se regirá por las disposiciones de la legislación pública de la Provincia de Buenos Aires.-----

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Buenos Aires
Provincia

Ferrobaires

Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial

Decimo Octava – Vías de Ejecución: Las Partes acuerdan que la Unidad, sin importar las causas que dieren lugar a la resolución del presente contrato, podrá requerir la restitución del dominio del inmueble a través de la vía judicial como así también a través de la vía administrativa. Dejando además especial constancia que si la Unidad, utilizando su derecho de supervisión y control a través de la inspección que se estipula en la *clausula Decimo Tercera*, detectará que el Inmueble se encuentre en estado de abandono y/o libre de ocupantes o situación de irregularidad y que ello implique peligrosidad en los bienes de dominio público o pérdida de patrimonio, estará facultada a tomar posesión del inmueble, por las vías antes mencionadas, previo notificación por 30 días corridos al domicilio constituido por el Municipio.-----

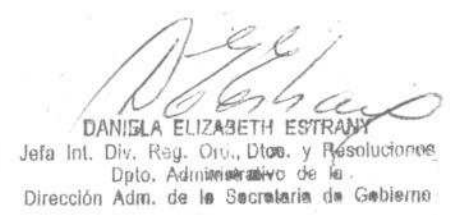
Decimo Novena – Domicilios y Jurisdicción: Las Partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento del presente Contrato, y se obligan irrevocablemente a someter toda y cualquier controversia que se pudiera producir durante su vigencia a la jurisdicción exclusiva y excluyente de los Tribunales ordinarios del Departamento Judicial de La Plata, Provincia de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS


Dr. Fernando Dotti
ADMINISTRADOR GENERAL
U.E.P.F.P.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ori., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ANEXO N° 1

Permisionario con Contratos Vigentes

N° de Expte	Titular del Inquilino	Ubicación		Vigencia del Contrato
		Estación	Tipo de Ocupación	m2 Ocupados
02425-353/09	Héctor Ledesma	Monte Chingolo	E.C.A.	625
02425-027/02	Silvia Raquel Roldán	Monte Chingolo	Local sito en Pinto e/Koosterman y Cazón	19
02425-458/12	Juana Rosa Moreno (Sr. Quijano Jorge Antonio)	Monte Chingolo	E.C.A.	84,5
02425-029/02	Comisión de Medio Ambiente para la Defensa de la Ecología	Monte Chingolo	E.C.A./Rondeau hasta Chilavert el Pintos y Pitagoras	21351,21
02425-303/09	Sebastián Pisano	Monte Chingolo	E.C.A.	510
02425-460/09	Carlos Ramón Prossit	Galpon Nro 4	Galpon Nro 4	150
		Galpon Nro 5	Galpon Nro 5	150
		Monte Chingolo	Galpon (en Pintos N° 4602)	144
				01/08/2016 al 31/07/2021
				01/10/2009 al 30/09/2010

Permisionario con Contratos Vencidos

N° de Expte	Titular del Inquilino	Ubicación		m2 Ocupados
		Estación	Tipo de Ocupación	
02425-395/01 (Anexado al 02425-096/02)	Inst. Encuentro Escuela de Enseñanza Ecol. Y Vial	Monte Chingolo	E.C.A. AV. Eva Peron E/Monasterio y Rondeau	20
			OFICINA	40
			Local de Encomiendas	66
			Local	16
			Local	7,50
02425-030/02	Centro Tradicionalista Fortín El Fogón	Monte Chingolo	Baño de Damas	4,4
02425-1011/05	Municipalidad de Lanús	Monte Chingolo	Sala de Espera	12
02425-170/03	Asociación Civil Dr. Ricardo Gutiérrez	Monte Chingolo	E.C.A.	10500
			E.C.A.	228
			Galpon	132

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. Fernando Doti
ADMINISTRADOR GENERAL
U.E.P.F.P.

02425-779/07	Biblioteca Popular Monte Chingolo	Monte Chingolo	Oficina	20
			Sala de Espera	12
			Baño de Damas	4,40
			Local de Encomiendas	40

Permisarios con envío a La Fiscalía de Estado para inicio de Acciones Judiciales

Nº de Exp'ta	Titular del Inquilino	Ubicación		m2 Ocupados
		Estación	Tipo de Ocupación	
02425-062/97	Avalos, Pelloff y Pujol	Monte Chingolo	Galpón	200
02425-1151/07	Asociación Vecinal Defensa Ecológica (02425-035/02 extraviado)	Monte Chingolo	E.C.A. Sobre Pilegrinas y Eva Perón (ambos lados vías) el Monasterio y Salcedo)	
02425-483/01		Monte Chingolo	Local	66
02425-036/02	Junta Vecinal J. M. De Rosas	Monte Chingolo	E.C.A.	
02425-304/09	José Benito Santamaría	Monte Chingolo	Galpón	96
			Local	90

NEC
MUNICIPAL DE LANÚS
U.E.P.F.P.
ADMINISTRADOR GENERAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12113



Artículo-1º.-Convalídase el Acta de Adhesión celebrada entre la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, representada por el Señor Subsecretario de Planificación Territorial de la Inversión Pública. Lic. Fernando Álvarez De Celis, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Señor Intendente Act. Néstor O. Grindetti, mediante la cual el Municipio adhiere al Programa de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaría de Planificación Territorial de la Inversión Pública, cuyo documento descriptivo forma parte de la presente Acta como único Anexo, que luce de fs. 2 a 13 del Expediente Letra D-83741/16.- D.E. y D-00871/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Por medio de la Subsecretaría de Hacienda, procédase a la incorporación al Patrimonio Municipal del siguiente equipamiento de medición, cuyas especificaciones técnicas se incorporan como Anexo:

- Estación total Marca Trimble, modelo M3.
- Programa Trimble Access.
- Nivel Óptico, marca Pentax, modelo AL-321.
- Distanciómetro marca Leica, modelo Disto D510.
- Escuadra Óptica.

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ANEXO**Especificaciones Técnicas del equipamiento técnico (Programa de Fortalecimiento Institucional)****1) ESTACION TOTAL LASER**

- $\pm 5''$ de precisión en la medición angular.
- Precisión en la medición de distancia $\pm(2\text{mm.} + 2\text{ppm})$.
- Precisión en la medición de distancia sin prismas $\pm(3\text{mm.} + 2\text{ppm})$.
- Alcance sin prismas: 500 m. con 90% de reflectividad.
- Alcance con tarjeta reflectora de 5 cm: 270 m.
- Alcance con 1 prisma: 3.000 m.
- Duración Baterías: hasta 26 Hs.
- Sistema Operativo Windows y pantalla color Touch Screen.
- Posibilidad de medición con y sin prismas.
- Optica de 30X, modificable a 18X / 36X con oculares opcionales.
- Tornillos de pequeños movimientos horizontal y vertical sin fin.
- Guía de luces (Tracklight) para el replanteo.
- Segundo display LCD gráfico en cara II, de 128 x 64 pixels, retroiluminable con indicación de lecturas de ángulos y distancias.
- 128Mb o más de memoria RAM, más 1 Gb o más de memoria flash.
- Protección contra la entrada de agua y polvo según el standard IP66.

2) NIVEL AUTOMATICO DE ALTA PRECISION

- Anteojo sellado de alto poder y brillo 32 X.
- Diámetro de objetivo 45 mm., e imagen directa.
- Compensador automático de gran sensibilidad amortiguado en forma magnética.
- Posibilidad de incorporación de micrómetro de placa plano paralela de lectura óptica.
- Desviación standard en la doble nivelación $\pm 0.8 \text{ mm/km}$.
- Desviación standard c/micrómetro de placa $\pm 0.4 \text{ mm/km}$.
- Mira Aluminio de 5 mts. en 5 tramos.

3) DISTANCIOMETRO LASER DE MANO

- Pantalla color que permite visualizar el objeto a medir mediante video con función de zoom y hacer puntería con un puntero digital.
- Capacidad de transferir las mediciones vía Bluetooth 4.0 a dispositivo tipo iPhone/iPad/iPod, smartphones o tablets con Android 4.3 o superior, mediante el software Leica Disto Sketch de AppStore o Google Play.
- Precisión $\pm 1\text{mm}$.
- Rango de medición 0.05m. a 200m.
- Medición continua.
- Protección contra polvo y agua según IP65.

4) ESCUADRA OPTICA

- Pentaprisma doble tipo WW.
- Cristal ámbar entre ambos prismas.

8.3741/16



ACTA DE ADHESION

Entre la SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", representada en este acto por el Señor SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LA INVERSIÓN PÚBLICA, Lic. FERNANDO ÁLVAREZ DE CELIS, con domicilio en Avda. Paseo Colon N° 189, Piso 11 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada en este acto por el Señor INTENDENTE Act. NÉSTOR O. GRINETTI, en adelante "EL MUNICIPIO", domiciliado en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 del partido de Lanús conjuntamente denominadas "LAS PARTES" y considerando:

Que el Decreto N° 275 de fecha 3 de marzo del 2011 aprueba el modelo de contrato de préstamo destinado a financiar parcialmente "EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA" y designa a la SUBSECRETARIA como "Organismo Ejecutor" del mismo, y la faculta a realizar todo tipo de operaciones y contrataciones necesarias para la ejecución del Programa, conforme a las normas y procedimientos contenidos en el Modelo de Contrato de Préstamo que se aprueba en por el Artículo 1° del mencionado Decreto.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Rep. Ord., Dm. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ADRIANA MARCELA CARRERA
JEFA DIVISION OS
SECRETARIA DE OBRAS Y VIVIENDA

83441/16



Que LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ha acordado la adhesión al mencionado Programa, conforme las cláusulas del Acta Acuerdo firmada con fecha 23 de Noviembre 2011 entre LA SUBSECRETARÍA y LA PROVINCIA.

Que el Programa conlleva la necesidad de ejecutar sus componentes garantizando la mayor cobertura territorial y una estrecha vinculación con los gobiernos provinciales y locales.

Que lo mencionado en el párrafo ut supra está orientado al plan de fortalecimiento de la planificación territorial del municipio.

Por los motivos antes enunciados LAS PARTES acuerdan suscribir la presente Acta de Adhesión, sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL MUNICIPIO adhiere al PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACION TERRITORIAL DE LA INVERSION PUBLICA cuyo documento descriptivo forma parte de la presente acta como ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES arbitrarán los medios en el ámbito de su competencia para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como su ejecución en tiempo y forma. En dicho sentido, EL MUNICIPIO se compromete a cooperar con el Organismo Ejecutor, cumplimentando los

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

PATRICIA ELIZABETH SOTOMAYOR
Secret. Int. Div. Rep. Ord. Días. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PATRICIA ELIZABETH SOTOMAYOR
Secret. Int. Div. Rep. Ord. Días. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83441/16



procedimientos administrativos que le sean requeridos oportunamente para la correcta implementación de cada uno de los componentes del Programa.

CLÁUSULA TERCERA: La adhesión al Programa no implica endeudamiento alguno por parte de EL MUNICIPIO.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente, se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD DE BUNOS AIRES a los 7 días del mes de marzo del año DOS MIL DIECISEIS.-

Lto. FERNANDO ALVAREZ DE CELIS
Subsecretario de Planificación
Tribunal de la Inversión Pública
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

COPIA PARTICULAR

ADJUNTO: FOLIO 16
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83744/16

ANEXO I



ANEXO ÚNICO

Descripción del Programa de Fortalecimiento Institucional de la SSPTIP

El objetivo general del Programa es consolidar la planificación y el ordenamiento territorial como una política de Estado que fundamente los procesos de toma de decisión ligados a la inversión en infraestructura y gestión del territorio. Para esto se promoverán y fortalecerán las buenas prácticas en esta materia y se implementará una política que alcance al conjunto de jurisdicciones provinciales y locales que no cuentan con recursos humanos y presupuestarios suficientes, creando así una "cultura de la planificación" con orientación de equilibrio territorial. A continuación se realiza la descripción detallada de los componentes del Programa, el presupuesto para llevarlos a cabo, los mecanismos tentativos de ejecución, y la matriz consensuada con las Autoridades que resume las actividades y resultados esperados.

a. Componentes

Componente 1: Fortalecimiento Institucional de la Planificación Territorial

Este componente apunta a fortalecer las capacidades de la SSPTIP, de los organismos provinciales y locales de planificación, y del Consejo Federal de Planificación y Ordenamiento Territorial (COFEPLAN) para alcanzar sus objetivos institucionales. Las acciones están basadas en las necesidades detectadas empíricamente en el proceso de interacción llevado a cabo con todos los organismos mencionados. El objetivo es garantizar que los entes vinculados a la planificación del territorio (nacionales, provinciales, locales) posean un capital humano con competencias suficientes y las condiciones materiales necesarias para garantizar un proceso de planificación territorial estratégico adecuado en todos los niveles de gobierno. Para ello se ha dividido este componente en cinco subcomponentes asociados descritos a continuación.

1.1. Capacitación

A través del módulo de capacitación se busca incrementar los conocimientos de los profesionales de los organismos vinculados al proceso de planificación territorial a nivel nacional en el marco del Plan Estratégico Territorial (PET). Específicamente, se identificaron como temas prioritarios a ser fortalecidos los siguientes: (i) Planificación del territorio suministrando herramientas para plantear estrategias, hacer análisis de prospectiva, factores de ordenamiento, etc.; (ii) Gestión de proyectos, con capacitación en métodos de formulación y evaluación; (iii) Generación de información territorial tanto desde un punto de vista estadístico, georreferenciado e imágenes; (iv) Metodologías de participación; (v) Otros temas adicionales como desarrollo local, economía urbana, transporte, etc.

Se prevén las siguientes actividades: (i) Realización de una consultoría para el diseño de Cursos de Posgrado en Planificación Territorial; (ii) En función de las recomendaciones recibidas por las universidades que diseñen la capacitación, se seleccionará y contratará a una universidad por cada región del país para implementar los cursos; (iii) Una vez firmado el convenio con cada universidad, se realizará un curso de capacitación para cada ciclo durante el período de funcionamiento del Programa, previéndose que la primera cohorte sea integrada por miembros de la SSPTIP y de sus interlocutores de nivel provincial; (iv) Desde la Unidad Ejecutora del Programa (UEP) se coordinarán las actividades y se realizará un seguimiento de las capacitaciones; (v) Existe otra modalidad para la capacitación, que será realizada a través de programas específicos donde, después de convenir el trayecto a realizar por el capacitando, se otorgará una beca para realizar la misma.

Las actividades de seguimiento del proceso de formación se llevarán a cabo por profesores responsables de las universidades locales, que informarán sobre la evolución del proceso a la UEP.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH MONTAÑA

1000 Int. Div. Reg. Ord., Plan. y Resolución
Dpto. Administrativo de la

83744/16

ANEXO

102

Anualmente, a la finalización de cada ciclo de formación, las universidades elevarán un informe con el resultado del proceso, que deberá ser aprobado por el responsable del monitoreo y seguimiento dentro de la UEP. El mismo constituye uno de los hitos asociados a la ejecución de desembolsos.

1.2. Equipamiento de apoyo

Consiste en la provisión de equipos según demanda de los organismos provinciales y, una vez seleccionados, también a los municipios que participarán en la segunda fase del Programa. Se prevén las siguientes actividades: (i) Relevamiento detallado de necesidades de equipamiento de las oficinas provinciales y de algunos municipios (se apunta principalmente a equipos informáticos, mobiliario y bibliografía, y está contemplado un servidor que será instalado en la SSPTIP para soporte de sistemas previstos bajo el Programa); (ii) Tramitación de la compra y adquisición del equipamiento; (iii) Distribución del equipamiento en las unidades provinciales y en los municipios seleccionados para realizar los planes pilotos de desarrollo urbano ambiental y de desarrollo regional.

El seguimiento del proceso de adquisición y entrega de equipamiento será monitoreado desde la UEP que producirá informes de cumplimiento que servirán como medio de verificación sobre la ejecución del Programa.

1.3. Apoyo a Sistemas de Información Geográfico (SIG)

Los sistemas de información geográficos son sistemas que permiten obtener en tiempo real información sobre el estado dinámico del terreno, con sus características geográficas, medidas a escala, estado de los caminos y senderos, orientación satelital, resistencia de puentes, pronóstico meteorológico, entre otras cosas. Estos sistemas están al servicio de la comunidad, particularmente para identificar posibles situaciones de emergencia y representan una herramienta fundamental para los procesos de planificación territorial. Por ello, se considera necesario que todas las entidades subnacionales adquieran las competencias mínimas para homogeneizar el uso y funcionamiento del sistema, para lo cual se prevén las siguientes actividades: (i) Consultoría para el diagnóstico de las necesidades de equipos, sistemas y formación profesional en las distintas Unidades Provinciales; (ii) Provisión de equipos con capacidad para soportar los programas SIG (la adquisición será realizada en forma conjunta con los equipos que integran el punto anterior); y (iii) Capacitación del personal para operar los equipos (esta capacitación también será brindada por las universidades con los cuales se firme el convenio de capacitación para el subcomponente 1:1). Las actividades del Programa serán monitoreadas desde la UEP y sus informes de cumplimiento constituyen medios de verificación de la ejecución del Programa a ser presentados a CAF.

1.4. Difusión

Se pretende sensibilizar la agenda pública sobre la necesidad de contar con buenos mecanismos de planificación a través de un incremento en la difusión de un modo sistemático y ordenado. Se realizarán las siguientes actividades: (i) Desarrollo de una estrategia de sensibilización y difusión; (ii) Ejecución de la estrategia desarrollada; (iii) Organización de encuentros, seminarios y talleres; (iv) Organización de un ciclo de mesas redondas en organizaciones civiles, provincias, municipios y universidades; (v) Apoyo al COFEPLAN; y (vi) Producción y publicación de libros, artículos y material didáctico. Las actividades previstas serán monitoreadas desde la UEP quien producirá un informe de relevamiento de la actividad de difusión.

1.5. Sistema Integrado de Planificación Territorial (SIPT)

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dto. y Resoluciones

Dpto. Administrativo de la

Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Se pretende dotar al Estado Nacional de una herramienta para la actualización permanente de los ejercicios de Pensamiento Estratégico Territorial de las Provincias y del Estado Nacional, con sus respectivas carteras de proyectos identificados. A partir de esta iniciativa, que permitirá el vínculo permanente de los trabajos provinciales y del ámbito nacional, es oportuno avanzar en la instrumentación de un sistema complementario que permita el seguimiento y monitoreo de las estrategias de los planes locales o regionales y la observación de determinados indicadores útiles para la toma de decisiones, a la vez que generar un espacio para el intercambio de experiencias y desarrollos teóricos. Ello supone el diseño e implementación (en todas las provincias) de un sistema online con una gestión centralizada, que estará concebido en tres módulos: a) actualización de la planificación territorial, b) monitoreo de la planificación, y c) plataforma para mecanismos y herramientas de intercambio.

Después de dos ciclos de ejercicio de planificación estratégica, el módulo de monitoreo realizará el seguimiento de la ejecución de las carteras identificadas y comenzará a realizar el seguimiento de los proyectos en todas sus fases de ejecución y control. Ello será realizado en forma conjunta con las jurisdicciones provinciales. La plataforma permitirá además definir una serie de indicadores y observar de su evolución, para actualizar así los diagnósticos previos a la formulación de estrategias realizados por la SSPTIP.

Finalmente, el módulo para herramientas permitirá contar con una plataforma online, que consiste en el establecimiento de foros, bibliotecas virtuales y otras formas de intercambio que pueden potenciar en gran medida a los equipos provinciales, que trabajan en simultáneo y con pautas metodológicas comunes. La UEP estará a cargo de la contratación y seguimiento de las actividades y de la administración del sistema.

Componente 2: Apoyo a la Implementación de Proyectos de Planificación Territorial

Este componente consiste en el desarrollo de modelos de planificación para la formulación de planes territoriales en Argentina, que serán implementados tanto a escala regional y provincial, como a nivel urbano. El propósito fundamental es brindar a los distintos niveles de gobierno herramientas adecuadas para mejorar la formulación de sus propios planes territoriales. Este componente tiene a su vez tres actividades: 2.1 Apoyo a Proyectos de Planificación Regional (con escala regional-provincial); 2.2 Apoyo a Proyectos de Planificación Urbano-Ambientales (con escala local y correspondiente a distintas ciudades del país); y 2.3 el Desarrollo del Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU).

El punto de partida para estas actividades es la realización de un diagnóstico pormenorizado del estado de la planificación, que refleje los planes que se han realizado en las distintas escalas, su cobertura, sus características y sus grados de implementación. Por otra parte, se desarrollarán guías con estándares de planificación que fijen los parámetros para la formulación de planes territoriales.

Este componente tiene como antecedente documental los lineamientos de intervención y planificación planteados en el Modelo Deseado bajo el PET. Dichos lineamientos se sintetizan en:

- La implementación de planes regionales o micro-regionales pormenorizados;
- El fortalecimiento del sistema policéntrico de ciudades, el cual supone la promoción de planes de desarrollo y ordenamiento local; y
- La consolidación y/o reconfiguración de los corredores de transporte de bienes y servicios que articulan en territorio nacional.

Estos lineamientos dan lugar a la cartera de planes que se propone elaborar mediante el presente programa. Se promueve que sus resultados lleguen a la identificación y evaluación del impacto territorial de una cartera de proyectos de inversión, así como de los componentes normativos y de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



gestión que cada caso requiere para garantizar su viabilidad. Se entiende que llegar a esta cartera de planes es clave como primer paso hacia la materialización de los trabajos de planificación desarrollados y la consolidación de la planificación como herramienta para el ordenamiento territorial.

2.1. y 2.2. Apoyo a la Implementación de Proyectos

El apoyo a la implementación de Proyectos de Planificación Territorial consistirá en la contratación y financiamiento de consultoría para la realización de diagnósticos sobre trabajos de planificación realizados, el desarrollo de las guías con estándares para llevar a cabo actividades de planificación, la formulación de planes territoriales, tomando como insumo los resultados del sub-componente 2.3., correspondiente al desarrollo del Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU).

La SSPTIP llevará a cabo, en conjunto con el COFEPLAN, un diagnóstico de necesidades - y urgencias - en relación a la falta de planificación en distintas regiones y ciudades para determinar cuáles de éstas serán beneficiadas por el Programa y definir el cronograma de cada sub-componente. Se prevé que la selección de los planes estará en muchos casos directamente relacionada con los programas de capacitación y equipamiento (subcomponentes 1.1 y 1.2). Es decir, la asignación de recursos destinados a la elaboración de planes coincidirá, en muchos casos, con aquéllos destinados a capacitación y equipamiento, con el fin de asegurar los beneficios de los resultados del Programa a largo plazo.

En el caso de los planes territoriales regionales, la SSPTIP ya ha identificado en la elaboración del PET, ciertos proyectos que muy probablemente formarán parte del conjunto de planes a desarrollar. Se estima que se podrán agregar proyectos (o descartar algunos no tan urgentes) según los resultados del diagnóstico de demanda, que se llevará a cabo como parte del Programa.

Para definir los planes territoriales urbano-ambientales también se llevará a cabo un diagnóstico de necesidades siguiendo los criterios de selección mencionados anteriormente. Es la intención de la SSPTIP abarcar un número significativo de ciudades, representando a ciudades de distinta escala y características, destacándose un gran número de ciudades intermedias.

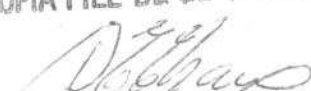
2.3. Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU)

El RESAHU tendrá como objetivo principal generar información y análisis actualizados de las tendencias más importantes en el desarrollo de ciudades, abarcando a diferentes ciudades y asentamientos humanos del país. Como parte de la producción y actualización periódica del RESAHU, se recolectará y analizará la información necesaria para entender las características del desarrollo de los asentamientos. Será una herramienta clave para el monitoreo del desempeño de políticas y planes urbanos, y sus consecuencias en la expansión física de las ciudades en el territorio y las condiciones de vida de sus habitantes.

El Programa prevé trabajos de consultoría para el diseño del RESAHU y la definición de indicadores, que a su vez definirán los trabajos de recolección de datos. Asimismo, será necesario la construcción de un marco político-institucional para la adhesión de los gobiernos provinciales y municipales al RESAHU. Las actividades bajo el programa abarcarán además: la puesta en marcha de actividades de recolección de información; trabajos de consultoría para su monitoreo e integración; análisis de información; y la producción de los informes que comprendan las primeras versiones del Reporte. Estas actividades serán monitoreadas desde la UEP.

Componente 3: Administración y Supervisión UEP - SSPTIP

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83441/16



ANEXO I



Formación y Funcionamiento de Unidad Ejecutora del Programa

La UEP tiene como objeto asegurar la implementación efectiva del Programa en términos de gestión y resultados. Sus roles serán: administrar, organizar, coordinar y monitorear el desarrollo de las distintas actividades que integran cada uno de los componentes del Programa, que han sido detalladas en los puntos anteriores. Las primeras actividades previstas bajo la ejecución del préstamo CAF incluyen justamente su creación y organización, y la posterior contratación del personal para llevar adelante las actividades. Posteriormente, a esta UEP le corresponderá garantizar la realización de convenios que permitan la delegación de actividades en los gobiernos provinciales, gobiernos municipales y en algunas universidades que asumirán la responsabilidad de ejecutar varios componentes previstos. Serán indelegables las facultades de supervisar y controlar la ejecución de las tareas y corregir posibles desvíos.

Se ha establecido como condición previa al primer desembolso la presentación formal de la estructura de la UEP y de los mecanismos operativos asociados.

b. Ejecución del Programa y Administración del Préstamo CAF

El período de ejecución previsto es de cuatro años, considerando que gran parte de los componentes requieren un período de preparación importante para su implementación. Este programa se inserta dentro de la agenda de políticas públicas que viene desarrollando el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Específicamente, a través de la SSPTIP serán ejecutados los fondos provenientes de CAF (se creará una UEP que coordinará y se encargará de la administración general), mientras, la Nación a través del Tesoro Nacional contribuirá con los recursos de contrapartida local que requiera el Programa.

Los desembolsos previstos y medios de verificación están atados a la ejecución de hitos fundamentales para garantizar la maximización de impactos del Programa. Sin embargo, y para facilitar el pago de diversos gastos de orden menor, particularmente al inicio, se ha planteado el uso de un fondo rotatorio.

F.P.

1

c. Matriz de Financiamiento y Matriz Referencial de Acciones Consensuadas

El cuadro a continuación presenta las fuentes de financiamiento de acuerdo a los componentes antes indicados identificando la contrapartida local. Adicionalmente, se presenta la matriz de referencial de acciones consensuadas, la cual resume de forma sistemática los componentes del Programa, describe las principales actividades, sus resultados esperados y los medios de verificación de la ejecución de cada uno de ellos que deberán ser presentados a satisfacción de CAF. Estos medios de verificación son condiciones de seguimiento de la ejecución del Programa de acuerdo al cronograma de actividades preliminar presentado luego de la matriz.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83741/14



ANEXO I



Matriz de Financiamiento por Componentes
(Cifras preliminares estimadas en US\$)

Componentes	Aporte CAF (80%)	Aporte local (20%)	TOTAL
1 Fortalecimiento Institucional de la Planificación Territorial	2.840.000	710.000	3.550.000
1.1 Capacitación	1.200.000	300.000	1.500.000
1.2 Equipamiento de apoyo	516.000	129.000	645.000
1.3 Apoyo a sistemas de Información	260.000	65.000	325.000
1.4 Difusión	720.000	180.000	900.000
1.5 Sistema Integrado de Planificación Territorial	144.000	36.000	180.000
2 Apoyo a Implementación Proyectos de Planificación Territorial	3.768.000	942.000	4.710.000
2.1 Apoyo a proyectos de Planificación Regional	1.364.000	341.000	1.705.000
2.2 Apoyo a proyectos de Planificación Urbano Ambiental	1.844.000	461.000	2.305.000
2.3 Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos	560.000	140.000	700.000
3 Administración y supervisión - SSPTIP	832.000	208.000	1.040.000
3.1 Formación y Funcionamiento de Unidad Ejecutora	832.000	208.000	1.040.000
4 Partida de contingencia	560.000	140.000	700.000
4.1 Partida de contingencia	560.000	140.000	700.000
TOTAL	8.000.000	2.000.000	10.000.000

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Matriz Referencial de Acciones Consensuadas. Actores, Resultados y Medios de Verificación

Componente		Acción		Actores		Medios de Verificación	
Componente		Acción		Actores		Medios de Verificación	
I. Fortalecimiento institucional de la Planificación Territorial	Subsecretaría de Planificación Territorial, gobiernos provinciales y gobiernos locales seleccionados con capacidad técnica adecuada a los objetivos y necesidades institucionales	Garantizar que los organismos vinculados a la planificación del territorio (nacionales, provinciales, locales) cuenten con personal con competencias suficientes y condiciones materiales adecuadas	1. Progresos y cursos de capacitación territorial organizados por el programa de fortalecimiento. 2. Becas a personal de los gobiernos nacional, provinciales, y municipales para asistir a cursos y posgrados.	1. Consultoría para el diseño de Curso de Posgrado en Planificación Territorial (CPPT) (en desarrollo) dictado al CPPT 2. Selección y contratación de Universidades para becas. 3. Verificación de cursos específicos para becas. 4. Organigrama de becas a las personas identificadas 5. Dictado del CPPT 6. Seguimiento de capacitaciones	- SSPTIP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Gobiernos municipales - Universidades nacionales - Universidades extranjeras - Consultores privados	Cuatro ciclos anuales	1. Funcionarios y personal responsable con competencias adecuadas. 2. Informe anual de las capacitaciones brindadas.
	1.1 Capacitación						
	1.2 Equipamiento de Apoyo		1. Provisión de equipos según demanda asegurando un máximo de beneficiados.	1. Relevamiento de necesidades de equipamiento de las oficinas 2. Asignación de equipamiento de acuerdo a las necesidades detectadas. 3. Licitación y adquisición de equipamiento 4. Distribución de equipamiento	- SSPTIP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Gobiernos municipales - Proveedores	Doce procesos de adquisición	1. Oficina de planificación debidamente equipada. 2. Informe de equipos entregados
	1.3 Apoyo a Sistemas de Información		1. Cursos de SIG a personal de los gobiernos provinciales. 2. Provisión de equipos informáticos a oficinas de planificación provinciales.	1. Consultoría para diagnóstico de necesidades de SIG en las oficinas 2. Provisión de equipos para SIG 3. Capacitación	- SSPTIP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Proveedores	Capacitación de Equipos Idem ítem 1.1; 1.3	1. Informes de las capacitaciones brindadas (Licitación incluida en subcomponente 1.2)
	1.4 Difusión		1. Encuentros y seminarios. 2. Publicaciones. 3. Material audiovisual	1. Diseño de estrategia de difusión 2. Organización de reuniones COFEPLAN 3. Organización de encuentros, seminarios, talleres 4. Producción y publicación de libros, artículos y material audiovisual	- SSPTIP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Gobiernos municipales - Consultores privados - Proveedores	Cuatro años.	1. Relevamiento anual de los avances de difusión 2. Cumplimiento de la estrategia de difusión
Complementar y enriquecer el sistema de evaluación de proyectos (Sistema Nacional de Inversión Pública) y monitorear el cumplimiento de las estrategias territoriales	Garantizar la actualización permanente de los modelos de datos y sus respectivas cartillas de proyectos, y monitorear el cumplimiento de las estrategias territoriales		1. Sistema on-line de actualización de los modelos de datos, ponderación y seguimiento de impacto territorial de proyectos. 2. Articulación con los registros existentes en la Dirección Nacional de Inversión Pública territorial. 3. Sistema de monitoreo de planes territoriales. 4. Plataforma de intercambio de los actores vinculados a la planificación.	1. Consultoría para el diseño de sistema on-line. 2. Capacitación a personal de los gobiernos provinciales para el manejo del sistema. 3. Administración y mantenimiento del sistema.	- SSPTIP - Ministerio de Economía - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Consultores privados - Proveedores	Doce años	1. Sistema instalado y en funcionamiento 2. Informe anual del estado del sistema
1.5 Sistema Integrado de Planificación Territorial							3. Información sobre planes producidos. 4. Plataforma de intercambio en funcionamiento.



83741/16

12



Objetivos	Actividades	Medios	Recursos	Duración	Evaluación	Indicadores	Observaciones	Responsables	Ejecutores	Evaluadores	Otros
Mejorar el apoyo a Proyectos de Planificación Urbana y Ambiental	Elaboración e implementación de modelos de planificación regional que apoyen al desarrollo territorial. Aventura del Plan Estratégico Territorial	2.1 Apoyo a proyectos de Planificación Regional	1. Relevamiento del estado actual de la planificación regional. 2. Preparación y publicación de guías de estándares de planificación regional y "mejores prácticas". 3. Práctica de políticas y lineamientos: formulación de planes regionales clave para el desarrollo del país y el avance del Plan Estratégico Territorial	Una hora de elaboración diagnóstica y elaboración de guías. Tres ciclos de ejecución.	1. Informe de estado actual de planificación regional. 2. Guías de estándares de planificación regional. 3. Documentos de planes regionales. 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas.	1. Estándares de planificación formulados. 2. Estado actual de la planificación regional relevado. 3. Experiencias de planificación implementadas.	- SSP/TP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Gobiernos municipales - Universidades nacionales - Consultores privados	1. Consultoría para estudio del estado actual de la planificación urbana en Argentina (catálogo de estudios y planes formulados, cobertura y características: nivel de implementación) 2. Trabajo conjunto entre la SSP/TP y consultores externos para preparación de guías de estándares de planificación y "mejores prácticas". 3. Confirmación de la prelación de planes a desarrollar mediante interlocución con gobiernos provinciales (COFEPLAN). 4. Consultoría para formulación de planes regionales. 5. Evaluación y perfeccionamiento de los estándares formulados. 6. Seguimiento ejecución de los planes (desde componente 1.5)	1. Consultoría para estudio del estado actual de la planificación urbana en Argentina (catálogo de estudios y planes formulados, cobertura y características: nivel de implementación) 2. Trabajo conjunto entre la SSP/TP y consultores externos para preparación de guías de estándares de planificación y "mejores prácticas". 3. Selección de ciudades testigo. 4. Consultoría para la formulación de planes urbanos ambientales y movilidad en las ciudades testigo. 5. Evaluación y perfeccionamiento de los estándares formulados. 6. Seguimiento ejecución de los planes (desde componente 1.5)	1. Informe de estado actual de planificación urbana. 2. Guías de estándares de planificación urbana. 3. Documentos de planes urbanos ambientales. 4. Informe de evaluación de guías y experiencias aprendidas.	1. Documento de diseño de RESAHU. 2. Documentos de actualización de RESAHU.
Mejorar la información y análisis actualizados de asentamientos humanos	Producción y actualización del RESAHU, donde se analizará información necesaria para entender características del desarrollo de asentamientos humanos y permitirá monitorear el desarrollo de políticas y sus consecuencias.	2.3 Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU)	1. Indicadores de desarrollo de asentamientos humanos. 2. Sistema estandarizado de generación y análisis de información a nivel local. 3. Monitoreo y producción periódica de Reportes	Alrededor de un año para el diseño del RESAHU y construcción de marco político-institucional para RESAHU. Tres ciclos de ejecución.	1. Documento de diseño de RESAHU. 2. Documentos de actualización de RESAHU.	1. Diseño del RESAHU. Definición de alcances. 2. Información a generar y metodologías. 3. RESAHU implementado y primer Reporte. 4. Dos actualizaciones de Reportes.	- SSP/TP - Gobiernos provinciales - COFEPLAN - Gobiernos municipales - Universidades nacionales - Consultores privados	1. Consultoría diseño de Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU) 2. Consultoría de marco político-institucional para RESAHU 3. Puesta en marcha de RESAHU 4. Consultoría: monitoreo, integración y producción de RESAHU	1. Consultoría diseño de Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU) 2. Consultoría de marco político-institucional para RESAHU 3. Puesta en marcha de RESAHU 4. Consultoría: monitoreo, integración y producción de RESAHU	1. Documento de diseño de RESAHU. 2. Documentos de actualización de RESAHU.	1. Informe periódico de avances, logros y experiencias
Asegurar la implementación efectiva del proyecto en términos de administración y resultados esperados alcanzados.	Administración y coordinación del programa. Contar con técnica de subprogramas y proyectos.	3.1 Administración y supervisión UEP - SSP/TP	1. Creación y reglamentación de U.E. 2. Contratación de personal y organización de recursos. 3. Convenios con provincias, municipios, y universidades. 4. Dirección del programa.	Cuatro años.	1. Programa ejecutado en tiempo y forma.	1. SSP/TP	1. Creación y reglamentación de U.E. 2. Contratación de personal y organización de recursos. 3. Convenios con provincias, municipios, y universidades. 4. Dirección del programa.	1. Creación y reglamentación de U.E. 2. Contratación de personal y organización de recursos. 3. Convenios con provincias, municipios, y universidades. 4. Dirección del programa.	1. Creación y reglamentación de U.E. 2. Contratación de personal y organización de recursos. 3. Convenios con provincias, municipios, y universidades. 4. Dirección del programa.	1. Programa ejecutado en tiempo y forma.	1. Informe periódico de avances, logros y experiencias

* Contratación de estudios y planes. Se les delega a los gobiernos provinciales y municipales facultades para licitar la contratación de consultoría y controlar la ejecución de trabajos mientras la SSP/TP se responsabiliza por la formulación de Términos de Referencia y la aprobación final de trabajos.

TRIMESTRES	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1.1 Capacitación																				
1.1.1 Consultoría para el diseño de Cusco de Esparada en Planificación Territorial (CPPT) (en desarrollo)																				
2. Selección y contratación de Universidades para dictar el CPPT																				
3. Identificación de cursos específicos para becarios																				
4. Otorgamiento de becas a las personas identificadas																				
5. Dictado del CPPT																				
6. Seguimiento de capacitaciones																				
1.2 Equipamiento de Apoyo																				
1. Relevo de necesidades de equipamiento de las oficinas																				
2. Asignación de equipamiento de acuerdo a las necesidades detectadas																				
3. Licitación y adquisición equipamiento																				
4. Distribución de equipamiento																				
1.3 Apoyo a Sistemas de Información																				
1. Consultoría para diagnóstico de necesidades de SIG en las oficinas																				
2. Provisión de equipos para SIG																				
3. Capacitación																				
1.4 Difusión																				
1. Diseño de estrategia de difusión																				
2. Organización reuniones COFEPLAN																				
3. Organización de encuestas, seminarios, talleres																				
4. Producción y publicación de libros, artículos y material audiovisual																				
1.5 Sistema Integrado de Planificación Territorial																				
1. Consultoría para el diseño de sistema on-line																				
2. Instalación y puesta en funcionamiento en todas las provincias																				
3. Capacitación a personal de los gobiernos provinciales para el manejo del sistema																				
4. Administración, mantenimiento y monitoreo del sistema																				
2.1 Apoyo a Proyectos de Planificación Regional																				
1. Consultoría para estudio del estado actual de la planificación regional en Argentina (1)																				
2. Preparación de guías de estándares de planificación y "mejores prácticas" (2)																				
3. Confirmación de lista preliminar de planes a desarrollar (COFEPLAN)																				
4. Consultoría para formulación de planes regionales																				
5. Evaluación y perfeccionamiento de los estándares formulados																				
6. Seguimiento de la ejecución de los planes (desde componente 1.5)																				
2.2 Apoyo a Proyectos de Planificación Urbano Ambiental																				
1. Consultoría para estudio del estado actual de la planificación regional en Argentina (1)																				
2. Preparación de guías de estándares de planificación y "mejores prácticas" (2)																				
3. Selección de ciudades testigo																				
4. Consultoría para la formulación de planes urbano-ambientales y movilidad en las ciudades testigo																				
5. Evaluación y perfeccionamiento de los estándares formulados																				
6. Seguimiento de la ejecución de los planes (desde componente 1.5)																				
2.3 Reporte del Estado del Sistema de Asentamientos Humanos																				
1. Consultoría diseño de Reporte de Estado del Sistema de Asentamientos Humanos (RESAHU)																				
2. Construcción de marco político-institucional para el RESAHU																				

Anch

Corresp. Expte. D-00832/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12114



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Club Social y Deportivo Portela**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 10 a 14 del Expediente Letra S-83697/16.- D.E. y D-00832/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO R. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2469

RECEBIDA 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°	12114
BANDRA E. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPILACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL
NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, Y por el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Concesionario del Natatorio del Club Social y Deportivo Pórtela, representado en este acto por Sandra Palmieri, titular del DNI N°16.519.410, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Presidenta de la institución, con domicilio en calle Juan Domingo Perón N° 858 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al

83692-16



ente, dentro del periodo comprendido en el ciclo lectivo y no
endiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a
ntar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de
tuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de
eneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a
s instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo
e beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos de beneficiarios que asistan a
acer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios,
etc.) del CLUB difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las
ormas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en
el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al CLUB la provisión de los
insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones,
por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar",
conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante
los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus
instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa
Municipal de Natación Escolar".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

GABRIELA ELIZABETH ESTROFF
Jefe del Div. Reg. Civil, Pobl. y Resolución
Unid. Administrativa de la

SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

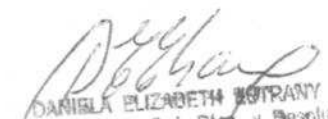
NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH BOTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dist. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ANEXO I

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PORTELA PARA USO DEL
NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

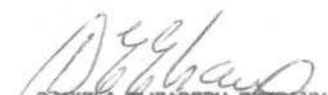
PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83687-16



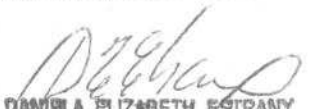
TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

Uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 16:00 a 17:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12115



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscrito entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representado por el **Licenciado Pablo César Losada** en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Municipal Don **Néstor O. Grindetti**, que tiene por objeto el otorgamiento financiero por parte de la Subsecretaría de la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 6.445.888,00), para realizar las obras de puesta en valor de la Plaza Gonnet, ubicada en la Circunscripción II, Sección E, Manzana 42, Parcelas 4, 5 y 14, perteneciente a la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, cuyo Convenio y su Anexo obran de fs. 1 a 3 del Expediente N° S-83675/16.- y D-00868/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

12115

83675

16

Buenos
Aires
Provincia



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

En la ciudad de La Plata, a los ²⁰ días del mes de ~~SEPTIEMBRE~~ ^{SEPTIEMBRE} de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo César Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Sr. Nestor O. Grindetti** en su carácter de Intendente del municipio de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5263/16 la Municipalidad de Lanús ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de puesta en valor la Plaza Gonnet, en la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de la localidad de Monte Chingolo de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$6.445.888) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DARIELA ELIZABETH COMPANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Recurso Humano
Oficina Asesora de la Presidencia de la
Dirección de la Presidencia de la Corte

83675

16

Buenos
Aires
Provincia

2

conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabet Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Op., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3863 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

[Firma]
Lic. Pablo E. Sarda
Director Prc. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
CAROLINA RIZZO ESTEBAN
Jefa Int. Dir. Reg. Ord. y Resoluciónes
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83675

16

Buenos Aires
Provincia

Anexo-I

3

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO
COMUNITARIO.**

DESCRIPCION DE LA OBRA.

• **MUNICIPIO:** Lanús

• **OBRA:** Puesta en valor de la Plaza Gonnet ubicada en Circ II, Secc E,
Manzana 42, Parc 4, 5 y 14 perteneciente a la localidad de Monte Chingolo,
partido de Lanús.

- Parquización
- Colocación de juegos infantiles.
- Playón deportivo con iluminación (con arcos de futbol, aros de básquet y gradas)
- Senderos, veredas y rampas.
- *Anfiteatro de usos múltiples.*
- *Cestos de basura, bancos*
- Dos pérgolas.
- Nuevas luminarias y recambio de las existentes.

• **PLAZO DE OBRA:** 6 meses.

• **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 6.445.888.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Arch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12116

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, suscripto entre la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos representado por el Licenciado Pablo César LOSADA, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial y el Municipio de Lanús, representado por el señor Intendente Municipal Don Néstor O. GRINETTI, que tiene por objeto el otorgamiento financiero por parte de la Subsecretaría de la suma de Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$ 5.952.391,00), para realizar las obras de puesta en valor del Parque Gral. Belgrano, ubicado en la Circunscripción II, Sección E, Manzanas 98, 99, 110 y 111, perteneciente a la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, que obra con su anexo de fs. 1 a 3 del Expediente Interno S-83674/16.- D.E. y D-00687/16.- H.C.D.-



Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12116

83674

10



Buenos
Aires
Provincia



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

En la ciudad de La Plata, a los ^{veinte} días del mes de ^{septiembre} ~~agosto~~ de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el **Lic. Pablo César Losada**, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, **Lic. Mauricio Butera** en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "**LA SUBSECRETARÍA**", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el **Sr. Nestor O. Grindetti** en su carácter de Intendente del municipio de Lanús, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5262/16 la Municipalidad de Lanús ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de puesta en valor del Parque Belgrano, en la localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de la localidad de Monte Chingolo de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$5.952.391) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,

Av. Hipólito
lanusenlin

83674

10

Buenos
Aires
Provincia



conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS,
OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Hipólito Yrigoyen 3944 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

[Firma manuscrita]
INTERPRETE DE LA PLATA

[Firma manuscrita]
Lic. Pablo Losada
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat
y Desarrollo Barrial
Subsec. Social de Tierras Urbanismo y Vivienda
Ministerio de Infraestructura

Anch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12117



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar el llamado a Licitación Pública para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS" por el término de veinticuatro (24) meses a partir del 1º de enero de 2017 con opción de prórroga por igual término, en las mismas condiciones a criterio del Departamento Ejecutivo.-

Artículo-2º:-Autorízase el compromiso de Fondos en los Presupuestos de los Ejercicios 2017 y 2018 para hacer frente al pago de la prestación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL, CORRECTIVO Y PREVENTIVO DEL ALUMBRADO PUBLICO EN EL PARTIDO DE LANUS", conforme al siguiente detalle:

EJERCICIO AÑO 2017..... \$ 24.000.000.-
EJERCICIO AÑO 2018..... \$ 28.800.000.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a exceder en un diez por ciento (10%) las cifras del Presupuesto Oficial, en la medida que la adjudicación de la Licitación Pública así lo requiera.-

Artículo-4º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12118'

Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Instituto María Reina**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 10 a 15 del Expediente Letra S-83333/16.- D.E. y D-00829/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2473

DE FECHA : 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°	12118'
SANDRA K. P. AGANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

12/12
C- 88333 - 16

MUNICIPALIDAD DE LANÚS
FOLIO 10

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Y INSTITUTO MARIA REINA PARA USO DEL NATATORIO E

INSTALACIONES ACCESORIAS.

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y por el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el Instituto María Reina, representado en este acto por Graciela Nora Álvarez, titular del DNI N° 12.633.442, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de Coordinadora de la institución, con domicilio en calle Monseñor Juan Hladnik N° 4029 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL INSTITUTO**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del INSTITUTO por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga **LA MUNICIPALIDAD**, teniendo en consideración las siguientes cláusulas:---

PRIMERA: El INSTITUTO ofrece a **LA MUNICIPALIDAD** el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.), pertenecientes al mismo, el que se encuentra ubicado en la calle Hernandarias n° 2454 de la localidad de Lanús Oeste, para los beneficiarios del "Programa Municipal

S. 8333-16



de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.---

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia por los ciclos lectivos correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 , pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al INSTITUTO el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El/los responsable/s de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) del INSTITUTO difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del INSTITUTO en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al INSTITUTO la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar",

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

De Ghaud
DANIELA ELIZABETH ESTIBAN



conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

SEXTA: El INSTITUTO garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

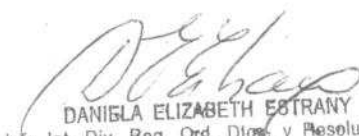
SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del INSTITUTO cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al INSTITUTO y los beneficiarios del

"Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIGLA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

5.6333-16

~~15~~

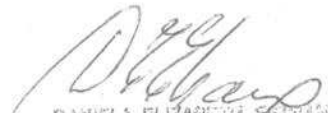


DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Lomas de Zamora.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTROGONI
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

5 83333 16



ANEXO I

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y EL INSTITUTO MARIA REINA PARA USO DEL NATATORIO E
INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del Instituto, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del Instituto, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL.

5.83313 16

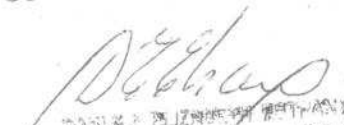


El uso de las instalaciones del INSTITUTO, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles, de 09:00 a 10:00 hs., y los días sábados de 09:00 a 12:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIEL A. RUIZ
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Lic. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Arch

Corresp. Expte. D-00831/16.- H.C.D.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12119



Artículo-1º.-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Concesionario Splash Natatorio**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 9 a 11 vuelta del Expediente Letra S-83332/16.- D.E. y D-00831/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº

2474

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el Nº

12119

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO

12119
A SECRETARIA DE SALUD:

8. 83332 - 16



RECIBO P. B. N. - S. 2016



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS
Y SPLASH NATATORIO PARA USO DEL NATATORIO E
INSTALACIONES ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, y el Sr. Secretario de Deportes y Juventud del Municipio de Lanús, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la Ciudad y Partidode Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, la sra. Natalia Soledad Papetti, titular del DNI 29.654.772, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de titular del Concesionario de la institución Splash, con domicilio en calle Darragueira N° 468 de la ciudad de Lanús Oeste, Partido de Lanús, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, teniendo en consideración las siguientes clausulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a LA MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al

presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando el/los responsable/s del grupo de beneficiarios asistentes.-----

CUARTA: El o los responsables de los grupos de beneficiarios que asistan a hacer uso del natatorio y las instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) del CLUB difundirán y controlarán a los beneficiarios en relación a las normas internas del CLUB en cuanto a la higiene, salubridad y seguridad en el uso de las instalaciones.-----

QUINTA: La MUNICIPALIDAD garantiza al CLUB la provisión de los insumos necesarios (cloro, etc.) que demande el uso de las instalaciones, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", conforme se detalla en el Anexo I al presente.-----

SEXTA: El CLUB garantiza la cobertura de responsabilidad civil mediante los seguros contratados por éste para todos los usuarios de sus instalaciones, incluyendo en ellos a los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRADA
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Disc. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



SEPTIMA: La MUNICIPALIDAD garantiza que los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistan a las instalaciones del CLUB cuentan con el apto médico "ad-hoc" y con la autorización expresa de sus padres y/o tutores para el desarrollo de las actividades del programa.-----

OCTAVA: Las partes consagran por el presente el principio de igualdad en el uso de las instalaciones entre los asociados al CLUB y los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", estos últimos dentro del desarrollo de dicho programa conforme surge del Anexo I al presente.-----

NOVENA: Cualquier situación que deba ser modificada (modificación de los días y horarios de uso, etc.) y/o que no se haya contemplado en el presente será acordado entre las partes y consagrado por escrito como Anexos complementarios al presente.-----

DECIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción ordinaria del Departamento Judicial de Lanús-Avellaneda renunciado a cualquier otra que pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y SPLASH NATATORIO PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

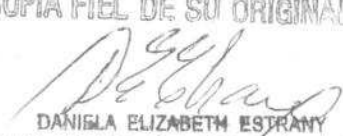
PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00 a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días, miércoles y viernes, de 10:00 a 11:00 hs., y los días sábados de 13:00 a 14:00 hs., y en el "Programa Municipal de Natación Especial" que será efectivo durante todos los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 09:00 a 09:45 hs y los días sábados de 09:30 a 10:45 hs. del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.-----

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CORRES

SECRETARIA DE

En virtud del Co
correspondería :

Asimismo el A
procedimiento :
cuarta y séptima
el ingreso al nat

Deberá instru
cobertura por re

Asimismo el pas
la cláusula quin

Así me expido.

SUBSECRETARIA



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12120



Artículo-1º.- Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Grindetti a suscribir el Convenio de Comodato con el **Club Social y Deportivo Columbia**, para uso del natatorio e instalaciones accesorias para el "Programa Municipal de Natación Escolar" del Municipio de Lanús, conforme el modelo de Convenio y su Anexo I que luce de fs. 9 a 11 vuelta del Expediente Letra S-83331/16.- D.E. y D-00830/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2475

DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°	12120
SANDRA A. PLACANICA JEFA DIVISION RECOPIACION DE ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

12120
C.C. 83331 - S - 2016



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y
DEPORTIVO COLUMBIA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES
ACCESORIAS.**

Entre la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, con refrenda del Sr. Secretario de Deportes y Juventud, Lic. Damián SALA, con domicilio legal en la avenida Hipólito Irigoyen N° 3863, de la ciudad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra, el señor Pablo Pugliese, DNI N° 26.230.057, de nacionalidad argentina, actuando en su carácter de titular del Concesionario del Natatorio del Club Social y Deportivo Columbia, con domicilio en calle Matanza N° 3456 de la ciudad de Lanús Este, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante **EL CLUB**; acuerdan en celebrar el presente convenio para el uso del natatorio e instalaciones accesorias del CLUB por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El CLUB ofrece a la MUNICIPALIDAD el uso del natatorio y sus instalaciones accesorias (baños, vestuarios, etc.) para los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que disponga LA MUNICIPALIDAD, en los días y horarios consignados en el Anexo I al presente, dentro del período comprendido en el ciclo lectivo y no extendiéndose a la temporada estival.-----

SEGUNDA: El presente convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años, a contar de la fecha de la firma del presente, pudiendo ser prorrogable de mutuo acuerdo entre las partes.-----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD informará al CLUB el listado de beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar" que asistirán a las instalaciones de la entidad identificando al o a los responsables del grupo de beneficiarios asistentes.-

D
 co
 de
 cu
 DÉ
 cor
 Lar
 En
 solo
 En l

sumos

cor
Lar
En
solo
En la

es y/o

Anexo
s, entre

días y
e será

DEGHA

Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dispos. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONTRATO RVP 83331-S-226

410

asistan a hacer

ndirán a los

a la higiene,

n su efectivo

los insumos

parte de los

ne se detalla

mediante los

instalaciones,

de Natación

riódicamente

ad municipal

el "Programa

UB cuentan

perales y/o

en el Anexo

ciones, entre

de Natación

de los días y

esente será

los Anexos

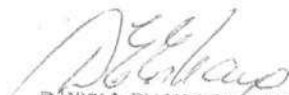
DÉCIMA: Para todos los efectos legales emergentes del presente las partes constituyen domicilio legal en los indicados al inicio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento Judicial de Lanús-Avellaneda renunciado a cualquier otra que pudiere corresponder.

DÉCIMO PRIMERA: Se deja constancia que la Municipalidad suscribe el presente convenio ad referendum del Honorable Concejo Deliberante del municipio de Lanús.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte su ejemplar.

En la ciudad de Lanús, a los días del mes de de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CORUNSA RYP. 5331. S-2016



ANEXO I

CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COLUMBIA PARA USO DEL NATATORIO E INSTALACIONES ACCESORIAS.

Cronograma de uso de las instalaciones de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar".

PRIMERA: Ciclo Lectivo 2016 –segundo semestre–.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del segundo semestre del años en curso en el período comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2016.-----

SEGUNDA: Ciclo Lectivo 2017.

El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del ciclo lectivo 2017 en el período comprendido entre el 3 de abril y el 30 de noviembre de 2017.-----

TERCERA: Ciclo Lectivo 2018.



El uso de las instalaciones del CLUB, por parte de los beneficiarios del "Programa Municipal de Natación Escolar", será efectivo durante todos los días lunes y miércoles, de 14:00 a 15:00 hs., y los días sábados de 10:00 a 11:00 hs., del ciclo lectivo 2018 en el período comprendido entre el 2 de abril y el 30 de noviembre de 2018.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares del presente, de un mismo tenor y al mismo efecto como integrantes del convenio, recibiendo cada parte su ejemplar.

En virtud del Cor correspondiente a

Asimismo el AF procedimiento a cuarta y séptima, el ingreso al nata

Deberá haber un cobertura por res

Asimismo el pase la cláusula quinta

Así me expido.

SUBSECRETARIA (

En la ciudad de Lanús a los días del mes de 2016.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
 Dpto. Administración
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12121



Artículo-1º.-Convalidase los términos del Convenio Marco de Colaboración Institucional entre la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, representada por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón Fossati, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal, Cr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires.-

Artículo-2º.-El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las Partes, a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas, cuyo Convenio y sus Anexo I obran de fs. 2 a 5 del Expediente N° S-83.233/16.- D.E. y D-00824/16.- H.C.D.-

Artículo-3º.-El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual período.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION INSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE
RECAUDACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE
LANÚS**

Entre la AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por el Director Ejecutivo, Cr. Gastón Fossati, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, Piso 1º de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante "ARBA" por una parte, y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Intendente Municipal, Cr. Néstor Grindetti, con domicilio legal en Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente, en adelante "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre LAS PARTES a fin de fortalecer la administración tributaria a partir del intercambio de información y la ejecución de acciones conjuntas.

SEGUNDA. Finalidad. LAS PARTES acuerdan realizar las acciones sobre la base de un esquema de vinculación que comprenda los siguientes aspectos:

1. Intercambio de información
2. Cooperación y asistencia técnica
3. Nexos Territorial

TERCERA. Definición de Acciones. LAS PARTES asumen los compromisos determinados en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente y como principio de ejecución del mismo, sin perjuicio de las acciones específicas que se establezcan según la cláusula SEXTA.

CUARTA. Representantes. Con el objeto de observar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio y suscribir los Protocolos de Trabajo definidos en la


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

Cláusula SEPTIMA, LA MUNICIPALIDAD designará un Representante Operativo y ARBA un Representante Institucional.

Asimismo, a fin de establecer una comunicación directa y permanente entre LAS PARTES contemplando las particularidades territoriales, ARBA designará un Representante Local en el ámbito geográfico del Municipio, quien deberá coordinar las líneas de acción, implementar y monitorear las actividades específicas y los cronogramas para su ejecución.

QUINTA. Costos. Cada una de LAS PARTES absorberá los gastos que le demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizar en lo relativo a las acciones establecidas en el Anexo I.

SEXTA. Acuerdos Complementarios. La instrumentación de acciones vinculadas a temáticas específicas en el marco de lo establecido en el presente, se instrumentará por escrito mediante la suscripción de Acuerdos Complementarios, los cuales formarán parte del presente Convenio. Los Acuerdos Complementarios deberán fijar las cláusulas operativas y reglamentarias necesarias para su implementación.

SEPTIMA. Protocolos de Trabajo. A partir de la suscripción del presente Convenio y en los Acuerdos Complementarios que en el futuro se convengan, deberán instrumentarse Protocolos de Trabajo en el marco de las acciones definidas, a fin de establecer los cronogramas de ejecución de tareas que contengan las especificaciones técnicas necesarias para su operatividad y la metodología para su monitoreo permanente y efectivo. Los Protocolos de Trabajo podrán ser suscriptos por el Representante Institucional por parte de ARBA y por el Representante Operativo por parte de LA MUNICIPALIDAD, en forma conjunta, indicados en la cláusula CUARTA.

OCTAVA. Confidencialidad. La información que LAS PARTES intercambien en el marco del presente acuerdo será suministrada observando estrictamente el cumplimiento del instituto del secreto fiscal, con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a observar la debida reserva con relación a los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Jefe Int. de Neg. Ext. y Resolución
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Economía

03233

10



cumplimiento con lo establecido en la Ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario n° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente acuerdo no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

NOVENA. Caducidad. LAS PARTES manifiestan que dejan sin efecto en todos los términos el Convenio de Colaboración y Gestión Territorial, su Anexo I y/o Acuerdos Complementarios suscriptos entre ambas, los cuales quedarán íntegramente sustituidos por el presente, y por los que se suscriban de conformidad a lo establecido en las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA de este Convenio.

- **DECIMA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual período.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. La denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban, las que continuarán vigentes hasta su finalización.

DECIMO PRIMERA. Responsabilidad. Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y de los Acuerdos Complementarios que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en forma directa entre ambas. Si no se arribase a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

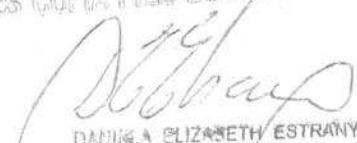
DECIMO SEGUNDA. Domicilios. A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-


GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZAVETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administr.
Dirección Adm.

LAS P
en la C

El inte
seguro
ARBA:

I.

II.

III.

LA MUN

I.

I

I

III.

I

IV.

I

ii

a

V.

C

VI.

C

u

VII.

Ir

ci

m

En todos
requerido

cumplimiento con lo establecido en la Ley n° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario n° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente acuerdo no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES no será utilizada para fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información.

A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente.

NOVENA. Caducidad. LAS PARTES manifiestan que dejan sin efecto en todos los términos el Convenio de Colaboración y Gestión Territorial, su Anexo I y/o Acuerdos Complementarios suscriptos entre ambas, los cuales quedarán íntegramente sustituidos por el presente, y por los que se suscriban de conformidad a lo establecido en las Cláusulas SEXTA y SEPTIMA de este Convenio.

• **DECIMA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de DOS (2) años contados a partir de su suscripción, prorrogable por única vez por igual período.

Sin perjuicio de ello, cualquiera de LAS PARTES podrá denunciar unilateralmente el presente acuerdo, sin expresión de causa, mediante preaviso fehaciente a la otra, emitido con una anticipación no menor a NOVENTA (90) días. La denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de ejecución ni las obligaciones generadas en virtud de los acuerdos específicos que oportunamente se suscriban, las que continuarán vigentes hasta su finalización.

DECIMO PRIMERA. Responsabilidad. Para toda cuestión referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y de los Acuerdos Complementarios que se suscriban en su consecuencia, LAS PARTES se comprometen a resolverlo en forma directa entre ambas. Si no se arribase a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


PATRICIA ELIZABETH ESTIGARRIBIA
Acta Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

ANEXO I

LAS PARTES asumen los siguientes compromisos, en virtud de las acciones establecidas en la Cláusula SEGUNDA, y en orden a las mismas:

1. INTERCAMBIO DE INFORMACION

El intercambio de información se llevará a cabo por medio de un canal de intercambio seguro indicado por ARBA.

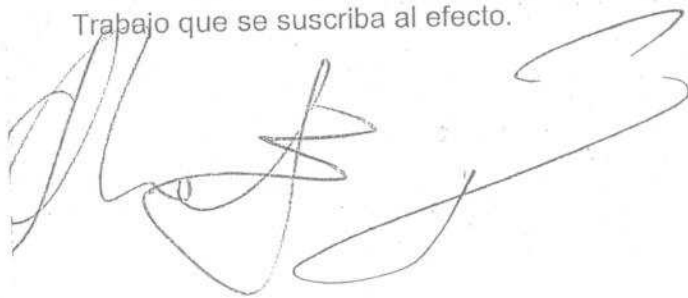
ARBA se compromete a suministrar a LA MUNICIPALIDAD:

- I. Los datos alfanuméricos contenidos en su base inmobiliaria.
- II. La cartografía en formato digital, en el estado de desarrollo que se encuentre, y el usuario para la consulta de la misma vía web.
- III. Información correspondiente a los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario y Automotor, conforme los diseños de registro establecidos por ARBA

LA MUNICIPALIDAD se compromete a proporcionar a ARBA:

- I. Información cuantificada de todas las tasas que administra LA MUNICIPALIDAD.
- II. Información de habilitaciones municipales.
- III. Información de capacidad instalada de locales comerciales e industriales.
- IV. Datos correspondientes a inmuebles urbanos y rurales, sus modificaciones, incorporaciones o supresión de accesiones que experimenten las parcelas sometidas a su jurisdicción, de los cuales tome conocimiento.
- V. Copia en formato digital o papel de los planos de obra municipales de inmuebles.
- VI. Cartografía urbana en archivo digital y el archivo con el código de planeamiento urbano (relacionado con la nomenclatura catastral), en caso de poseerlo.
- VII. Incorporar al material cartográfico proporcionado los ejes de calle con nombre y codificación, sentido, altura, adicionándole el Código Postal a cada uno de los macizos, conforme la modalidad que al efecto determine ARBA.

En todos los casos LAS PARTES establecerán el contenido, formato y diseño de registros requeridos para el intercambio de la información, los que formarán parte del Protocolo de Trabajo que se suscriba al efecto.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adj. de la Secretaría de Gobierno

2. COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

LAS PARTES se comprometen a mantener una cooperación permanente sobre la base de los siguientes ejes de acción:

I. FISCALIZACIÓN

- i. Realizar actividades de extensión e intercambio de experiencias en materia de planificación de acciones para el control de la observancia de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.
- ii. Intercambiar Información de manera continua respecto de las acciones de fiscalización llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente, para el aprovechamiento de los resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- iii. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

II. RECAUDACIÓN Y CATASTRO

- i. Definir y ejecutar acciones orientadas a garantizar el mejor aprovechamiento de la información de modo de facilitar y simplificar las acciones vinculadas a las obligaciones de los contribuyentes.
- ii. Desarrollar pautas comunes para un ordenamiento territorial uniforme.
- iii. Intercambiar información cartográfica y datos georreferenciados de utilidad para las partes y las actualizaciones registradas.
- iv. Intercambiar información de manera continua respecto de las acciones y prácticas llevadas adelante por LAS PARTES en forma independiente, para el aprovechamiento de la información, productos y resultados obtenidos por parte de cada jurisdicción.
- v. Colaborar en la ejecución de las acciones conjuntas que se definan en el marco del Protocolo de Trabajo.

III. EXPLOTACION DE LA INFORMACIÓN

- i. Cooperación en materia de aplicación de metodologías para la detección de incumplimientos formales y materiales a partir del análisis y la utilización de información tributaria y comercial.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Provincia de Buenos Aires

03233



IV. ASISTENCIA TÉCNICA Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

- i. Asesoramiento para el diseño de herramientas informáticas y soluciones tecnológicas, identificación de mejores prácticas y transferencia de experiencias.
- ii. Asistencia en la gestión y fiscalización del territorio a través de la Integración de LA MUNICIPALIDAD al Sistema Geolocalizado de Fiscalización TGeo/MESI, Tecnología Geoespacial/ Monitoreo Estratégico Satelital Integrado de ARBA, permitiendo a LA MUNICIPALIDAD la utilización de esta tecnología para acciones de fiscalización y gestión de emergencias.

V. CAPACITACIÓN

- i. Creación de un espacio permanente para la discusión e intercambio de experiencias acordes al Protocolo de Trabajo conjunto diseñado entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD.
- ii. Elaborar e implementar programas de capacitaciones presenciales y/o virtuales y jornadas, pudiendo requerir la colaboración y participación de otras entidades con incumbencia en la materia a tratar.

3. NEXO TERRITORIAL

La articulación entre ARBA y LA MUNICIPALIDAD se basará en el trabajo conjunto en el territorio, de manera de lograr una interrelación dinámica y efectiva, que permita una comunicación fluida y un mayor entendimiento para el desarrollo de las acciones.

A tales efectos, el Representante Local designado por ARBA tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. Participar en la elaboración y seguimiento de planes de trabajo.
- II. Facilitar la implementación de iniciativas y la resolución de dificultades.


GASTÓN FOSSATI
Director Ejecutivo
ARBA


NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :



ORDENANZA

12122

Artículo-1º.-Convalidase los términos del Protocolo adicional al Convenio Específico de Conformación y Cooperación del Régimen de Policía de Prevención Local, de la Municipalidad de Lanús, celebrado entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Cristian Ritondo, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti, el cual tiene por objeto la cesión en comodato por el término de cinco (5) años prorrogables por el término que estimaren menester, por parte del Municipio de Lanús al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de veinticinco (25) vehículos y diez (10) motos, cuyo Protocolo Adicional y Anexo I obran de fs. 50 a 54 del Expte. S-83315/16.- D.E. y D-00828/16.- H.C.D.

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº **2477**

DE FECHA **10 NOV 2016**

Registrada bajo el Nº **12122**

SANDRA PLAGANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



ANEXO I

**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECIFICO DE
CONFORMACION Y COOPERACION DEL REGIMEN DE POLICIA DE
PREVENCION LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Detalle de los vehículos indicados en la cláusula primera

a) Vehículos automotores

	Tipo de Vehículo	Patente	Nº Chasis	Nº motor
1	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UH	8AGSC1950GR154998	GJBM46628
2	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UD	8AGSC1950GR154993	GJBM46583
3	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VW	8AGSC1950GR155405	GJBM46166
4	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UF	8AGSC1950GR154936	GJBM46587
5	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UJ	8AGSC1950GR155568	GJBM46249
6	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VF	8AGSC1950GR154695	GJBM46555
7	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 VE	8AGSC1950GR154570	GJBM46579
8	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OV	8AGSC1950GR154713	GJBM46596
9	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OU	8AGSC1950GR154739	GJBM46665
10	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OX	8AGSC1950GR156133	GJBM46453
11	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VD	8AGSC1950GR154517	GJBM46677
12	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VA	8AGSC1950GR154399	GJBM46608
13	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OW	8AGSC1950GR153823	GJBM46724
14	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VC	8AGSC1950GR154103	GJBM46602
15	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OY	8AGSC1950GR154419	GJBM46586
16	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 378 OZ	8AGSC1950GR154333	GJBM46722
17	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WU	8AGSC1950GR153248	GJBM46535
18	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WS	8AGSC1950GR154815	GJBM46578



19	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WQ	8AGSC1950GR153402	GJBM46581
20	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WZ	8AGSC1950GR151961	GJBM46576
21	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 345 WT	8AGSC1950GR153282	GJBM46663
22	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VV	8AGSC1950GR153787	GJBM46531
23	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VX	8AGSC1950GR156102	GJBM46433
24	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 405 VZ	8AGSC1950GR155717	GJBM46434
25	Chevrolet Clasic Sedan 4 p. ABS+Airbag, 1.4 2016	AA 456 UG	8AGSC1950GR156186	GJBM46511

b) Vehículos motocicletas

	Tipo de Vehículo	Patente	Nº Chasis	Nº motor
1	Honda XR 150 I	A0 08 PTC	8CHKD0900GL009690	KD07E -2175865
2	Honda XR 150 I	A0 08 FNZ	8CHKD0900GL007947	KD07E -2164857
3	Honda XR 150 I	A0 08 FNY	8CHKD0900GL010395	KD07E -2182446
4	Honda XR 150 I	A0 08 FNX	8CHKD0900GL009993	KD07E -2178484
5	Honda XR 150 I	A0 08 FNV	8CHKD0900GL009840	KD07E -2175774
6	Honda XR 150 I	A0 08 PTD	8CHKD0900GL009650	KD07E -2175805
7	Honda XR 150 I	A0 08 FNU	8CHKD0900GL007951	KD07E -2164839
8	Honda XR 150 I	A0 08 FNW	8CHKD0900GL009996	KD07E -2178487
9	Honda XR 150 I	A0 08 PTB	8CHKD0900GL009644	KD07E -2175797
10	Honda XR 150 I	A0 08 PTA	8CHKD0900GL009676	KD07E -2175844

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

12122

S-83315/2016



**PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO ESPECÍFICO DE
CONFORMACIÓN Y COOPERACIÓN DEL RÉGIMEN DE POLICÍA DE
PREVENCIÓN LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS**

Entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Cristian Ritondo, con domicilio en calle 2 –entre Av. 51 y 53– de la localidad y partido de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, en adelante el "Ministerio" por una parte, y por la otra la Municipalidad de Lanús, representada en este acto por el Intendente Municipal, Act. Néstor Grindetti, con domicilio en Av. Hipólito Irigoyen N° 3863, de la localidad y partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, en adelante la "Municipalidad", *ad referendum* del respectivo Honorable Concejo Deliberante, denominadas conjuntamente las "Partes", y

Considerando:

Que, la Ley N° 13.482 prevé que la descentralización y desconcentración operativa de las Policías de la Provincia de Buenos Aires se realiza conforme a la división de los municipios existentes, a los fines de cumplir con eficacia sus funciones esenciales otorgándole al Ministro de Seguridad la potestad de crear nuevas unidades policiales y determinar el ámbito de competencia territorial de cada una de ellas, en función de la realidad criminológica y la frecuencia delictiva observada;

Que, por Decreto N° 220/14 el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires habilitó al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires para que proceda a la creación de la Superintendencia de Seguridad Local, con el objetivo de fortalecer la prevención del delito a nivel municipal y potenciar la descentralización operativa de la policía;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Que, mediante Resolución N° 835/14, el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, creó las Unidades de Prevención Local para aquellos municipios que adhieran a citado régimen.

Que, en fecha 11 de julio de 2014, la Municipalidad de Lanús suscribió con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" adhiriendo así al régimen de Policía de Prevención Local. Asimismo, mediante Ordenanza de la Municipalidad de Lanús N° 11.709, de fecha 31 de julio de 2014, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Lanús convalidó dicho convenio, habiéndose promulgado dicha ordenanza, a su vez, mediante Decreto N° 1683, de fecha 7 de agosto de 2014, del Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús.

Que, el artículo 23 de la Resolución N° 835/14 establece: "(...)
ARTÍCULO 23. Los Municipios podrán realizar aportes a acordar en el "Convenio Específico de Conformación y Cooperación". Los apoyos financieros, logísticos y humanos que asigne el Intendente para el accionar operativo de la fuerza serán coordinados con el Ministerio de Seguridad (...)."

Que, a su turno, la cláusula tercera del "Convenio Específico de Conformación y Cooperación" suscripto el pasado 11 de julio de 2014 entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús estipula: "(...) *"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar distintos programas, cuyas modalidades podrán ser objeto de Protocolos Adicionales al presente Convenio, en los que quedarán asimismo definidos los aportes financieros, logísticos y humanos que se asignen a fin de cumplir los objetivos delineados en los considerandos precedentes (...).*"

Que, mediante Ley N° 14.806 se declaró la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, con la finalidad de resguardar la integridad física y los bienes de todas las personas.

Que, mediante el artículo 34 de la Ley N° 14.807 se creó, para el Ejercicio Fiscal 2016, el "Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


Jefe de la Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

S-83315/2016



otros servicios asociados" autorizándose al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a realizar operaciones de crédito público que le permitan obtener los activos financieros para la integración del citado fondo y su distribución a los municipios para su inversión específica.

Que, conforme lo anterior, la Municipalidad de Lanús destinó parte de esos fondos de asignación específica a la adquisición de vehículos patrulleros para contribuir al régimen de Policía de Prevención Local mediante el aporte logístico de los mismos a dicho régimen.

Que, en función de todo lo expuesto, habiendo tomado la intervención de su competencia los respectivos servicios jurídicos permanentes, "Las Partes" acuerdan celebrar el presente, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La "Municipalidad", en carácter de comodante, entrega al "Ministerio", en carácter de comodatario, la cantidad de VEINTICINCO (25) vehículos automotores marca Chevrolet, modelo Clasic 2016, sedan, 4p abs+airbag 1.4, equipados e identificados como patrulleros, sin blindaje de ningún tipo, y la cantidad de DIEZ (10) vehículos motocicletas marca Honda, modelo XR 150 I, equipadas e identificados como patrulleros, sin blindaje de ningún tipo, de dominio de la "Municipalidad", conforme el detalle de cada unidad que se describe en el Anexo I al presente, comprometiéndose el comodatario a restituirlos al comodante al término del presente contrato.-----

SEGUNDA: El "Ministerio" se obliga a destinar los bienes recibidos en comodato exclusivamente para su uso como patrulleros en acciones operativas de la seguridad pública dentro del ejido del municipio de Lanús, no pudiendo utilizarlos en ninguna otra jurisdicción municipal y/o provincial de la Provincia de Buenos Aires, ni de ninguna otra provincia o la República Argentina.-----

TERCERA: El término del presente contrato de comodato es de CINCO (5) años a contar de la recepción de los bienes cedidos en comodato por parte

del "Ministerio", lo que deberá quedar asentado mediante acta de recepción que otorgue el "Ministerio" a través de la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Las "Partes", de común acuerdo y con antelación al vencimiento del plazo establecido precedentemente, podrán prorrogar la vigencia del presente Protocolo por el término que estimaren menester.-----

CUARTA: El "Ministerio" se obliga, durante la vigencia del presente, a soportar los gastos correspondientes a combustible, lubricantes e insumos necesarios para el correcto funcionamiento de los vehículos, el mantenimiento predictivo y preventivo así como las reparaciones necesarias de los mismos y la contratación de los seguros de responsabilidad civil y de siniestros contra los vehículos cedidos en comodato. Asimismo, el "Ministerio" se compromete a notificar fehacientemente la vigencia del presente y su contenido a la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la cual quedará obligada de pleno derecho al cumplimiento total de este contrato desde el momento de ser notificada por el "Ministerio" sin posibilidad de exceptuarse del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan como co-comodatario junto al "Ministerio".-----

QUINTA: El "Ministerio", a través de la Jefatura Departamental Lanús de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, deberá presentar a la "Municipalidad" un informe semestral que comprenderá el estado del vehículo, mantenimiento efectuado, vigencia de póliza de seguro y todo otro informe que indique las condiciones del vehículo.-----

SEXTA: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este contrato de comodato dará lugar a las partes a la resolución unilateral del mismo, sin necesidad de interpelación alguna, debiendo devolver el "Ministerio" las unidades entregadas en comodato a la "Municipalidad".-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ora., Ptas. y Resoluciones
Dpto. Administr. de la
Presidencia Asm. de la Secretaría de Gobierno

5-83315/2016



SEPTIMA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las "Partes" constituyen domicilio en los indicados al inicio, lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la ciudad de La Plata, a los..... días del mes de..... de 2016.-----

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dep. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12123

Artículo 1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/10, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./10	\$ 8.932,87
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Amc



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12124



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./11 \$ 8.932,87

Total \$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Amch



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12124



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./11 \$ 8.932,87

Total \$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12125

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/12, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./12 \$ 8.932,87

Total \$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12126

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.932,87.- (PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la ex agente Novoa Graciela Isabel, Legajo N° 17988/5, D.N.I. N° 16.242.417, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/13, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0	
1.6 Benef. y Comp./13	\$ 8.932,87
Total	\$ 8.932,87 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicará la retención que se indica a continuación, que deberá ser depositada al Organismo que se indica:

Sindicato TML. \$ 133.99 \$ 133.99

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.932,87.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA

0.2127

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 3.950,32 (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Marisol Noemí Lucero – D.N.I. Nº 30.198.890 la suma total de \$ 1.316,77.-
- A favor de Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. Nº 29.173.946 la suma total de \$ 1.316,77.-
- A favor de Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. Nº 32.392.090, la suma total de \$ 1.316,78.-

En concepto de 28 días de Licencia no Gozada/14, perteneciente al ex agente Lucero Oscar Héctor – Legajo Nº 8898/9 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F1.1.0

Emitir Orden de Pago a favor de: Marisol Noemí Lucero – D.N.I. Nº 30.198.890

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,77
TOTAL		\$ 1.316,77 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. Nº 29.173.946

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,77
TOTAL		\$ 1.316,77 (de corresponder en exceso)

Emitir Orden de Pago a favor de: Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. Nº 32.392.090

1.6	Benef. y Comp./14	\$ 1.316,78
TOTAL		\$ 1.316,78 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:- Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 3.950,32.-

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12128

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 5.044,50 (PESOS CINCO MIL CUARENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), según el siguiente detalle:

- A favor de Marisol Noemí Lucero – D.N.I. N° 30.198.890 la suma total de \$ 1.681,50.-
- A favor de Gabriel Oscar Lucero – D.N.I. N° 29.173.946 la suma total de \$ 1.681,51.-
- A favor de Ariel Alfredo Lucero – D.N.I. N° 32.392.090, la suma total de \$ 1.681,49.-

En concepto de 19 días correspondientes al mes de Febrero/15, proporcional S.A.C.; y 5 días de Licencia no Gozada/15, perteneciente al ex agente Lucero Oscar Héctor – Legajo N° 8898/9 (fallecido), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 – Partida 7.6.2.05 – F.F1.1.0

Emitir Orden de Pago a favor de: Marisol Noemí Lucero – D.N.I. N° 30.198.890

1.6	Benef. y Comp./15	\$ 235,13
TOTAL		\$ 235,13 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.1	Ret. del Cargo	\$ 514,84
1.1.3	Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 710,54
1.1.4	S.A.C.	\$ 220,99
TOTAL:		\$ 1.446,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ 30,94	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,82	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,61	\$ 69,43
Sindicato	\$ 21,91	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 3,31	\$ 25,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,90
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 69,43

Emitir Orden de Pago a favor de: Gabriel Oscar Lucero - D.N.I. N° 29.173.946

1.6 Benef. y Comp./15	\$ 235,14
TOTAL	\$ 235,14 (de corresponder en exceso)

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.1 Ret. del Cargo	\$ 514,84
1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo	\$ 710,54
1.1.4 S.A.C.	\$ 220,99

TOTAL \$ 1.446,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ 30,94	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,82	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,61	\$ 69,43
Sindicato	\$ 21,91	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 3,31	\$ 25,22

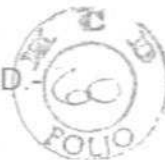
Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0

1.1.6.1 I.P.S.	\$ 149,90
1.1.6.2 I.O.M.A.	\$ 69,43

Emitir Orden de Pago a favor de: Ariel Alfredo Lucero - D.N.I. N° 32.392.090

1.6 Benef. y Comp./15	\$ 235,13
TOTAL	\$ 235,13 (de corresponder en exceso)



Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.1 Ret. del Cargo \$ 514,83

1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo \$ 710,54

1.1.4 S.A.C. \$ 220,99

TOTAL: \$ 1.446,36 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 143,94	
Jub. s/S.A.C.	\$ 30,94	\$ 174,88
IOMA	\$ 58,81	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 10,60	\$ 69,41
Sindicato	\$ 21,90	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 3,32	\$ 25,22

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0

1.1.6.1 I.P.S. \$ 149,89

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 69,41

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 5.044,50 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 657,96.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016. -

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2483
DE FECHA 10 NOV 2016

Registrada bajo el N°

22126

SANDRA E. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPIACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12129

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 10.543,37 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), a favor del agente Rivas Miera Marcelo Felix – D.N.I. N° 18.610.217 – Legajo N° 17940/5, en concepto de Retribuciones que no hacen al Cargo y S.A.C. proporcional, correspondiente a la Antigüedad de los meses de Julio a Diciembre del 2014, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.02 - F.F1.1.0

1.1.3 Ret. Q. n/h al Cargo \$ 9.732,50

1.1.4 S.A.C. \$ 810,87

TOTAL:

\$ 10.543,37 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación \$ 1.362,55

Jub. s/S.A.C. \$ 113,52 \$ 1.476,07

IOMA \$ 467,16

I.O.M.A. s/S.A.C. \$ 38,92 \$ 506,08

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal, de corresponder en exceso, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.03 - F.F1.1.0

1.1.6.1 I.P.S. \$ 1.265,20

1.1.6.2 I.O.M.A. \$ 506,08

1.1.6.4 A.R.T. \$ 162,58

Artículo-2º:- Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 10.543,37 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a Pagar" por la suma de \$ 1.933,86.-

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016. -

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2130

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio suscripto entre la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, representada por el Decano Ing. Guillermo Oliveto y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, por el cual la UNIVERSIDAD, a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional Buenos Aires, colabore técnicamente con LA MUNICIPALIDAD en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos en el desarrollo de la Guía Única de trámites municipales, que obra de fs. 1 a 4 del Expediente letra S-83913/16.- D.E. y D-00870/16.- H.C.D..-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2485

DE FERIA

10 NOV 2016

Registrada bajo N° 2130

SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS Y LA FACULTAD
REGIONAL BUENOS AIRES DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA NACIONAL.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús, Prov. de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Néstor GRINETTI, DNI 11.553.269 en su carácter de Intendente Municipal, (en adelante "LA MUNICIPALIDAD") por una parte, y la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional, representada en este acto por su Decano Ing. Guillermo Oliveto con domicilio en Medrano 951, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante "LA UNIVERSIDAD") por la otra parte, acuerdan celebrar el presente Convenio.

PRIMERA - Objeto

El presente convenio tendrá por objeto, que "LA UNIVERSIDAD", a través de la Secretaría de Cultura y Extensión Universitaria de la Facultad Regional Buenos Aires colabore técnicamente con LA MUNICIPALIDAD en coordinación con la Subsecretaría de Control de Gestión, Organización y Métodos en el desarrollo de la Guía única de trámites municipal. Arbitrando los medios necesarios para:

- 1.- Relevar y sistematizar información respecto del conjunto de servicios, trámites y reclamos que se realizan en la Municipalidad de Lanús.
- 2.- Desarrollar herramientas para el registro de la información y un soporte informático abierto para volcar la información relevada.
- 3.- Analizar los procesos de gestión informados e identificar procesos o pasos pasibles de gestión "on-line", y otros ajustes que pudieran facilitar y optimizar la gestión de trámites y reclamos en el municipio.
- 4.- Desarrollar una Guía de Servicios, Trámites y Reclamos en versión impresa (demo para publicar) y un mini-sitio de consulta desde Internet para operadores y usuarios.
- 5.- Capacitar a operadores en el uso de las herramientas generadas.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la

83913

10



SEGUNDA - Equipo técnico. Perfil de sus integrantes.

A efectos de dar cumplimiento con la cláusula primera, "LA UNIVERSIDAD" proveerá de un equipo técnico conformado por agentes con experiencia en la implementación de sistemas similares y conocimientos avanzados de comunicación institucional, edición de contenidos, diseño, programación y maquetación web.

TERCERA.- Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".

"LA UNIVERSIDAD" tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los integrantes del equipo que llevará a cabo el análisis y las tareas de desarrollo.
- 2.- Respetar y hacer respetar por parte del equipo de asesoramiento que designe, los lineamientos y directivas que fije LA MUNICIPALIDAD.
- 3.- Facturar mensualmente el costo de las tareas encomendadas.

CUARTA.- Obligaciones de LA MUNICIPALIDAD.

"LA MUNICIPALIDAD." tendrá a su cargo:

- 1.- Designar a los operadores y supervisores que interactuarán con "LA UNIVERSIDAD".
- 2.- Abonar a "LA UNIVERSIDAD" las sumas que compensen los costos que representan las tareas asumidas por los asesores técnicos.

QUINTA.- Duración del Convenio.

Este convenio tendrá una vigencia de siete (7) meses a partir de su celebración. Las Partes podrán rescindir, sin expresión de causa, el presente convenio en cualquier momento, con una antelación de treinta (30) días. La rescisión suspenderá las actividades programadas, con excepción de aquellas que se encuentren en ejecución al momento de la rescisión, las que serán continuadas hasta su finalización.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83913

10

**SEXTA.- Costo.**

Las partes, acuerdan el valor de las tareas encomendadas en la suma de \$ 640.000,00 (pesos seiscientos cuarenta mil) bajo todo concepto.

SÉPTIMA.- Pago.

LA MUNICIPALIDAD, hará efectiva la transferencia de fondos mencionados en la cláusula sexta a la "LA UNIVERSIDAD" de la siguiente manera:

- 1.- "LA UNIVERSIDAD" presentará mensualmente la factura por la prestación del servicio.
- 2.- La forma de pago de las facturas será mediante depósito o transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en pesos nro. 0014002863 del Banco de la Nación Argentina – sucursal Abasto. Los mismos serán en un primer pago de \$91.432.- (pesos noventa y un mil cuatrocientos treinta y dos) y 6 pagos iguales y consecutivos por un importe de \$ 91.428.- (pesos noventa y un mil cuatrocientos veintiocho).

OCTAVA.- Confidencialidad.

"LA UNIVERSIDAD" y el personal que ésta utilice para llevar adelante el objeto del presente convenio, deberán mantener estricta reserva sobre los datos e informes que obtuvieren en el marco de la realización del objeto del presente convenio. La violación de este deber será causal suficiente para que "LA MUNICIPALIDAD" rescinda el presente Acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda.

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta reserva en relación con la información que se entreguen mutuamente con carácter confidencial. La misma no podrá ser, bajo ningún concepto, divulgada a terceros.

NOVENA.- Régimen de Personal.

- 1) "LA UNIVERSIDAD" cumplirá las obligaciones a su cargo mediante su personal docente, técnicos, profesionales según la índole del asesoramiento requerido, reconociendo que ninguno de ellos posee vinculación laboral con la MUNICIPALIDAD.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Disp. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



2) "LA UNIVERSIDAD" pondrá a disposición de "LA MUNICIPALIDAD" toda la documentación probatoria y respaldatoria que ésta requiera para la verificación del total cumplimiento de las obligaciones mencionadas en el acápite anterior.

DÉCIMA: Propiedad intelectual.

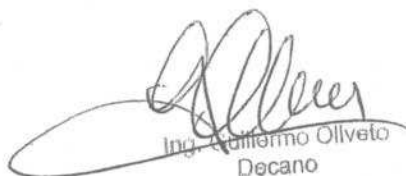
El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento o invento que como consecuencia o en ocasión de este convenio surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, así como también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán de "LA MUNICIPALIDAD" o de quien ésta disponga, salvo que en el marco de un convenio específico correspondiente se convenga otra modalidad. Las partes realizarán las debidas provisiones para resguardar los derechos.

UNDECIMA. Jurisdicción

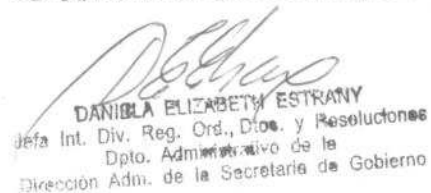
"LA UNIVERSIDAD" y LA MUNICIPALIDAD observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este convenio tiende a beneficiar el desarrollo de sus actividades, por lo que la labor por realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

No obstante, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con prescindencia de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, y constituyen domicilios legales y especiales en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen

En prueba de conformidad, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a los ____ días del mes de ____ de 2016.


Ing. Guillermo Oliveto
Decano

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12131

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle JUAN B. JUSTO N° 2739, de la localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor BALTAR, NESTOR OSVALDO, D.N.I. N° 10.089.821, del móvil que realizará los traslados".-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Señor BALTAR, NESTOR OSVALDO, D.N.I. N° 10.089.821.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 4 de noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2531
DE FECHA 21 NOV 2016**

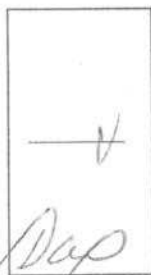
Registrada bajo el N°	12131
ALICIA B. STEPANOFF, NICHAILOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Por tanto:

Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones, dese al Boletín Municipal, por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente, cumplido remítase a la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable.-

Lanús, 11 de noviembre de 2016.-



CDORA. NOELIA V. QUINDIMIL
SECRETARIA DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDE MUNICIPAL

SEPS
Prune



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12132

Artículo-1º:-Denomínase con el nombre de "PLAZA ATLANTIDA", al Patio Urbano ubicado en la calle Chaco entre Santiago del Estero y Jujuy de Lanús Oeste, a raíz del requerimiento efectuado por los vecinos.-

Artículo-2º:-El Departamento Ejecutivo dará amplia difusión de la Presente Ordenanza.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Noviembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL BECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 2599
DE FECHA 25 NOV 2016**

Registrada bajo el Nº	12132
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12133

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración, con la firma **TARJETA NARANJA S.A.**, mediante el cual la misma se compromete a colaborar en actividades específicas de mutuo interés de transcendencia educativa, deportiva, social, comercial y en el sistema de salud; cuyo Modelo de Convenio obra de fs. 2 a 5 del Expediente N° D-83.596/16.- D.E. y D-00887/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El Departamento Ejecutivo enviará a este Honorable Cuerpo los Convenios Específicos, establecidos en la Cláusula Segunda del Convenio Marco de Colaboración, para su aprobación.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2600
DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N°	12133
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12134

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio Marco de Colaboración con la firma **SMART CITY SOLUTIONS S.A.**, mediante el cual la misma se compromete a brindar WI-FI gratuito de calidad en el Palacio Municipal y en la Plaza Terminal de Ómnibus de Lanús; cuyo Modelo de Convenio y sus Anexos obra de fs. 11 a 16 del Expediente Nº S-83.532/16.- D.E. y D-00888/16.- H.C.D.-



Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2601
DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el Nº	12134
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y OPERACIÓN
DE SERVICIO DE WI-FI GRATUITO DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

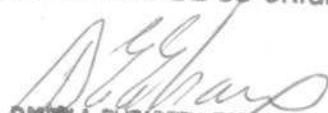
Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO NESTOR OSVALDO GRINETTI, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, cuya copia se acompaña al Anexo I (la "MUNICIPALIDAD"), por una parte, y por la otra, **SMART CITY SOLUTIONS S.A.**, CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, en carácter de apoderado, conforme surge de la Copia del Poder General Amplio que se acompaña al Anexo I (la "EMPRESA", y junto con la MUNICIPALIDAD, las "Partes"), convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Para brindar servicio de WI-FI gratuito en el ámbito de Municipio, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto. 1.1. Por medio del presente Convenio, la MUNICIPALIDAD otorga a la EMPRESA, y éste acepta, un permiso de uso sobre los espacios que se identifican en la Cláusula SEGUNDA (los "Espacios"), a fin de que la EMPRESA instale los Routers Inalámbricos cuyas características se detallan en el Anexo II (los "Routers"), con el objeto de brindar servicio de WI-FI libre y efectuar la explotación publicitaria y/o comercial del canal de comunicación que surja a partir de la implementación de los Hotspots Publicitarios (los "Hotspots Publicitarios" y/o "Hotspot", indistintamente), a través de los cuales se exhibirán Anuncios (conforme este término se define en el apartado "4.3") a los ciudadanos del Municipio de Lanús que concurran a esos Espacios y/u otros lugares que en el futuro se incorporen al régimen del presente Convenio (los "Usuarios").

1.2. La celebración del presente Convenio por las Partes implicará el otorgamiento de un derecho de exclusividad en favor de la EMPRESA para la implementación y/o utilización de los Hotspots Publicitarios en los Espacios y/u otros lugares que en el futuro sean incorporados al régimen del presente Convenio. En consecuencia, la MUNICIPALIDAD no podrá efectuar contrataciones con otras empresas y/o prestadores de servicios idénticos, similares, semejantes, equivalentes o análogos a los Hotspots Publicitarios.

SEGUNDA: Espacios. 2.1. La EMPRESA instalará los Routers en los Espacios detallados a continuación: (i) Edificio del Centro de Monitoreo ubicado dentro del predio municipal situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires (el "Centro de Monitoreo"); y (ii) Plaza Terminal de Ómnibus situado en la calle Av. Hipólito Irigoyen 4500 Lanús, Provincia de Buenos Aires (la "Plaza Terminal"). Se deja expresamente establecido que las Partes, de común acuerdo, podrán incorporar espacios adicionales al régimen de este Convenio en miras a la ampliación del área de cobertura de los Hotspots Publicitarios en el Municipio.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

2.2. A fin de que la EMPRESA pueda proceder a la instalación de los Routers, la Municipalidad pondrá los Espacios a disposición de la EMPRESA a partir del día [] de [] de 2016.

TERCERA: Instalación de los Routers. Redes. 3.1. Los Routers serán instalados por la EMPRESA, con su correspondiente fuente y/o cable de alimentación, a la conexión a Internet disponible en los Espacios y/o los otros lugares que en el futuro incorporen las Partes a este Convenio (las "Redes"). En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD autoriza al personal técnico de la EMPRESA para que, cuando así corresponda, proceda a realizar las instalaciones necesarias, a los efectos de permitir la conexión con las Redes y su adecuada explotación comercial y/o publicitaria a través de los Hotspots Publicitarios.

3.2. La EMPRESA garantiza que los Routers se encuentran en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

3.3. La EMPRESA queda facultada a reemplazar y/o modificar los Routers instalados, siempre y cuando se mantenga o mejore la calidad del servicio de los Hotspots Publicitarios. La EMPRESA podrá realizar el mantenimiento de los mismos, como así también de sus instalaciones. Por su parte, la MUNICIPALIDAD se compromete a estar presente durante la instalación y/o reemplazo y/o mantenimiento de los Routers, lo que tendrá lugar en la fecha y horario a indicar por la EMPRESA.

3.4. La EMPRESA se reserva el derecho de inspección y control de los Routers y el estado de las Redes, pudiendo efectuar observaciones y reclamos en caso de mal uso o maltrato de dichos elementos.

3.5. La MUNICIPALIDAD se compromete a no efectuar modificaciones en la configuración de los Routers, como así tampoco podrá obstaculizar de cualquier modo el uso de las Redes por parte de la EMPRESA.

3.6. En caso de daño imputable, robo o pérdida del Router instalado en el Centro de Monitoreo, la MUNICIPALIDAD deberá hacerse cargo del costo del reemplazo e instalación, no así respecto al colocado en la Plaza Terminal, cuyo costo de reemplazo e instalación será a cargo de la EMPRESA.

3.7. La MUNICIPALIDAD garantiza tener las Redes conectadas y en funcionamiento por lo menos el noventa y nueve por ciento (99%) del tiempo total, real y permanente (7 días a la semana y durante las 24 horas del día), salvo caso fortuito o razones de fuerza mayor. En tal sentido, la MUNICIPALIDAD se obliga al mantenimiento del soporte informático imprescindible para el acceso a las Redes y de todo lo referente a la disponibilidad operativa de la misma, así como la seguridad de los equipos que se utilicen para las Redes, tanto desde el punto de vista del hardware como del software.

3.8. A la terminación del presente Convenio, sea por la causa que fuere, la totalidad de los Routers, incluyendo los que sean instalados en el futuro de común acuerdo por las Partes, serán retirados por la EMPRESA.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CONRESPONDE EXPT. Nº 83532/5/16



CUARTA: Hotspots Publicitarios. Explotación Publicitaria y/o Comercial. 4.1. Se deja constancia que la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios será efectuada única y exclusivamente por la EMPRESA, dejando un espacio para difusión de material relacionado a acciones de gobierno y obras por parte de este MUNICIPIO. En este sentido, la instalación del equipamiento e infraestructura para la explotación comercial y/o publicitaria de los Hotspots Publicitarios, correrá por cuenta exclusiva de la EMPRESA.

4.2. A los fines de que los Usuarios puedan utilizar libremente los Hotspots Publicitarios, estos deberán seguir los pasos que se describen a continuación:

- i. Los Usuarios buscan opciones de Wi-Fi libre;
- ii. Los Usuarios seleccionan la red correspondiente al Hotspot, y se conectan a través de alguna de las alternativas de *LOG-IN* que presenta el sistema: autenticación a través de redes sociales o correo electrónico y/o cualquier otra vía alternativa de autenticación que en el futuro pudiese implementar la Empresa;
- iii. Los Usuarios visualizan los anuncios publicitarios e interactúan con ellos;
- iv. Los Usuarios continúan navegando normalmente por Internet.

4.3. En virtud de lo expresado en el apartado "4.2" anterior, los Usuarios podrán quedar expuestos a anuncios de distintos formatos (los "Anuncios"). A título meramente enunciativo, los Anuncios podrán consistir banners, cupones de descuento, encuestas, descargas de aplicaciones móviles, videos, acciones sobre redes sociales, acciones de gobierno que el Municipio indique, entre otros.

4.4. Respecto de los Anuncios, se establecen con carácter previo las restricciones que se detallan en el Anexo III. En este sentido, los Anuncios que revistan las características o se identifiquen con uno o algunos de los ítems detallados en el mencionado Anexo III, no podrán ser exhibidos a través de los Hotspots Publicitarios.

QUINTA: Promoción de los Hotspots Publicitarios. 5.1. La MUNICIPALIDAD será responsable de la colocación del material POP y promocional que promueva la utilización de los Hotspots Publicitarios, de manera libre, por parte de los Usuarios (el "Material POP"). El Material POP deberá ser ubicado por la MUNICIPALIDAD en lugares visibles, en el Palacio Municipal y en la Terminal de Ómnibus y/o en los otros lugares que en el futuro convengan las Partes.

5.2. El Material POP será diseñado y producido según las indicaciones de la EMPRESA. Se deja establecido que la MUNICIPALIDAD correrá con todos los gastos de producción, colocación y mantenimiento del Material POP.

5.3. La EMPRESA se reserva el derecho de realizar auditorias a fin de comprobar el estado y la correcta ubicación del Material POP en los Espacios y/o en los otros lugares que las Partes pudiesen incorporar al régimen del presente Convenio. Las auditorias podrán ser efectuadas en cualquier momento del Plazo (conforme se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones

define este término más adelante) y/o de las sucesivas prórrogas. En el supuesto en que la EMPRESA detectara que el Material POP hubiese sido removido y/o que se encontrara en mal estado, la MUNICIPALIDAD deberá reponer el Material POP, a su exclusivo costo y cargo.

SEXTA: Plazo. 6.1. El presente Convenio se suscribe ad referendum de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de Lanús, y tendrá una vigencia de un (1) año a partir de la notificación fehaciente a la EMPRESA de dicha aprobación (el "Plazo").

6.2. A la finalización del Plazo, este Convenio se renovará en forma automática y sucesiva por plazos iguales, excepto notificación en contrario efectuada por cualquiera de las Partes a la otra parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de vencimiento del Plazo y/o de la respectiva prórroga.

SÉPTIMA: Informes. A partir de la entrada en vigencia de la Relación Comercial, la EMPRESA se compromete a entregar a la MUNICIPALIDAD, en forma mensual, un informe relativo a la utilización de los Hotspots Publicitarios por parte de los Usuarios. Se acompaña modelo de Informe como Anexo IV, donde, a modo ilustrativo, se detalla su estructura y contenido.

OCTAVA: Rescisión. Resolución. 8.1. Cualquiera de las Partes firmantes podrá rescindir el presente Convenio, en cualquier momento y sin necesidad de invocación de causa ni derecho a indemnización alguna, siempre que comunique de modo fehaciente su decisión a la otra con una antelación no inferior a ciento ochenta (180) días corridos.

8.2. En el supuesto en que alguna de las Partes incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, la otra parte podrá resolverlo, previa intimación fehaciente por el plazo de treinta (30) días a fin de que la parte incumplidora subsane los incumplimientos en que hubiese incurrido. En el supuesto en que la parte incumplidora no hubiese subsanado sus incumplimientos dentro del plazo mencionado, la parte cumplidora quedará habilitada para exigirle a la parte incumplidora una indemnización por los daños y perjuicios que hubiere sufrido como consecuencia del incumplimiento de la parte incumplidora.

NOVENA: Domicilios. Notificaciones. Jurisdicción. 9.1. A todos los efectos que pudiese corresponder, las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado de este Convenio.

9.2. Todas las notificaciones o comunicaciones serán realizadas al domicilio constituido.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

9.3. En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y, en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

DÉCIMA: Misceláneas. 10.1. Cualquier cambio en los datos singularizados en el encabezamiento del presente Convenio, deberá ser oportunamente comunicado por la parte o persona cuyo domicilio hubiere cambiado, a la otra parte.

10.2. Ninguna modificación, renuncia o término de alguna disposición de este Convenio ni ninguna declaración, promesa o condición en relación con la materia objeto de este Convenio será obligatoria si no ha sido debidamente firmada por escrito por las Partes.

10.3. La demora, falta de ejercicio o ejercicio parcial de un derecho, término o condición de este Convenio por una de las Partes, o la aceptación expresa de un incumplimiento de una de las Partes frente a la otra parte, no serán interpretados como una renuncia tácita de la parte cumplidora al derecho, término o condición contractual ni como una condonación o aceptación de incumplimientos futuros.

10.4. Los Anexos que se mencionan a lo largo de este Convenio, se encuentran adjuntos al final de este documento y, para todos los efectos, forman parte integrante del Convenio.

En prueba de conformidad con los términos precedentes, se firman DOS (2) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en Lanús a los [] días del mes de [] de 2016.-

Anexo I
Personería

SMART CITY SOLUTIONS S.A., CUIT 30-71458045-7, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi 431, localidad Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. SERGIO AUGUSTO MELZNER, DNI 33.357.664, Apoderado.

Anexo II
Routers

A los fines de poder implementar y explotar comercialmente los Hotspots Publicitarios en los Espacios, la EMPRESA instalará los Routers que se detallan a continuación:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY

i. Router marca MIKROTIK, modelo RB951-UI-2HNF, modo ROUTER, Nro. De serie 64330523D39A, a instalarse en el cubo pantalla existente en la Plaza Terminal, a resguardo con candado, con alcance en la zona de paradas de colectivos.

ii. Router marca MIKROTIK, MODELO: RB951-UI-2HND, MODO ROUTER, NRO. DE SERIE: 6.43306E+11 y Router marca UBIQUITI, MODELO: UNIFI UAP-OUTDORR+, MODO: ACCESS POINT, NRO. DE SERIE: 44D9E7CCBD9B, a instalarse en la terraza del Centro de Monitoreo, con alcance en el edificio.

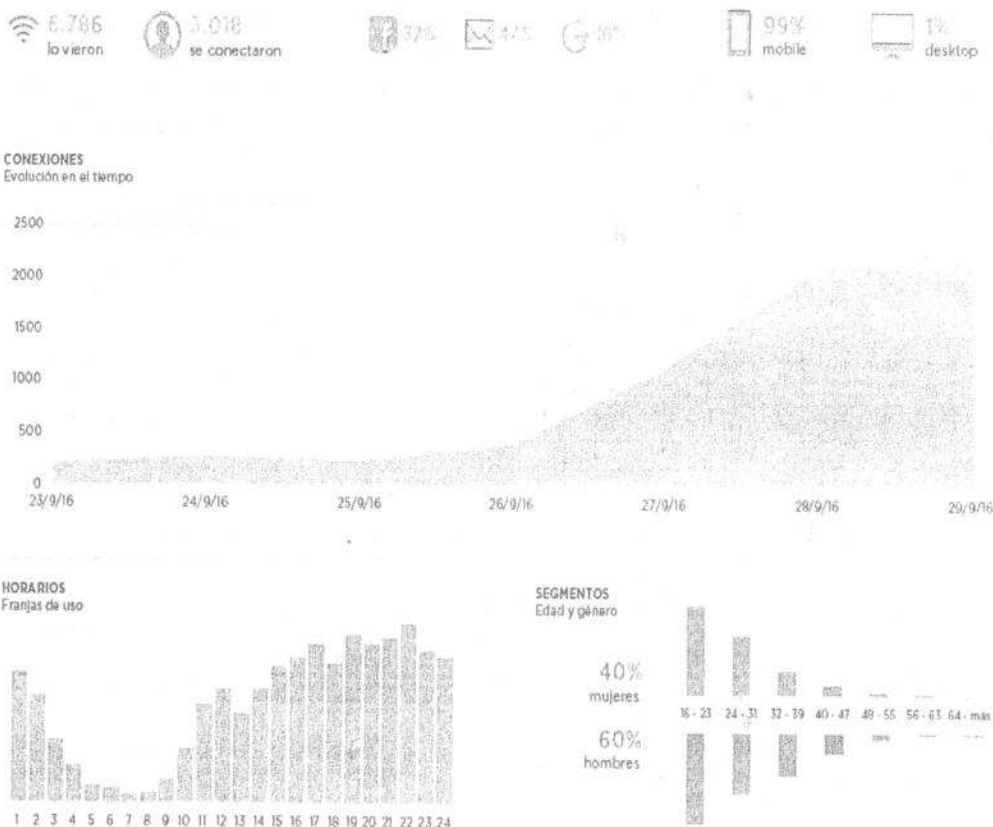
Anexo III

Restricciones a los Anuncios

1) No se podrá implementar publicidad de índole política de ningún tipo.

Anexo IV

Informe Modelo



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administración de la Información



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12135

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, representado por su titular el Licenciado Esteban José BULLRICH; la Fundación UOCRA para la Educación de los Trabajadores Constructores, representada por el Señor Gustavo Adrián GANDARA, en su carácter de Director Ejecutivo; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.; representada por el Señor Carlos Gabriel SAKATA, en su carácter de Apoderado y Gerente General y el Municipio de Lanús, representado por su Intendente el Señor Néstor Osvaldo GRINETTI, el cual tiene por objeto llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDIN de la Ciudad de Lanús, cuyo Convenio obra de fs. 3 a 9 del Expediente Letra S-83717/16 D.E. y D-00891/16 H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENADA POR DECRETO Nº

2602

25 NOV 2016

Registrada bajo el Nº

12135

ALICIA D. STEPANOFF MICHAHOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTEBAN
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dict. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección de Asesoría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, LA FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN, representado en este acto por su titular, Lic. Esteban José BULLRICH, con domicilio legal en la calle Pizzurno N° 935 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; la FUNDACIÓN UOCRA PARA LA EDUCACIÓN DE LOS TRABAJADORES CONSTRUCTORES, representada en este acto por su Director Ejecutivo, Señor Gustavo Adrián GANDARA, con domicilio legal en la calle Azopardo N° 954 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante la "FUNDACIÓN"; la empresa CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A., representada en este acto por su Apoderado y Gerente General, Carlos Gabriel SAKATA, DNI 18.367.399, con domicilio legal en la calle Ing. Butty N° 240, Piso 17°, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "CISCO"; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS de la Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por su Intendente, Señor Néstor GRINETTI con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", todas en conjunto denominadas "LAS PARTES", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia y tecnología con las de cultura, salud, trabajo, desarrollo social, deportes y comunicaciones, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Que la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 regula la Educación Técnico Profesional del sistema educativo nacional con la finalidad de promover y desarrollar la cultura del trabajo y la producción para el desarrollo sustentable y el propósito de llevar adelante procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción. Fija entre sus objetivos la necesidad de alcanzar mayores

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



niveles de equidad, calidad pertinencia, relevancia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y programas de educación técnico profesional en el marco de las políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

Que el MINISTERIO desarrolla acciones específicamente orientadas a la mejora de la calidad educativa, estimulando asimismo procesos de innovación y experimentación educativa (art. 85 inc. e) Ley N° 26.206) y que en el caso de la Educación Técnico Profesional se materializan mediante la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA (artículo 45 inc. b) Ley N° 26.058).

Que el INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA es un organismo dentro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES DE LA NACIÓN que tiene a su cargo la coordinación de la aplicación de las políticas públicas relativas al desarrollo y fortalecimiento de la Educación Técnico Profesional en los niveles Secundario Técnico, Superior Técnico y de Formación Profesional.

Que la FUNDACIÓN se dedica desde hace 23 años al desarrollo y gestión de diversas acciones que permiten dar respuestas a las demandas del colectivo de trabajadores y sus familias en particular y a la sociedad en general, brindando una educación de excelencia, actualizada e integral, que permita la inclusión social, laboral y educativa en un marco de desarrollo profesional, personal y ciudadano, siendo el desarrollo humano de las personas a través de la educación, el trabajo y la cultura en el marco de los valores de calidad educativa, inclusión social y solidaridad los lineamientos fundamentales que rigen sus acciones desde el momento que abrió sus puertas en 1993. En este sentido, la FUNDACIÓN se erige como una institución que, además de gestionar proyectos y programas educativos para trabajadores y trabajadoras, desarrolla políticas para ser discutidas en las agendas públicas que atienden las problemáticas de la educación, el trabajo y la cultura.

Que el MINISTERIO Y la FUNDACION en el marco del modelo productivo nacional de inclusión social desarrollan un Programa Conjunto de Fortalecimiento de la Formación Profesional, siendo los destinatarios directos los Centros de Formación Profesional, donde llevan a cabo entre otras acciones: Desarrollo de diseños curriculares y materiales didácticos asociados; Formación de equipos directivos; Formación de equipos técnicos para el desarrollo propuestas de formación, materiales didácticos y de difusión;

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dict. y Resoluciones
Dpto. Asesoramiento de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



03717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes

Formación de equipos de formación, tanto en aspectos pedagógicos y didácticos como tecnológicos; Implementación de laboratorios para la formación de los equipos de formación, en nuevas tecnologías, salud y seguridad y ambiente, entre otros; Desarrollo de herramientas que posibiliten la mejora de los indicadores de: retención, calificación laboral y calidad educativa; Mejora de las condiciones del medio ambiente de trabajo dentro de los Establecimientos Educativos, comprometiendo en el desarrollo de acciones puntuales relacionadas con la seguridad e higiene, a buscar e implementar una gestión que se traslade en el tiempo, y que tienda a la concientización y al cuidado de toda la población educativa; Mejora del equipamiento de talleres de los Centros de Referencia por familia profesional que abarquen; Desarrollo de la metodología e instrumentos para la orientación socio laboral; Desarrollo de la metodología e instrumentos para el seguimiento de egresados/as; Diseño, desarrollo e implementación un sistema de evaluación estandarizada del aprendizaje en la Formación Profesional y Desarrollo de distintos tipos de eventos que fortalezcan el intercambio entre instituciones educativas de la red y de las jurisdicciones.

Que CISCO es una sociedad vinculada de CISCO SYSTEMS INC., empresa constituida en el Estado de CALIFORNIA de los ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, líder mundial en la provisión de equipos y servicios de interconexión de redes.

Que CISCO brinda ciertos servicios de promoción, marketing y soporte de ventas para los Productos, Servicios y Soluciones CISCO SYSTEMS INC en Argentina.

Que los equipos, software y servicios de CISCO SYSTEMS INC. son ofrecidos y utilizados para crear soluciones de Internet con el objetivo de que las personas, compañías y países obtengan fácil y rápido acceso a la información, así como el acceso a la educación y la capacitación tecnológica en el área de interconexión de redes.

Que CISCO y el MINISTERIO han suscripto el Convenio MEyD N° 42 en fecha 18 de mayo de 2016, a fin de llevar adelante acciones de cooperación y asistencia técnica en el área de educación técnico profesional y formación de recursos humanos en TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Que la MUNICIPALIDAD desarrolla un proyecto de intervención urbana denominado "POLO EDUCATIVO LABORAL" que surge como respuesta a las carencias en infraestructura educativa de uno de los sectores más postergados de ese Municipio como es VILLA JARDÍN.

Que a través de esta intervención, el proyecto de la MUNICIPALIDAD se

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Gen. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



orienta a brindar una infraestructura adecuada que dé respuesta a las necesidades básicas de los habitantes de la zona, comenzando con una cobertura completa desde jardín maternal, nivel inicial, escuela primaria y, en cuanto al polo específicamente técnico, la construcción de una escuela técnica con orientación textil, una escuela para adultos con orientación en enfermería y una escuela para adultos con orientación textil.

Que esta iniciativa se encuadra en la política socioeducativa impulsada por el MINISTERIO, por lo que, a fin de garantizar condiciones dignas y equitativas de educación y trabajo a toda la comunidad educativa del Municipio de LANÚS, el MINISTERIO y la MUNICIPALIDAD celebraron el Convenio MEyD N° 163 en fecha 14 de julio de 2016, a fin de llevar a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional.

Que a fin de continuar con el desarrollo del Proyecto POLO EDUCATIVO LABORAL de la MUNICIPALIDAD y lograr una optimización institucional destinada a fortalecer las políticas socioeducativas nacionales de formación profesional y su vinculación con los requerimientos socio-productivos, LAS PARTES consideran beneficiosa la celebración del presente instrumento.

Por todo lo expuesto, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevarán a cabo actividades de cooperación institucional y asistencia técnica para el desarrollo de acciones conjuntas tendientes a fortalecer la calidad de la educación técnico profesional y desarrollar procesos sistemáticos de formación que articulen el estudio y el trabajo, la investigación y la producción, en el POLO EDUCATIVO LABORAL a desarrollarse en VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

SEGUNDA: Las acciones, proyectos y actividades, que realicen LAS PARTES, para cumplir con los objetivos enunciados en la cláusula anterior, serán instrumentadas mediante Actas Complementarias, en las que se determinarán la denominación, descripción y objetivos de las mismas, la especificación de tareas a realizar, financiamiento, descripción de los recursos aportados, obligaciones de cada una de LAS PARTES, plazos de presentación de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY



3717 16
"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"
CONVENIO ME y DN° 265 / 16

Ministerio de Educación y Deportes



informes de avance y/o finales y sus aprobaciones y/o debidos controles.

TERCERA: El MINISTERIO designa como organismo ejecutor al INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, en adelante "INET", y faculta a su titular a suscribir las Actas Complementarias citadas en la cláusula SEGUNDA.

CUARTA: EL MINISTERIO, en coordinación con la cartera educativa de la Provincia de BUENOS AIRES, se compromete a gestionar la incorporación al Programa de Fortalecimiento de la Formación Profesional de las siguientes Instituciones Educativas: Un centro de Formación Profesional con orientación textil; Un centro de Formación Profesional con orientación en Energías renovables; Un Instituto Superior con orientación en enfermería; y una escuela para adultos con orientación textil, todas en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

QUINTA: La FUNDACION, se compromete a gestionar la creación de un nuevo Centro de Formación Profesional emergente del CONVENIO e integrarlo a su Red de Instituciones de Educación Trabajo, asumiendo el compromiso de colaborar en la elaboración de perfiles, diseños pedagógicos y materiales didácticos que puedan servir como antecedentes o material de trabajo para el desarrollo de las acciones.

SEXTA: CISCO se compromete a:

- Contribuir a desarrollar la educación técnica pública relacionada con el área de las TIC, mediante un trabajo conjunto con el MINISTERIO y las Instituciones educativas del POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.
- Poner a disposición del MINISTERIO materiales y recursos educativos y de entrenamiento de CISCO, que puedan ser útiles en el POLO EDUCATIVO LABORAL de VILLA JARDÍN de la Ciudad de LANÚS, Provincia de BUENOS AIRES.

SÉPTIMA: En el caso de existir asignación presupuestaria, el MINISTERIO, se reserva las más amplias facultades de fiscalización sobre los recursos aportados y podrá disponer en cualquier momento y sin previa notificación, las auditorías y pedidos de informe que considere necesarios.

OCTAVA: Cada una de LAS PARTES designará un responsable titular y un alterno encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Norm. y Resoluciones
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



CONVENIO ME y D N° 265 / 16

*Ministerio de Educación y Deportes*

responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO, así como de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

NOVENA: El CONVENIO regirá desde la fecha de su suscripción y tendrá vigencia por el término de TRES (3) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, los que se cumplirán íntegramente así como el pago de las facturas correspondientes o pendientes de pago por los trabajos efectivamente concluidos.

DÉCIMO PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a mantener la confidencialidad de toda la información reservada a que tengan acceso o llegue a su conocimiento, directa o indirectamente, durante la ejecución del CONVENIO o con posterioridad a su finalización.

DÉCIMO SEGUNDA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

DÉCIMO TERCERA: LAS PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el CONVENIO y las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. El personal aportado por cada una de ellas, para la realización del CONVENIO, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de LAS PARTES tiene medios propios suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales emergentes.

DÉCIMO CUARTA: Queda expresamente prohibido a la FUNDACIÓN, a CISCO y a la MUNICIPALIDAD transferir o ceder, sin la previa autorización del MINISTERIO, las actividades objeto del CONVENIO y/o de las Actas Complementarias que en el marco del mismo se suscriban.

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefe Int. Div. Reg. Ord. Pro. y Resoluciones

Dpto. Administrativo de la

Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

83717

16

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



CONVENIO ME y DN° 265 / 16



Ministerio de Educación y Deportes

DÉCIMO SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES buscarán su solución mediante mecanismos de negociación y/o resolución alternativa de conflictos. En su defecto se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 29..... días del mes desetiembre..... del año 2016.-

FUNDACION UOCRA

CISCO SYSTEMS ARGENTINA S.A.

MUNICIPALIDAD DE LANUS

MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12136



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración suscripto entre el Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 175 representado por la Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK, y el Municipio de Lanús, representado por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, de fecha 2 Noviembre de 2016, el cual tiende a generar actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración recíproca para el Desarrollo de Prácticas Profesionales de la Carrera de Trabajo Social, dirigido a los estudiantes de dicho Instituto; y que obra de fs. 10 a 12 del Expediente N° S-83.545/16.- D.E. y D-00898/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El presente Convenio Marco de Colaboración no contempla que el Municipio disponga de partidas presupuestarias para tal fin, ya que no es necesaria la erogación dineraria.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2603
DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N°

12136

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175 Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el INSTITUTO SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE Y TÉCNICA N° 175, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires con domicilio en calle Ministro Brin 3024 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Directora, Licenciada CLAUDIA ALEJANDRA KOTELCHUK DNI N° 20.338.659 En adelante el "INSTITUTO" por una parte, y por la OTRA LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada en este acto por su intendente SEÑOR NESTOR GRINETTI, con domicilio legal en la calle Avenida Hipólito Yrigoyen N° 3863, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambas en conjunto denominadas las "PARTES", y

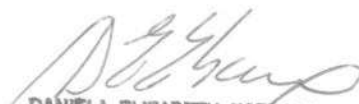
CONSIDERANDO:

Que se establece como fines y objetivos de la política educativa nacional concebir la cultura del trabajo y del esfuerzo individual y cooperativo como principio fundamental de los procesos de enseñanza, aprendizaje así como coordinar las políticas de educación, ciencia con las del trabajo, desarrollo social, aprovechando al máximo los recursos estatales, sociales y comunitarios, vinculando a los/as estudiantes con el mundo del trabajo, la ciencia y la tecnología.

Por ello, LAS PARTES acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, en adelante denominado "CONVENIO", el cual se registrá por las Clausulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LAS PARTES llevaran a cabo actividades de cooperación institucional, asistencia técnica y colaboración reciproca para el desarrollo de PRACTICAS PROFESIONALES de la carrera de TRABAJO SOCIAL, dentro del marco resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefa Int. Div. Reg. Gré. Dto. y Resoluciones
 Dpto. Administrativo de la

SEGUNDA: Cada una de LAS PARTES designara un RESPONSABLE DE LA ORIENTACIÓN encargado de articular las relaciones y efectuar las gestiones de todas las actividades de colaboración con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de la ejecución. Dichos responsables deberán velar por el cumplimiento del CONVENIO-----

TERCERA: En cada caso, el INSTITUTO a través del Docente RESPONSABLE SUPERIOR DE LA CATEDRA, efectuara y acordara con el responsable de la MUNICIPALIDAD : a) campo específico a desarrollar, b) Objetivos, c) Momentos del proceso metodológico-teórico en el desarrollo de las practicas de formación y sistematización. d) Momentos de evaluación. e) Responsable académico. f) Nomina de alumnos a designar conforme plan de estudio designado en Resolución 1666/06 correspondiente al expediente N° 5801-2.818.202/03 de la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES-----

CUARTA: EL CONVENIO regirá desde la fecha de suscripción y tendrá vigencia por el término de DOS (2) años. Podrá ser prorrogado por igual término a solicitud expresa de LAS PARTES con una anticipación mínima de TRES (3) meses previos a la fecha de su vencimiento-----

QUINTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el CONVENIO previa notificación fehaciente a la otra con la antelación no menor a TREINTA (30) días corridos-----

SEXTA: La suscripción del CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concretar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines-----

SÉPTIMA: A todos los efectos derivados del CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los domicilios indicados en el encabezado. Dichos

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

domicilios podrán ser sustituidos mediante notificación fehaciente a la contraparte-----

OCTAVA: Ante cualquier controversia derivada de la interpretación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES agotaran todas las medidas tendientes a poner fin al conflicto. LAS PARTES renuncian a cualquier otro fuero que no sea los Juzgados competentes del lugar de celebración del presente CONVENIO.

NOVENA: El CONVENIO deberá ser convalidado por el Honorable Concejo Deliberante-----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a solo efecto, en Buenos Aires a los 2 días del mes de Noviembre del año 2016.-

CLAUDIA KOTELCHUK
DIRECTORA
I.S.F.T. N° 175

Por el INSTITUTO SUPERIOR DE
FORMACION DOCENTE Y TECNICA N° 175



Por la MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 2137

Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Padrinazgo con la firma **Industrias Sica Sociedad Anónima Industrial y Comercial**, con domicilio en Avda. 25 de Mayo N° 1200, Partido de Lanús, mediante el cual la misma se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento de la Plaza 1º de Mayo, lado sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme el modelo de Convenio de Padrinazgo que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expte.- N° S-84.007/16.- D.E.- y D-00905/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano contralor del cumplimiento de Padrinazgo.

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de noviembre de 2016.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2604

DE FECHA 25 NOV 2016

Registrada bajo el N°	2137
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

S-84007-16

32

CONVENIO DE PADRINAZGO

-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863 , de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa "INDUSTRIAS SICA SOCIEDAD ANONIMA Y COMERCIAL", con domicilio en la calle 25 de Mayo 1200, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Eduardo Ariel Wengrower, en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad, conforme surge del Acta de Directorio Nro 87 de fecha 29 de Abril de 2016, certificada en foja de Acta Notarial EAA010128215, por escribana Leila Schnirman, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza 1ero de Mayo", lado Sur, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme plazo que se adjunta como Anexo que forma parte integrante de la presente-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, deberá aprobar

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Firma]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Integración Adm. de la Secretaría de Gobierno

5-84 07-16
33
el proyecto y realizar inspecciones y supervisiones, a todas las tareas a efectuarse en los espacios mencionados, motivo del presente.-----

CLAUSULA TERCERA: El PADRINO, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ordenanza 10.388, motivo de las tareas objeto del presente convenio. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del PADRINO.-----

CLAUSULA CUARTA: El PADRINO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo, motivo del presente convenio, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivadas del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: El plazo del presente convenio se fija por el término de dos (2) años, renovable por igual período.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad de una de las partes, caso en el cual la parte que decida dar por rescindido el presente, deberá notificar en forma fehaciente a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: En el supuesto que el PADRINO, decida rescindir unilateralmente, asume el compromiso de finalizar las tareas asumidas objeto del presente convenio, conforme lo establece la Ordenanza 10388, en su artículo 16 último párrafo.-----

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dto. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Adm. de la Secretaría de Gobierno

S-84007-16
34

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.-----

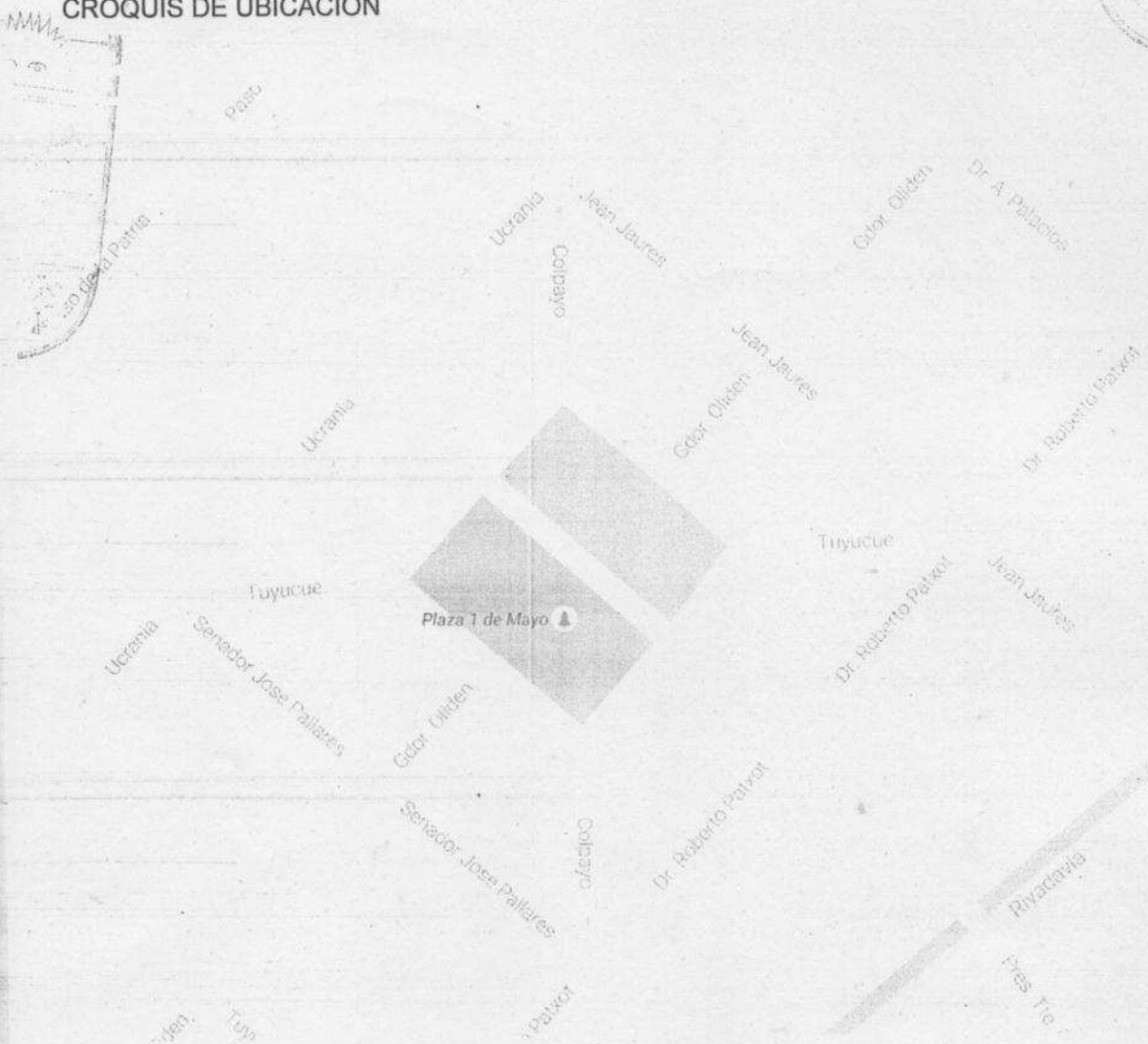
CLAUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-----

En un todo de acuerdo, las partes firman dos (02) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año dos mil dieciséis.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTARRI
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Prescripción
Dpto. Administración de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

CROQUIS DE UBICACIÓN



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

[Signature]
 DANIELA ELIZABETH ESTRANY
 Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
 Depto. Administrativo de la
 Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	MARTINEZ MARTA	15194/0	11303478	BIOQUIMICA	\$ 553,87
MUNICIPAL	RIVAS VANESA RAQUEL	16070/8	25552243	ADMINISTRATIVA	\$ 3.569,36
MUNICIPAL	BALDO CRISTINA	16382//8	12652013	MEDICA	\$ 4.246,30
MUNICIPAL	PEREZ MARCELA	16548/4	14988274	VETERINARIA	\$ 553,87
MUNICIPAL	OTERO OSCAR OMAR	20150/2	7790945	MEDICO	\$ 2.030,84
MUNICIPAL	ERMIDA GUILLERMINA	20348/7	23091317	MEDICA	\$ 1.661,60
MUNICIPAL	CAZILA DORA GREGORIA	20738/0	16145138	ADMINISTRATIVA	\$ 3.261,65
MUNICIPAL	GATTO ANALIA	21378/7	20723138	PEDIATRA	\$ 553,87
MUNICIPAL	DESSOLE BENITEZ CLAUDIA D	22330/4	32060248	ADMINISTRATIVA	\$ 8.431,07
MUNICIPAL	CIARFELLA LORENA LAURA	23508/8	23999526	ADMINITRATIVA	\$ 9.538,80
MUNICIPAL	MANNARINO PAULA FERNANDA	25343/7	24364523	ENFERMERA	\$ 553,90
MUNICIPAL	PAONE MARIA DEL CARMEN	20613/6	21464920	ADMINISTRATIVA	\$ 3.597,85
TOTAL DE INCENTIVO					406.041,46

"ES COPIA FIEL"

DANIELA ELIZABETH ESTRANY

Jefa Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12138

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 406.041,46.- (PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL CUARENTA Y UNO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor del personal que se incluye en el **ANEXO I** en concepto de tareas realizadas para la promoción e implementación del Seguro Materno Infantil "PROGRAMA SUMAR", con cargo al siguiente detalle: 1.1.1.01.09.000 – 01.09.93 7.6.2.02 Sueldos.-

Facturación correspondiente al Mes de	Importe acreditado a La cuenta 50673/7 por Medio de transferencias	Fecha de Acreditación de Fondos	Importe correspondiente al personal afectado al Programa (25%)
01-Ene-15	\$ 219.090,50	04/06/2015	\$ 54.772,63
01-Feb-15	\$ 257.418,06	21/07/2015	\$ 64.354,51
01-Abr-15	\$ 404.779,98	24/09/2015	\$ 101.195,00
01-May-15	\$ 350.423,54	30/10/2015	\$ 87.605,88
01-Jun-15	\$ 392.453,76	04/12/2015	\$ 98.113,44
TOTAL			\$ 406.041,46

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 406.041,46.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 18 de Noviembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"ES COPIA FIEL"



ANEXO I

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	DI IORIO ARACELI	11760/1	12682614	ODONTOLOGÍA	\$ 5.817,55
MUNICIPAL	FRANCHI NORBERTO	14283/6	4539699	VACUNACIÓN	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	FIORITI FERNANDA	14618/2	23277978	SERVICIO SOCIAL	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	BALESTRIERI SILVIA LUCRECIA	14803/0	11000708	PEDIATRA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	CIPOLLONE MIRTA	15036/1	22606344	RADIÓLOGA	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	BARBERIS BETINA	15134/8	22201563	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	ROMA MÓNICA	15850/1	14070823	FARMACIA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	PAOLAZZI MARIA VICTORIA	18295/3	21470264	GINECÓLOGA	\$ 2.327,01
MUNICIPAL	BLANCO GABRIELA	20012/7	21439128	VACUNACIÓN	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	DOS REIS ALBERTO	20144/1	16139026	RADIÓLOGO	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	CAMBEIRO ALEJANDRA	20349/6	18160564	PEDIATRA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	MUSTAFA MÓNICA	20671/0	23206652	M. DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	RECALDE MYRIAM	20770/6	21307427	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	ANDRADA MYRIAM MABEL	20780/3	18672734	M. DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	CONTE DIANA	20897/6	13739002	LABORATORIO	\$ 5.817,55
MUNICIPAL	SANTILLAN SONIA BEATRIZ	20926/5	22859827	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	MARTINEZ DE CASTILLA	21328/6	17487233	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	VARGAS MYRIAM	22514/6	18050644	RADIÓLOGA	\$ 1.163,50
MUNICIPAL	OCHONGA NORMA RAMONA	22612/3	20646695	M.DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	FORZISI EVA MABEL	22651/2	13030263	FARMACIA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	RODRIGUEZ PATRICIA	22668/2	21614912	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	MOYANO MICAELA Yael	22699/2	35458891	FACTURACIÓN	\$ 2.908,77
MUNICIPAL	GARCÍA GLADYS NOEMI	22718/2	18282364	M.DE ENTRADA	\$ 1.454,40
MUNICIPAL	SULTAY ROCÍO BELEN	24588/7	34417912	VACUNADORA	\$ 1.939,18
MUNICIPAL	IBAÑEZ ADA NOEMI	24940/7	12941134	ENFERMERA	\$ 1.939,20
MUNICIPAL	ARMANI AMILCAR	13246/2	11231391	MÉDICO	\$ 4.875,35
MUNICIPAL	GATTI SIVIA CRISTINA	11132/8	13369823	PEDIATRA	\$ 798,32
MUNICIPAL	DIMUZIO ISABEL	13587/4	10716282	PEDIATRA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	BEVILACQUA JOSE LUIS	15759/7	14647788	GINECÓLOGO	\$ 1.198,07
MUNICIPAL	CENTURION ANICETO	1890/8	16242221	ADMINISTRADOR	\$ 1.436,97
MUNICIPAL	PACHECO GASTÓN	20001/1	24358061	MÉDICA	\$ 1.512,81
MUNICIPAL	LESCINSKAS MARIA LAURA	21517/0	24549881	PEDIATRA	\$ 1.836,13
MUNICIPAL	TETI GABRIELA	21819/3	22452769	ENFERMERA	\$ 7.584,01
MUNICIPAL	CASTILLON STELLA MARIS	21863/4	20766692	PEDIATRA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	BAREIRO MOREL, HECTOR D	22591/5	16033439	ADMINISTRATIVO	\$ 7.584,01
MUNICIPAL	MARTINEZ MORETTI BLANCA	24160/1	28751948	GENERALISTA	\$ 1.756,30
MUNICIPAL	RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21541448	OBSTETRICIA	\$ 1.756,32
MUNICIPAL	FILAS OSCAR	08576/2	8334398	CARDÍOLOGO	\$ 869,14
MUNICIPAL	IGUCHI MARIA ESTHER	10917/6	10960404	ODONTOLOGÍA	\$ 869,14
MUNICIPAL	HADDAD SILVIA	11511/5	12895145	NUTRICIONISTA	\$ 870,51
MUNICIPAL	MACHI SUSANA	11687/3	13369507	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DOVAL ADRIANA	11740/7	11786245	GINECÓLOGA	\$ 869,14

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	GONZALEZ CLARA	12471/5	6425633	ADMINISTRATIVA	\$ 869,14
MUNICIPAL	ROMERO LIDIA	13438/3	10090373	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	FLOREZ HECTOR	14147/9	14056240	MÉDICO CLINICO	\$ 869,14
MUNICIPAL	PEREZ SARA	14330/9	13092763	TRAB. SOCIAL	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	COLUCCI IRIS	14623/4	11423957	OTORRINO LARING	\$ 869,14
MUNICIPAL	SCOPPA SONIA	14946/0	12092305	GINECÓLOGO	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	CLADERA MARTA	15465/3	12289356	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	BLUM HERNAN	15605/1	24365922	MÉDICO CLINICO	\$ 869,14
MUNICIPAL	FLORES ANGEL	16018/8	23853571	MANTENIMIENTO	\$ 869,14
MUNICIPAL	ROMERO CRISPINA	17331/7	3919560	ADMINISTRATIVA	\$ 869,14
MUNICIPAL	BUCIO CLAUDIA	20122/9	21052423	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	NOYA ERICA	20152/0	22923699	ODONTÓLOGA	\$ 869,14
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARÍA	20569/0	5711249	ADMINISTRATIVA	\$ 870,51
MUNICIPAL	LENCINA FAUSTINO	20743/2	10784721	MANTENIMIENTO	\$ 869,14
MUNICIPAL	HERRERA ROSA	20746/9	11998209	ADMINISTRATIVA	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	FERNANDEZ SILVIA	21079/5	14257433	ADMINISTRATIVA	\$ 2.701,11
MUNICIPAL	RAVALE FABIAN	21620/9	17172440	GINECÓLOGO	\$ 869,14
MUNICIPAL	TESTA JAVIER	21732/9	28283471	ADMINISTRATIVO	\$ 869,14
MUNICIPAL	LUJAN MELISA	21866/1	32997142	ADMINISTRATIVA	\$ 869,32
MUNICIPAL	GARRIDO PATRICIA	22325/2	17525200	VACUNADORA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DAMIANOF ESTELA	22394/3	20011775	ADMINISTRATIVA	\$ 869,82
MUNICIPAL	GONZALEZ ADRIAN	22592/4	24515384	GINECÓLOGO	\$ 869,82
MUNICIPAL	ALONSO MARIELA	23510/3	23865101	ADMINISTRATIVA	\$ 869,82
MUNICIPAL	TORRES MARCELA	23810/8	30142625	ENFERMERA	\$ 869,14
MUNICIPAL	QUIROGA OSVALDO	24066/0	29561009	ENFERMERO	\$ 869,14
MUNICIPAL	LANG IGNACIO	24232/3	14976974	PEDIATRA	\$ 869,14
MUNICIPAL	RODRIGUEZ GABRIELA	24538/2	21541488	OBSTETRICA	\$ 869,14
MUNICIPAL	DIAZ SANDRA	24547/0	18387394	OBSTETRICA	\$ 869,80
MUNICIPAL	PAOLO MARGARITA	10642/7	13401603	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	LEGUIZAMON GRACIELA	12106/6	12941844	VACUNADORA	\$ 1.828,03
MUNICIPAL	FERNANDEZ ANGELA	14183/1	14106056	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	UDRIZAR BEATRIZ	15000/6	18535004	OBSTETRA	\$ 1.772,63
MUNICIPAL	AYALA GRISELDA	15603/3	23844837	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	ALEGRE CARINA	17837/6	23066960	ADMINISTRATIVA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	KALAYDIJAN DANIEL	20201/1	13417841	PEDIATRA	\$ 838,20
MUNICIPAL	BERNARDINI VERONICA	20281/7	22410018	PEDIATRA	\$ 1.772,63
MUNICIPAL	LEONE ALDANA	20408/4	28174349	ADMINISTRATIVA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	ALLOCCA GABRIELA	21644/9	20289326	MAESTRANZA	\$ 1.107,90
MUNICIPAL	PELLEGRINI ADRIANA	21797/6	13838364	TECNICA	\$ 2.437,38
MUNICIPAL	OLGUIN ROSA	22134/0	23158827	ADMINISTRATIVA	\$ 838,20
MUNICIPAL	TRIVIÑO KARINA	22445/1	24922945	ENFERMERA	\$ 3.656,06
MUNICIPAL	LISI DAVID	27756/2	23603519	PEDIATRA	\$ 838,20
MUNICIPAL	LANNES SILVIA	23999/0	14999631	MAESTRANZA	\$ 1.107,91
MUNICIPAL	RICHI MARIA MARTA	24034/1	11907329	VACUNADORA	\$ 1.828,03
MUNICIPAL	MOSCARDI KARINA	24616/5	23753855	PEDIATRA	\$ 1.772,64

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	FLORES JUANA	14091/5	13838106	VACUNADORA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	SALVA ALEJANDRO	15972/8	14294699	ADMINISTRATIVO	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	GONZALEZ SERGIO	16019/7	23563210	ADMINISTRATIVO	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	DOMINGUEZ ANGELES	16567/9	10278366	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	RUIZ VANESA	21294/4	23853771	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	LAZO STELLA	22047/9	25578467	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	VILLAGRA KARINA	23401/0	25071024	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,09
MUNICIPAL	FERNANDEZ MERCEDES	23438/4	22923560	ADMINISTRATIVA	\$ 1.339,10
MUNICIPAL	DIKOF RENE	11086/4	8571906	PEDIATRA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	PONCIA ISABEL	13063/9	13695741	PEDIATRA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	ZOIA ANDREA SILVINA	15024/6	24583309	ADMINISTRATIVO	\$ 11.876,77
MUNICIPAL	PANTANO VALERIA	20159/3	24628306	TOCGINECÓLOGA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	FLORES MARIELA	22578/4	24353273	PEDIATRIA	\$ 3.921,24
MUNICIPAL	SABBADIN MARIA ROSA	24539/1	22370411	OBSTETRA	\$ 3.921,26
MUNICIPAL	BONANO JOSE	13419/8	93551337	MÉDICO	\$ 184,48
MUNICIPAL	PAOLA GRACIELA	06745/6	4760581	ADMINISTRATIVA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	MARTINEZ DELIA	09364/0	12355005	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FRANCHINA MARIA	09833/5	10181542	GINECÓLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	MOSQUERA MARIA DEL CARMEN	09859/3	12332652	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CHIODI ELIZABETH	10259/7	13369593	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARDACI MARIA CRISTINA	11036/9	10387319	TEC.RX	\$ 912,24
MUNICIPAL	BOREL EDUARDO ALBERTO	11384/1	16104923	TEC. LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BARRAGAN JUAN CARLOS	11735/5	11839665	ODONTÓLOGO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	NAPOLI JOSÉ	11803/1	13217888	ECOGRAFISTA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	LLOBERA SILVIA	11835/0	11786427	GINECOLOGÍA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	GOMEZ LILIANA	11869/7	14999872	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DELGADO MARIA INES	13168/9	17732326	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SAAVEDRA MARTA	13564/3	11913051	TEC.ELECTRO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	GALLEGO ADRIANA NOEMI	13729/0	11170392	TEC.LABORATORIO	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	SANCHEZ MARGARITA ISABEL	13783/8	12941884	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FINA OSVALDO	13898/5	12487352	ADMINISTRATIVO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	NOVACOVICH NOEMI	13905/0	18625060	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MULLER GUSTAVO ALEJANDRO	13908/7	21176716	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MEMBRINI GLADIS	13910/2	20023494	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FERNANDEZ VERONICA NOEMI	13911/1	20394726	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	AYALA MARÍA	14113/2	10895391	MUCAMA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	GONZALEZ INSFRAN ISABEL L	14161/9	92087557	ADMINISTRATIVA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	FINOCCHIO VIVIANA	14178/9	17415800	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	FERNANDEZ HILDA INES	14191/0	17852675	MUCAMA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ORTIZ ARGENTINA GRISELDA	14328/4	10029845	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SORBO GLADIS MIRTHA	14382/2	21438994	TEC. LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DUARTES MARIA EVA	14647/4	13477755	ADMINISTRATIVA	\$ 684,11
MUNICIPAL	GIONGRANDE JUAN CARLOS	14812/8	10154012	PATOLOGO	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	NEGRETTE GLADIS ELENA	15044/0	12485460	VACUNADORA	\$ 1.596,42

"ES COPIA FIEL"

TIPO DE AGENTE	APELLIDO Y NOMBRE	LEGAJO	DNI	FUNCIÓN	TOTAL INCENTIVO
MUNICIPAL	GOÑI OLGA	15117/1	10883772	MÉDICA	\$ 15.605,78
MUNICIPAL	AUTALAN RAMONA	15183/4,	13838022	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ZAPETINI SILVIA CRISTINA	15222/8	16718866	MEDICA	\$ 2.303,40
MUNICIPAL	TEJERINA DANIEL	15452/9	20246186	ENFERMERO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	DURANTE MONICA	15615/8	21123118	ADMINISTRATIVA	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	PEÑALBER CLAUDIA	15849/5	18213544	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARPINTERO PABLO	16404/5	20394783	GINECOLOGO	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	CASTRO NOEMI	16472/6	6371367	VACUNADORA	\$ 1.710,45
MUNICIPAL	CALDERON SILVIA	20061/3	18282435	ADMINISTRATIVA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	DE ROSE CECILIA BEATRIZ	20161/8	25359149	OFTALMÓLOGA	\$ 912,24
MUNICIPAL	BLANCO ESTELA NOEMI	20168/1	13832313	MEDICA	\$ 12.042,83
MUNICIPAL	CACHEIRO VIVIANA	20187/6	26191595	ADMINISTRATIVA	\$ 7.616,23
MUNICIPAL	GARGANO SILVIA	20208/4	13581152	PATOLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	ARGUELLO IVANA	20582/1	29492676	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	LITIPALDI SUSANA	20685/3	11396672	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	HERNANDEZ ERIKA	20812/7	23780070	TECNICA RX	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	PEREYRA CARMEN SUSANA	21532/9	11569441	ADMINISTRATIVA	\$ 456,12
MUNICIPAL	NICOLINI MARCELA	21910/7	20246016	COLORISTA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BRESSO VERONICA	21923/1	28369888	TEC RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	MOLINNELLI RUBEN	22511/9	14331844	ADMINISTRATIVO	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	GONZALEZ VITALINA	22575/7	12054446	ADMINISTRATIVA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	PARMA MARIA	22918/2	16587748	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	RIVERO JONATAN EMANUEL	23177/8	35639918	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	BENITEZ MONICA BEATRIZ	23208/3	28141470	VACUNADORA	\$ 1.482,39
MUNICIPAL	MORENO CRISTINA	23353/8	13311301	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SOSA GLADYS BEATRIZ	23383/9	29364384	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	SOSA ANDREA BEATRIZ	23417/1	24491302	TEC.LABORATORIO	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	ABAD SOLEDAD	23949/5	33268914	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CARITON CLAUDIA	24020/8	30664729	VACUNADORA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	RODRIGUEZ MARIA MARTA	24027/1	16105464	VACUNADORA	\$ 1.140,30
MUNICIPAL	DURANTE LORENA	24053/6	28067892	VACUNADORA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	CAMPAGNO VIVIANA ANDREA	24175/3	20988201	CARDIOLOGA	\$ 3.192,84
MUNICIPAL	DOMINGUEZ PATRICIA	24427/1	16593951	BIOQUIMICA	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	GALEANO GLADIS	24435/0	13359626	CITOLOGA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	PAZ LAURA	24452/7	30922063	TECNICA RX	\$ 1.596,42
MUNICIPAL	VALEIRO PAULA	24706/3	20861538	ECOGRAFISTA	\$ 1.368,36
MUNICIPAL	SALAMON MARISA	24904/5	24222514	ADMINISTRATIVA	\$ 2.964,88
MUNICIPAL	VARGAS GLORIA MABEL	10553/8	12652432	ADMINISTRATIVA	\$ 7.384,88
MUNICIPAL	BONAFINI LILIANA GRACIELA	10899/5	12644398	ADMINISTRATIVA	\$ 8.492,61
MUNICIPAL	SISCAR OMAR DANIEL	11430/5	12574883	ADMINISTRATIVO	\$ 8.431,07
MUNICIPAL	LABATI SANDRA CLAUDIA	12532/1	16596583	ADMINISTRATIVA	\$ 2.215,46
MUNICIPAL	LORENZO GABRIELA V	13189/2	17434635	MEDICA	\$ 3.323,19
MUNICIPAL	GRANDMONTAGNE LINA BEATRIZ	13775/9	11032457	ODONTOLOGA	\$ 1.661,60



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12139



Artículo-1º:-Facúltase al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito hasta la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000.-).

Artículo-2º:-El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras:

Plazo: Hasta 60 meses.

Tipo de operación: Préstamo amortizable a interés vencido.

Forma de pago: Sistema alemán, servicios de amortización e interés mensual.

Interés: Se aplicará la tasa variable en función de la tasa promedio mensual que publica el BCRA como "BADLAR – tasa de interés por depósitos a plazo fijo de más de un millón de Pesos – total en Pesos" – (tasa testigo) o la que en el futuro la reemplace, correspondiente al período comprendido entre el día 19 o anterior hábil del mes precedente y el día 20 o anterior hábil del segundo mes anterior, ambos al mes vencido del servicio, más un spread de 3 (tres) puntos porcentuales anuales.

Otros costos: Comisión del uno por ciento (1%) por reserva de fondos sobre el total del préstamo a percibirse por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

Artículo-3º:-El importe del empréstito será destinado a la realización de obras de renovación tecnológica para el reemplazo de 2.800 luminarias de sodio y mercurio por equipos LED en distintos sectores del Partido.

Artículo-4º:-La obligación de pago a asumir por la Municipalidad, será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley N° 10.559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por Ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo. A pedido del Banco, esta garantía podrá reemplazarse por la cesión de los derechos de la recaudación de tasas municipales.

Artículo-5º:-El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

Artículo-6º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

Artículo-7º:-Gírese la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes N° 12.462 y N° 13.295.

Artículo-8º:-Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

Artículo-9º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Registrada bajo el N°	12139
	2697

OMULGADA POR DECRETO N°
DE FECHA - 7 DIC 2016

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12140

Artículo-1º.-Convalidase el Convenio suscripto por el Ministerio de Cultura de la Nación, representado por el Señor Ministro Lic. PABLO AVELLUTO, con domicilio en la Av. Alvear N° 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el Municipio de Lanús, representado por su titular, Act. NESTOR GRINETTI, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste. Dicho Convenio tiene por objeto establecer el marco institucional adecuado para la organización conjunta del Festival "#ORGULLODELANUS", considerado de Interés Municipal, Cultural y Educativo; y que obra de fs. 2 a 4 del Expediente N° S-84.090/16.- D.E. y D-00953/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISÓ
SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2698
DE FECHA 07 DIC 2016**

Registrada bajo el N°	12140
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN Y EL
MUNICIPIO DE LANÚS**



Entre el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, con domicilio en Av. Alvear 1690, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representando en este acto por el Señor Ministro, Lic. Pablo Avelluto; y el MUNICIPIO DE LANÚS, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863, representado en este acto por su titular, Act. Néstor Grindetti, acuerdan la realización del presente Convenio de Colaboración, el que se ajustará a las siguientes cláusulas y condiciones: -----

PRIMERA. Objeto del convenio: El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco institucional adecuado para la organización conjunta del Festival “#ORGULLODELANÚS”, declarado de interés cultural por el Municipio de Lanús mediante decreto 2524, a través del cual se brindará un espectáculo gratuito, que se llevará a cabo el día 9 de diciembre del corriente año, entre las 18.00 y las 23.00 horas, en el barrio de VALENTÍN ALSINA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante “LA ACTIVIDAD”, y que contará con la presentación de la artista Patricia SOSA, a la cual acompañarán como artistas invitados, Raúl LAVIE y ARIEL PUCHETA Y LA OTRA DIMENSIÓN. A su vez, participarán artistas locales emergentes.-----

SEGUNDA. Aporte económico: El MINISTERIO DE CULTURA, en su carácter de colaborador, asume el compromiso de efectuar un aporte económico a favor del MUNICIPIO DE LANÚS, que asciende a la suma total de \$ 1.500.000.- (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL), a fin de cubrir los gastos de honorarios de los artistas intervinientes en LA ACTIVIDAD, su logística y atención en camarines, los gastos de técnica con montaje de escenario, luces y sonido, stage manager, sonidistas, personal de armado y desarmado, traslados, seguridad para los equipos, vallado, instalación de generadores de energía, transmisión televisiva, difusión local, gráfica del evento y pauta en redes sociales y medios locales y toda otra erogación ligada directamente a la organización del evento, dejando establecido que el importe mencionado deberá ser utilizado en forma exclusiva e íntegramente para dicho evento.-----

A tales efectos se autoriza a la Dirección General de Administración Financiera

del Ministerio de Cultura a arbitrar los medios necesarios para efectuar el aporte económico aquí pactado.-----

El MUNICIPIO DE LANÚS expedirá una certificación acreditativa de la efectividad del presente convenio de colaboración.-----

TERCERA. Difusión de la colaboración: El MUNICIPIO DE LANÚS se compromete a difundir la participación y colaboración del MINISTERIO DE CULTURA en toda información que se publique o edite y en los actos de difusión referidos a LA ACTIVIDAD cultural objeto del presente convenio.-----

El MINISTERIO DE CULTURA podrá hacer pública su participación en LA ACTIVIDAD.-----

CUARTA. Deber de información: El MUNICIPIO DE LANÚS deberá aportar al MINISTERIO DE CULTURA, en el momento en que este lo solicite, cualquier información referente al desarrollo de LA ACTIVIDAD.-----

QUINTA. Contrataciones: Corresponde al MUNICIPIO DE LANÚS efectuar las contrataciones de personal y de servicios necesarios para el desarrollo de LA ACTIVIDAD.-----

El MUNICIPIO DE LANÚS asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrá atribuirse responsabilidad solidaria ni sustituta al MINISTERIO DE CULTURA.-----

SEXTA. Responsabilidad civil: El MINISTERIO DE CULTURA queda liberado de cualquier tipo de responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse con motivo de LA ACTIVIDAD.-----

SÉPTIMA. Rendición de cuentas: El MUNICIPIO DE LANÚS deberá, en el término de 60 (SESENTA) días contados desde la finalización del Espectáculo referido en la cláusula primera, efectuar la correspondiente rendición de cuentas, debidamente documentada.-----

En caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma por parte del MUNICIPIO DE LANÚS, el monto aportado deberá ser íntegramente reintegrado al MINISTERIO DE CULTURA.-----

OCTAVA. Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de



componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal, con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.-----

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de de 2016.-----

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

LIC. ALEJANDRO PABLO AVELLUTO
MINISTRO DE CULTURA

Pruse



Corresp. Expte.- D-00858/16.- H.C.D.-

**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA **12142**

CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS 2017

CAPITULO I – DEL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo-1º:-Apruébase el Cálculo de Recursos que regirá para el Ejercicio Financiero 2017, en la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100. (\$4.136.630.883,92) de acuerdo con el detalle que figura en el Formulario N° 2 "Programación de los Recursos" de fs. 51 a fs. 56 y planillas obrantes de fs. 382 a fs. 384 del Expediente D-83737/16.- y D-00858/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Apruébase el Presupuesto de Gastos que regirá para el Ejercicio Financiero 2017 y cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 92/100. (\$4.136.630.883,92) el que se halla expuesto a través de los siguientes Clasificadores: por Jurisdicción, Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Objeto desagregado hasta Partida Principal obrante de fs. 386 a fs. 428; por Finalidad y Función a fs. 429; por Carácter Económico obrante de fs. 430 a fs. 431; por Objeto del Gasto desagregado hasta Partida Principal de fs. 432 a fs. 436; por Fuente de Financiamiento a fs. 437; por Estructura Programática de fs. 438 a fs. 456; Formulario N° 7 "Programación Anual de Compra de Bienes y Contratación de Servicios" de fs. 216 a fs. 262; Formulario N° 8 "Programación Física de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fs. 263 a fs. 284; Formulario N° 9 "Programación Financiera de los Proyectos de Inversión, sus Obras y Actividades" de fs. 285 a fs. 350; Formulario N° 10 "Gestión y Administración de la Deuda Pública" a fs. 351 y Formulario N° 11 "Programación de Transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos" de fs. 352 a fs. 365 del Expediente D-83737/16.- y D-00858/16.- H.C.D.-

Artículo-3º:-Apruébase la Estructura Programática, obrante de fs. 57 a fs. 80, las Políticas Presupuestarias de fs. 2 a fs. 50, las Descripciones de Programas de fs. 81 a fs. 120 y cuadro de Metas por Programas de fs. 121 a fs. 151 del Expediente D-83737/16.- y D-00858/16.- H.C.D.-

Artículo-4º:-Apruébase la Planilla de Gastos según Art. 19º Decreto Provincial 2980/00 que obra de fs. 458 a fs. 464 y Proyecciones Plurianuales 2017-2019 de fs. 471 a fs. 473 del Expediente D-83737/16.- y D-00858/16.- H.C.D.-

...///...

"ES COPIA FIEL"

CAPITULO II – DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo-5º:-Apruébase la Planta de Personal del Municipio de Lanús y su valorización, detallada en el Formulario N° 6 "Recursos Humanos por Objeto del Gasto" y "Recursos Humanos por Cargo" y la planilla "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem" al 30/09/2016, que corren de fojas 186 a 215; fojas 152 a 182 y fojas 466 a 470 respectivamente, del Expediente D-83737/16.- y D-00858/16.- H.C.D.-

Artículo-6º:-Convalidanse las normas de las Ordenanzas N° 5896, 6292, 6854 sus modificatorias y Decretos N° 664/96 y 1396/12, conforme la normativa vigente de aplicación en la materia, como así también aquellas establecidas por la Ordenanza N° 10068.-

Artículo-7º:-El sueldo Básico para el personal ingresante mayor de 18 años que cumpla con el horario normal de treinta (30) horas semanales que establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, en cada agrupamiento ocupacional será el siguiente:

<u>AGRUPAMIENTO</u>	<u>CATEGORIA</u>	<u>SUELDO BASICO \$</u>
Personal Obrero	9	\$ 3.900,61
Personal Servicio y Maestranza	9	\$ 3.900,61
Personal Administrativo	13	\$ 4.274,17
Personal Técnico Especializado	13	\$ 4.274,17
Personal Docente	14	\$ 4.446,79
Personal Profesional	18	\$ 5.165,72



Artículo-8º:-El sueldo básico conforme con la Ordenanza N° 5896 y modificatorias para el Personal de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal, resultará de aplicar sus normas sobre el módulo básico que el Departamento Ejecutivo establezca. Los sueldos básicos de los agentes amparados por la Ordenanza N° 5896 y modificatorias, que cumplan guardias médicas serán incrementados en un Quince Por Ciento (15%).-

Artículo-9 º:-Mantiénese la Bonificación No Remunerativa 2004 establecida por Ordenanzas N° 9844 y 9932.

Mantiénese la Bonificación Año 2005 establecida por Ordenanza N° 10.002. Mantiénese la Bonificación Especial -Año 2005- establecida por Ordenanza N° 10.072.

Mantiénese la Bonificación Especial C.M.S.M. establecida por Ordenanza N° 10.123.

Mantiénese en todos sus términos las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10184.-

Mantiénese en todos sus términos las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 10.325.-; con excepción de la Bonificación 2007, incorporada al Básico a partir de Octubre de 2016.

Convalidase lo actuado en el Ejercicio 2008 según Decreto N° 1.186/08 y en base al mismo lo determinado en la Ley N° 12.120 y Artículo 125º de la Ley

...///...

"ES COPIA FIEL"

[Signature]
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefa Int. Div. Res. Ord. Dir. y Recrutamiento

Orgánica de las Municipalidades. Asimismo fijándose en 5 sueldos lo establecido en el Artículo 92º de la misma norma, respetando la Ordenanza Nº 10.426, promulgada al solo efecto de la determinación de la nueva forma de cálculo (desenganche) de los sueldos del personal jerárquico y superior.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2009 según Decreto Nº 1025/09. Mantiénese las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 10.655.

Mantiénese las disposiciones relativas al personal establecidas por Ordenanza Nº 10.667.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2010 según Decretos Nº 648/2010 y 1.392/2010.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2011 según Decretos Nº 401/2011, 402/2011 y 403/2011.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2012 según Decreto Nº 743/2012.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2013 según Decretos Nº 1396/2012 y 557/2013.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2014 según Decretos Nº 681/2014, 682/2014 y 683/2014.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2015 según Decretos Nº 637/2015, 638/2015, 639/2015, 772/2015, 773/2015, 774/2015 y 1469/2015.

Convalídase lo actuado de acuerdo a lo establecido por Decreto 2168/2007.

Convalídase lo actuado en el Ejercicio 2016 según Decretos Nº 471/2016, 472/2016, 477/2016, 516/2016, 517/2016, 518/2016, 2004/2016, 2008/2016, 2197/2016 y 2198/2016.



Artículo-10º:-La retribución del Sr. Intendente Municipal y la de los Señores Concejales, se determinará conforme lo establecido en los Artículos 125º y 92º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias.-

Artículo-11º:-Fíjase a partir del 01/01/2017 los Sueldos Básicos para el Personal Municipal fuera del Estatuto, según se detalla a continuación:

PERSONAL EXCLUIDO DEL REGIMEN ESTABLECIDO POR EL ESTATUTO PARA EL PERSONAL DE LAS MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE BS. AS.		
Categoría	NIVEL POLITICO SUPERIOR	Sueldo Básico por Función
244	Intendente	149.203,31
256	Concejal	46.626,03
243	Secretario – Secretario del H.C.D.	37.258,80
242	Subsecretario	34.970,03

POLITICO SIN ESTABILIDAD		
232	Director General – Director General del H.C.D.	27.778,49
230	Director - Asesor de Secretaría – Asesor de Dirección General - Subdirector General – Director H.C.D. – Asesor Personal del Sr. Intendente.	25.164,48
226	Asesor, Asesor de Dirección - Subdirector- Coordinador – Secretario de Bloque	22.225,15
225	Asesor de Departamento – Coordinador de Bloque	9.536,14
260	Funcionario del H.C.D.: Asistente de Bloque	11.788,39
265	Coordinador Legislativo	10.402,99

...///...

"ES COPIA FIEL"

	REGIMENES ESPECIALES	
443	Presidente del Tribunal de Faltas	45.749,17
442	Juez del Tribunal de Faltas	42.938,86
342	Contador General, Tesorero General y Director General de Compras	34.970,03
330	Subdirector	25.164,48
556	Defensor del Pueblo Titular	46.626,03
543	Defensor del Pueblo Adjunto	37.258,80

Artículo-12°:- Fijase a partir del 1° de Enero de 2017, el valor de la Hora para la Categoría 301 "Personal Destajista con Funciones en Cátedra" (Profesores con título docente y/o habilitante, reconocidos por autoridad competente a niveles Nacionales y/o Provinciales para la función que desempeñen) en \$ 30,11. Fijase a partir del 1° de Enero de 2017, el valor de la Hora para la Categoría 302 "Personal Destajista con Pago Horario" en \$ 23,43. Los valores consignados podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo en el transcurso del Ejercicio, quedando así mismo, autorizado a fijar nueva reglamentación, con la plena vigencia de la Ley 14.656 y del Convenio Colectivo de Trabajo, actualmente en elaboración.

Artículo-13°:- Los agentes de Gestión Administrativa se registrarán por las normas establecidas en la Ordenanza N° 10.542.

Artículo-14°:- Mantiénese la suspensión de la aplicación de lo normado por el Artículo 4°, Capítulo 1, de la Ordenanza N° 5.896 y modificatorias, hasta que por razones de servicio u operatividad lo disponga el Departamento Ejecutivo, autorizándose a efectuar los ajustes presupuestarios correspondientes.

Artículo-15°:- A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comidas, el Diez Por ciento (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de 6 por mes.

Artículo-16°:- El servicio de enfermeros de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con personal Municipal que revista en dicha función y/o designaciones con personal calificado ajeno al Municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 25% del sueldo básico de la categoría 18, y en días sábados, domingos y feriados el 30% del sueldo básico de la mencionada categoría.

Artículo-17°:- El servicio de médicos de guardia en reemplazo por vacaciones, faltas del personal de planta y refuerzos cuando sean previamente solicitados por el responsable del Servicio y debidamente autorizados por el Secretario del área, se podrá concretar con profesionales de la Carrera Profesional Sanitaria Municipal y/o designaciones con profesionales ajenos al Municipio. Se abonará por guardias de 24 horas en días hábiles, el 36% del sueldo de la categoría 122, y en días sábados, domingos y feriados el 41% de la mencionada categoría. En los casos de Jefes de Guardia, el monto

...///...

"ES COPIA FIEL"

DANIELA ELIZABETH ENTANY

resultante se incrementa en un 6%. Asimismo, el Departamento Ejecutivo podrá excepcionalmente por causas de extrema necesidad justificadas por el Secretario del área, incrementar los montos resultantes en hasta un 20%.

Artículo-18°:-Para la Carrera Profesional Sanitaria Municipal la Bonificación por Antigüedad se establecerá en función al porcentaje determinado conforme la normativa vigente de aplicación en la materia.

Artículo-19°:-Fijase en concepto de "Bonificación Compensación a Conductores" la siguiente escala:

DETALLE	BONIFICACION
Conductor N 1	\$13,46
Conductor N 2	\$ 8,07
Conductor N 3	\$ 5,38
Conductor N A1	\$26,91
Conductor N A2	\$18,84
Conductor N A3	\$10,76

Se abonará en concepto de "Adicional Conductor de Desobstructores y/o Vehículos Complejos" la suma de \$ 100 (PESOS CIEN) mensuales.-

Artículo-20°:-La Bonificación por Fallas de Caja, queda determinada bajo las normas de los Decretos N° 1440/80, 140/84 y 639/96.

La bonificación citada precedentemente quedará establecida de la siguiente manera:

Personal de la Tesorería con Funciones de Cajero	\$ 604,00
Tesorero - Sub-tesorero	
Personal de la Tesorería que manejan fondos	\$ 335,00
Personal del Cuerpo de Agentes de Gestión Administrativa que manejan fondos	\$ 135,00
Agentes que manejan cajas chicas	El equivalente al seguro de fidelidad más los aportes personales del agente.

Artículo- 21°:-Los Importes que se abonen a los agentes municipales por garantías salariales, serán absorbidos por los Incrementos de remuneraciones generales o ascensos que benefician al agente.

Artículo-22°:-Reconócese para los cargos de Nivel Político, los beneficios del Decreto N° 664/96 en lo referente a Bonificación por Título conforme lo establecido en el Artículo 8° y los de los Decretos N° 664/96 y 1396/2012, en lo referente a Bonificación por Antigüedad, esta última se hace extensivo a los Señores Concejales de acuerdo con la Ley N° 13924 y modificatorias, quedando conformada la Bonificación por Antigüedad del 2,5% por cada año hasta el 31/12/95, 1% a partir del 01/01/1996 y el 2% de la Antigüedad generada a partir del año 2012, sobre el sueldo resultante de aplicar lo mencionado en el Artículo 11° de esta Ordenanza conforme la normativa vigente de aplicación en la materia.

Artículo-23°:-Los agentes que prestan servicio externo y tengan derecho a compensación por movilidad, conforme lo autoriza la normativa vigente de aplicación en la materia, por desarrollar actividades permanentes en las calles, percibirán como máximo por tal concepto, el equivalente a 110 (ciento diez) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 5 (cinco) boletos. Para los agentes que se desempeñan como "Agentes de Gestión Administrativa", dicha compensación se eleva a 495 (cuatrocientos noventa y cinco) boletos mínimos mensuales del transporte automotor, correspondiendo una asignación diaria de 22 (veintidós) boletos. El Departamento Ejecutivo fijará la reglamentación de los viáticos y movilidad para situaciones especiales.

Artículo-24°:-Al 1º de enero de 2017 la Sub-Secretaría de Recursos Humanos deberá generar un Decreto detallando la planta de personal ocupada y que percibe remuneraciones, ordenada por Categoría Programática, Oficina, Agrupamiento, Categoría y Bonificaciones que tiene asignado, aclarándose -con una llamada- los reemplazantes. Separadamente se detallarán los Cargos Reservados por agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, o que revistan en un Cargo Superior con Reserva. Esta información será actualizada al 1º de julio, considerando las transferencias de personal y variaciones producidas en la planta.

Artículo-25°:-Los cargos presupuestados como Planta Permanente son los efectivamente ocupados al 30/09/2016 y las modificaciones proyectadas, debiendo el Departamento Ejecutivo proceder a adecuar el crédito de las distintas partidas presupuestarias por Decreto, en la medida que se produzcan nombramientos por reintegro de agentes en uso de Licencias Sin Goce de Sueldo, Reintegro de Cargos Reservados, Descongelamiento de Cargos Jerárquicos existentes y no cubiertos, finalización de Convenios Jubilatorios, o traslado de personal entre programas y/o agrupamientos, utilizando para financiarlas el saldo de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.

Artículo- 26°:-Los cargos Superiores y Jerárquicos autorizados por Presupuestos de Ejercicios Anteriores detallados en el "Anexo de Cargos Superiores y Jerárquicos Vacantes y Ad-Honorem" aprobados en el Artículo 5º de la presente Ordenanza, que no se incorporaron al Presupuesto del Ejercicio para determinar créditos presupuestarios, continuarán vigentes. En caso de que necesidades de funcionamiento obliguen a cubrir alguna de dichas vacantes o modificar la estructura jerárquica, se autoriza a realizarlo ampliando las partidas afectadas con transferencias de los créditos de la partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones" de Gastos en Personal de cada programa o economías de cualquier partida.

Artículo-27°:-La Bonificación por Cese establecida conforme la normativa vigente de aplicación en la materia, para los agentes que se retiren con más de 30 años de antigüedad en la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal, será de 6 sueldos básicos de la categoría en que revista el agente al momento del retiro. Para los Agentes de Gestión Administrativa/Cobradores que revistan en la Categoría 50, se computará como sueldo básico el equivalente a aquel que se utilice como base de cálculo.

"ES COPIA FIEL"

...///...

ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord. y Resoluciones
Cabo Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Artículo-28°:-La Bonificación por Prolongación de Jornada se abonará al Personal de la Planta Permanente, aun cuando cubra cargos políticos con reserva de su cargo originario, que por las necesidades de las tareas que desempeñan deban estar afectados a una extensión permanente de su jornada de trabajo, que se abonará conforme a la siguiente escala:

Extensión de 1 (una) hora diaria	16,67%
Extensión de 2 (dos) horas diarias	33,33%
Extensión de 3 (tres) horas diarias	50,00%

Los porcentajes de esta bonificación serán calculados sobre todos los conceptos que cobra el agente sujeto a aportes jubilatorios, excepto la Bonificación por Horas Nocturnas. El personal de Planta Permanente que acceda a un cargo superior o de nivel político, con reserva de su cargo de planta, tendrá el derecho a percibir el porcentaje asignado sobre las nuevas remuneraciones que se le asignen, mientras se desempeñe en la nueva función.

Artículo-29°:-La Bonificación por Disponibilidad Permanente se abonará al Personal Superior y Jerárquico de Nivel Político que por desempeño de sus funciones deba continuar prestando servicios sin límites, fuera del horario habitual y a disposición de las necesidades del Departamento Ejecutivo, dicha afectación se retribuirá con un porcentaje hasta el límite del 50% de su remuneración sujeta a aportes previsionales.

Artículo-30°:-Las vacantes que se produzcan no serán cubiertas hasta tanto transcurran los meses de sueldo que permitan compensar la "Bonificación por Cese" (6 meses), y "Licencias no Gozadas" que se liquiden al agente, o finalice el Convenio Jubilatorio o Pasividad Anticipada, en caso de corresponder, excepto las de Agrupamientos Docente, Carrera Profesional Sanitaria Municipal y Enfermería.

CAPITULO III – NORMAS GENERALES

Artículo-31°:-Complementase el análisis del Decreto Provincial N° 2980/00 sobre los conceptos del Nomenclador de Gastos, considerándose como gastos municipales los detallados en los incisos siguientes, los que se imputarán a la respectiva cuenta del Nomenclador del RAFAM:

- Gastos inherentes a atenciones oficiales, consistentes en flores, plaquetas, escudos, pergaminos u otros elementos, para ser entregados a Funcionarios Nacionales, Provinciales, Municipales y vecinos de la comunidad o personalidades de los distintos quehaceres como fomento, cultura, deporte, industria, comercio, etc.
- Remisión de ofrendas florales por fallecimiento de funcionarios, agentes municipales y sus familiares consanguíneos hasta el primer grado y personalidades de actuación pública en bien de la comunidad, a Instituciones, Asociaciones Civiles, ONG's, Centros de Jubilados, etc. o en conmemoraciones de su fallecimiento.
- Donaciones a entidades sin fines de lucro, asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables a las detalladas precedentemente.

...///...

- d) Gastos que se originan en el Municipio con motivo de fiestas patrias, patronales, festejos, recepciones, atenciones a asociaciones civiles, ONG's, centros de Jubilados o asociaciones asimilables y agasajos oficiales (individuales y/o colectivos), actos públicos, de trabajo o similares, como ser: servicio de cafetería, lunch, arreglos florales, banderas, cintas, etc.
- e) Gastos para premios de reconocimiento al mérito, en dinero o en especies, para ser entregados en concursos o competencias destinadas a promover las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, literarias, deportivas, industriales o de fomento de actividades dentro del Partido de Lanús que sean de interés general, en la medida que lo auspicie el Municipio. Comprende asimismo las compensaciones o retribuciones a personas que actúen en carácter de jurado en las competencias mencionadas precedentemente.
- f) Las medallas recordatorias de plata y oro que otorgue el Departamento Ejecutivo al personal que cumpla 25 y 30 años de antigüedad al servicio del Municipio de Lanús, el día del empleado municipal, respectivamente, y a su vez -en el mismo orden- un adicional equivalente al importe mensual que en concepto de Bonificación por Antigüedad perciba el mes anterior a su otorgamiento.
- g) Pago de las licencias no gozadas del ejercicio en el que se produce el alejamiento del agente y del anterior en la medida que se hayan cumplido las normas establecidas, de suspensión y reserva del derecho.
- h) Pagos de becas a alumnos de escuelas conforme a la Ordenanza N° 8762 y sus modificatorias.
- i) El pago del 2,5% sobre los ingresos por los Derechos por Publicidad y Propaganda y el 2,5% por los Derechos de los Espectáculos Públicos a la Comisión Municipal de Bibliotecas Populares, conforme a lo establecido oportunamente en la Ordenanza N° 7039.
El monto mensual asignado precedentemente, deberá ser igual a catorce (14) conformados de la Categoría 14 (Ingreso Personal Docente), del Personal de Planta Municipal autorizándose a complementar con recursos sin afectación, en caso de que la recaudación de los tributos específicos no alcance el monto establecido.
- j) El pago de subsidios mensuales a las Entidades de Bomberos Voluntarios del Partido, equivalente a la incidencia de lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 7079, sobre la recaudación de los derechos municipales por Registro de Conductor.
- k) Se autoriza a retribuir al personal que cumpla funciones de Notificadores Domiciliarios de documentación municipal a contribuyentes por vencimientos de Impuestos, liquidación de tasas municipales, notificaciones de deuda, etcétera, con valores a establecer por el Departamento Ejecutivo aplicando un porcentaje del boleto mínimo del transporte automotor, en mérito a la tarea desarrollada.

Artículo-32°: -Autorízase a que la recaudación que se produzca por aplicación de la Ordenanza 7615 y sus modificatorias, más el saldo no utilizado de ejercicios anteriores, se aplique al funcionamiento de las Patrullas Bonaerenses y aporte de combustible a las distintas Fuerzas de Seguridad y otros gastos inherentes que hagan al incremento en las Políticas de Seguridad del Partido.

"ES COPIA FIEL"

...///...



Artículo-33°:-El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.

Artículo-34°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de Créditos entre las Partidas Presupuestarias, para hacer frente a necesidades de los distintos programas en que ha sido subdividido el Presupuesto, considerando el Decreto Provincial N° 2980/00 RAFAM así como también las adecuaciones de cargos que correspondieren a los fines de la implementación de la Ley N° 14656, *hasta la suma que importe el 25% del Presupuesto Municipal.*

Artículo-35°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo cuando situaciones financieras transitorias lo obliguen a contraer deudas para cubrir desfasajes por falta de coincidencia entre los ingresos y los egresos, hasta la suma de Pesos Cien Millones (\$100.000.000.-). En todos los casos la devolución deberá efectivizarse dentro del mismo ejercicio fiscal.

Artículo-36°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo, en concordancia a lo dispuesto por el Artículo 69° del Decreto Provincial N° 2980/00, a autorizar al Tesorero para el uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica. Dicha autorización no significará cambio de financiación ni destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

Artículo-37°:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a ampliar con economías de partidas con recursos ordinarios, los créditos de partidas de recursos afectados a fin de posibilitar la utilización de la totalidad de los fondos recibidos.

Artículo-38°:-La presente Ordenanza se sanciona sujeta a las modificaciones que pudieran surgir, motivo de la plena entrada en vigencia de la Ley N° 14.656 y aprobación por parte de este Honorable Concejo Deliberante del Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo-39°:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2751
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°	11-2142
ALICIA B. STEPANOFF MICHAÏLOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARÍA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12143

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11,18.- (PESOS ONCE CON DIECIOCHO CENTAVOS), a favor de la agente Sra. Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8, D.N.I. N° 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C.; correspondiente al período 24/11/06 al 31/12/06, con cargo a:

Categ. Prog.	01.09.93
Partida	7.6.2.02
F.F.	1.1.0
TOTAL:	\$ 11,18 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 1,44	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 0,12	\$ 1,56
I.O.M.A.	\$ 0,50	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 0,04	\$ 0,54
Sindicato Cta. Af	\$ 0,15	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 0,01	\$ 0,16

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal – con cargo a la Categoría Programática 01.09.93 – Partida 7.6.2.0.3 – F.F1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de corresponder en exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.6.1.	I.P.S.	\$ 1,34
1.1.6.2.	I.O.M.A.	\$ 0,54
1.1.6.4	A.R.T	\$ 0,14

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11,18 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a pagar" por la suma de 2,02.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
—SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA **12144**

Artículo-1º:- Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 73,89.- (PESOS SETENTA Y TRES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la agente Sra. Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8, D.N.I. N° 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C.; correspondiente al año 2007, con cargo a:



Categ. Prog.	01.09.93
Partida	7.6.2.02
FF.AA.	1.1.0
TOTAL:	\$ 73,89 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 8,86	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1,49	\$ 10,35
I.O.M.A.	\$ 3,04	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 0,51	\$ 3,55
Sindicato Cta. Af	\$ 0,95	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 0,16	\$ 1,11

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal – con cargo a la Categoría Programática 01.09.93 – Partida 7.6.2.0.3 – F.F1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de corresponder en exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.6.1.	I.P.S.	\$ 8,87
1.1.6.2.	I.O.M.A.	\$ 3,55
1.1.6.4	A.R.T	\$ 0,95

Artículo-2º:- Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 73,89 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a pagar" por la suma de 13,37.-

Artículo-3º:- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12145

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 108,56.- (PESOS CIENTO OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la agente Sra. Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8, D.N.I. N° 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C.; correspondiente al año 2008, con cargo a:



Categ. Prog.	01.09.93
Partida	7.6.2.02
	1.1.0
TOTAL:	\$ 108,56 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 14,29	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 0,91	\$ 15,20
I.O.M.A.	\$ 4,90	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 0,31	\$ 5,21
Sindicato Cta. Af	\$ 1,53	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 0,10	\$ 1,63

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal – con cargo a la Categoría Programática 01.09.93 – Partida 7.6.2.0.3 – F.F1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de corresponder en exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.6.1.	I.P.S.	\$ 13,03
1.1.6.2.	I.O.M.A.	\$ 5,21
1.1.6.4	A.R.T	\$ 1,40

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 108,56 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a pagar" por la suma de 19,64.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanus, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA **12146**

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 139,73.- (PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), a favor de la agente Sra. Claudia Patricia Guglielmi, Legajo N° 14805/8, D.N.I. N° 22.722.672, en concepto de Bonificación por Antigüedad y S.A.C.; correspondiente al año 2009, con cargo a:



Categ. Prog.	01.09.93
Partida	7.6.2.02
	1.1.0
TOTAL:	\$ 139,73 (de corresponder en exceso)

De la suma reconocida se practicarán las retenciones que se indican a continuación, que deberán ser depositadas a los Organismos que en cada caso se indican:

Jubilación	\$ 17,98	
Jubilación s/S.A.C.	\$ 1,58	\$ 19,56
I.O.M.A.	\$ 6,16	
I.O.M.A. s/S.A.C.	\$ 0,54	\$ 6,70
Sindicato Cta. Af	\$ 1,93	
Sindicato s/S.A.C.	\$ 0,17	\$ 2,10

Asimismo, reconócese de legítimo abono haciéndose efectivas las siguientes transferencias en concepto de Contribución Patronal – con cargo a la Categoría Programática 01.09.93 – Partida 7.6.2.0.3 – F.F1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, de corresponder en exceso, de acuerdo al siguiente detalle:

1.1.6.1.	I.P.S.	\$ 16,77
1.1.6.2.	I.O.M.A.	\$ 6,70
1.1.6.4	A.R.T	\$ 1,80

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1º, debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores", y acreditándose las cuentas 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 139,73 y 2.1.1.3.2 "Contribuciones Patronales a pagar" por la suma de 25,27.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA **N° 2147**



Artículo-1º.- Acéptase sin cargo ni condición, la donación por parte de GRUPO DE TRABAJO PROYECTÁNDOSE AL MUNDO S.R.L., sito en Sarmiento N° 1152 Piso 2º Oficina 3-4 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, compuesta por un (1) equipo generador de 1000w marca ZANELLA Nuevo. A fin de ser utilizado por la Dirección General de Defensa Civil del Municipio de Lanús.-

Artículo-2º.- Por medio de la Subsecretaría de Hacienda, procédase a la incorporación de lo detallado en el Artículo 1º al Patrimonio Municipal.-

Artículo-3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2756
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°

12147

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA

12148



Artículo-1º.- Acéptase sin cargo ni condición, la donación por parte de GRUPO DE TRABAJO PROYECTÁNDOSE AL MUNDO S.R.L., sito en Sarmiento N° 1152 Piso 2º Oficina 3-4 de la localidad de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, compuesta por un (1) Grupo Electrónico marca DAEWOO GDA 980 Nuevo. A fin de ser utilizado por la Dirección General de Defensa Civil del Municipio de Lanús.-

Artículo-2º.- Por medio de la Subsecretaría de Hacienda, procédase a la incorporación de lo detallado en el Artículo 1º al Patrimonio Municipal.-

Artículo-3º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2757
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°

12148

ALICIA B. STEPANOFF/MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Previa
56130



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE :

ORDENANZA 12149

Artículo-1º.-Convalidanse los términos del Convenio de colaboración entre la ADMINISTRACION GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Administrador Gubernamental Cdr. ANDRES GUSTAVO BALLOTA, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Cdr. NESTOR OSVALDO GRINETTI, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires; y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente N° S-84.035/16.- D.E. y D-00941/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-El objeto del presente Convenio de Colaboración es brindar a la comunidad de la zona sur, el asesoramiento en trámites y temas relacionados con la AGIP, con el fin de optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria. El servicio de asesoramiento lo brindará directamente el personal que designe la AGIP, con el fin de orientar y asesorar a los habitantes de la zona sur, logrando fortalecer los servicios de la AGIP a los contribuyentes en general y lograr incrementar los ingresos tributarios.

Las partes intercambiarán conocimientos a través de la capacitación conjunta de los agentes de la MUNICIPALIDAD y la AGIP.

Bajo el presente Convenio, se buscará transferir conocimientos respecto del soporte técnico y software de la plataforma de trámites que posea la AGIP, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano.

Artículo-3º.-La Municipalidad facilitará a tal fin, un espacio físico acorde en el edificio de la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, donde el personal de la AGIP realizará tareas de asistencia, orientación y colaboración.-

Artículo-4º.-A los efectos de que la AGIP pueda desarrollar de manera eficiente sus actividades, la Municipalidad asignará la provisión de los servicios de energía eléctrica, telefonía, cableados, conexión a internet, seguridad, así como también todos los gastos operativos habituales en que se incurran por la prestación del servicio.-

Artículo-5º.-El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por un nuevo plazo.-

Artículo-6º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
MUNICIPALIDAD DE LANUS**

Entre la **ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS**, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 900 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Administrador Gubernamental Cdor. Andrés Gustavo Ballota DNI N° 23.328.774, (en adelante "AGIP"), por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** (en adelante "la Municipalidad"), con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, el Sr. Néstor Grindetti, titular del DNI 11.553.269, acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, que estará sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio consiste en brindar a la comunidad de la zona sur, el servicio de asesoramiento en trámites y temas relacionados con la AGIP, con el fin de optimizar la gestión en lo referente a la recaudación tributaria. El servicio de asesoramiento lo brindará directamente el personal que designe la AGIP, con el fin de orientar y asesorar a los habitantes de la zona sur, logrando fortalecer los servicios de la AGIP a los contribuyentes en general y lograr incrementar los ingresos tributarios.

Asimismo, las partes intercambiarán conocimientos a través de la capacitación conjunta de los agentes de la MUNICIPALIDAD y la AGIP.

Bajo el presente convenio, se buscará transferir conocimientos, respecto del soporte técnico y software de la plataforma de trámites que posea la AGIP, aplicando nuevas tecnologías de la información y comunicación que agilicen procesos y servicios que se prestan al ciudadano.

SEGUNDA: La Municipalidad facilitará a tal fin, un espacio físico acorde, en el edificio de la Av. Hipólito Yrigoyen 3863 de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, para que la AGIP, pueda atender a los ciudadanos de la zona sur y desarrolle actividades de asesoramiento a los contribuyentes en temas que corresponda tributar en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La AGIP dispondrá personal de su planta, para

que cumplan funciones de asistencia, orientación y colaboración, dentro del espacio físico cedido por la Municipalidad.

TERCERA: A los efectos que la AGIP pueda desarrollar de manera eficiente sus actividades, la Municipalidad asignará la provisión de los servicios de energía eléctrica, telefonía, cableados, conexión a internet, seguridad, así como también todos los gastos operativos habituales en que se incurran por la prestación del servicio.

CUARTA: El presente convenio, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser prorrogado de mutuo acuerdo por un nuevo plazo, para la cual ambas partes deberán cursar notificación fehaciente en donde se exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a 30 (treinta) días corridos, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.

QUINTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente sin expresión de causa o voluntad contraria a la continuidad de este convenio, mediante preaviso escrito a la otra parte, efectuado con una antelación no inferior a los 90 (noventa) días, a la fecha en que la desvinculación vaya a hacerse efectiva.

SEXTA: A todos los efectos legales del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento. En caso de surgir alguna disputa, por la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes convienen someterse a la jurisdicción del Fuero Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de Julio de 2016.-


Cdr. Andrés G. Ballotta
Administrador Gubernamental
de Ingresos Públicos
AGIP- GCBA


NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12150



Artículo-1º.-Convalídase el Convenio suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, representada por el Sr. Intendente Municipal Don Néstor Osvaldo GRINETTI y la DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representada por su titular el Sr. Alejandro FINOCCHIARO, que tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos utilizando recursos que perciba el Municipio a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, y que obra a fs. 1 y 1vta. del Expediente Letra D-84045/16.- D.E. y D-00949/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO P. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2759
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el Nº	12150
 ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



CONVENIO

Entre la **DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por su titular Alejandro Finocchiario con domicilio en Calle 13 entre 56 y 57 de la Ciudad de La Plata, denominada en adelante "LA DIRECCIÓN" y la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada en este acto por el Señor Intendente Néstor Osvaldo Grindetti con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, Lanús en adelante "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto articular acciones conjuntas tendientes a mejorar la infraestructura de los establecimientos educativos cuyo procedimiento se detalla en el artículo 3º del presente Convenio, utilizando recursos que perciba EL MUNICIPIO, a través del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación.

CLAUSULA SEGUNDA: EL MUNICIPIO se compromete a ejecutar las obras que se acuerdan por el presente de conformidad con lo especificado en el artículo 3º, según Plan de Trabajo acorde a las Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto y demás documentación técnica.

CLAUSULA TERCERA: EL MUNICIPIO informará a LA DIRECCIÓN específicamente las obras seleccionadas, con el pertinente informe técnico, para su conocimiento y correspondiente aval.

CLAUSULA CUARTA: La totalidad de los fondos que demanden las obras acordadas serán aportados por EL MUNICIPIO ad referendum de los proyectos que se remitan al Ministerio de Educación de la Nación y que poseen apto técnico y financiero.

CLAUSULA QUINTA: La supervisión técnica de las obras será realizada por la Dirección Provincial de Infraestructura Escolar de la Dirección General de Cultura y Educación, dependencia que procederá a verificar la correcta ejecución de las mismas.

CLAUSULA SEXTA: EL MUNICIPIO será responsable sobre los riesgos propios de la ejecución de las obras, entre los que pueden mencionarse: los gastos inherentes del personal afectado a las obras, debiendo dar cumplimiento a las leyes y disposiciones vigentes en materia laboral, provisional, asistencial y de seguridad, así como a la cobertura por accidente de trabajo y los riesgos por Responsabilidad Civil del personal afectado a la obra, de terceros o subcontratistas si los hubiere y todo otro riesgo u accidente que pueda ocurrir como consecuencia de dicha ejecución.

CLAUSULA SEPTIMA: Resultan de aplicación para todos aquellos aspectos legales del emprendimiento no previstos en el presente Convenio, el Decreto Ley 6769/58, la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su Reglamentación.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia una vez que sea autorizado por Ordenanza dictada por el Honorable Concejo Deliberante y aprobado por acto administrativo por la Dirección General de Cultura y Educación.

CLAUSULA NOVENA: Las partes firmantes constituyen domicilio a todos los efectos legales en los indicados "ut supra" y se someten a los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial de La Plata, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, en la Ciudad de La Plata, a los 17 Días del mes de noviembre de 2016, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

NESTOR O. GRINETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS



ALEJANDRO FINOCCHIARO
Director General de
Cultura y Educación
Provincia de Buenos Aires

AL D

AMF



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12151



Artículo-1º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Contrato de donación sujeto a cargo, con la **Fundación Privada Leo Messi Argentina**, con domicilio en la calle Alvear N° 1670, piso 11, de la ciudad de Rosario, Departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe; mediante el cual la misma se compromete a donar al Municipio de Lanús, la suma de pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$4.300.000) que serán utilizados para efectuar los trabajos de ejecución del Proyecto "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA-PARQUE JUAN PIÑEIRO", sito en la manzana formada por la calle Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero, Partido de Lanús, conforme el modelo de Contrato, que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expediente N° S-84.078/16.- D.E. y D-00954/16.- H.C.D.-

Artículo-2º:-La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano controlador del cumplimiento del mismo.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2760
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N° 12151

ALICIA D. STEPANOFF MICHAÏLOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONTRATO DE DONACIÓN SUJETO A CARGO

Conste por el presente documento el contrato de donación sujeto a cargo que celebran de una parte don **Jorge Horacio Messi**, identificado con D.N.I. N°, desempeñando el cargo de Presidente de Fundación Privada Leo Messi Argentina con domicilio en la calle Alvear 1670 Piso 11 de la Ciudad de Rosario, Departamento Rosario, provincia de Santa Fe a quien en lo sucesivo se denominará EL DONANTE; y de otra parte la MUNICIPALIDAD de LANUS, con domicilio en Av. H. Yrigoyen 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, a quien en lo sucesivo se denominará EL DONATARIO; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA.- Por el presente contrato, EL DONANTE se obliga a transferir la suma de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 4.300.000,00) en favor de EL DONATARIO, a título de donación **con cargo**.- EL DONATARIO, a su turno, expresa su voluntad de aceptar la presente donación **con cargo** de la suma referida y se compromete a recibirlos en la forma y oportunidad pactadas en las cláusulas siguientes.-

SEGUNDA.- EL DONANTE se obliga a entregar el dinero objeto de la prestación a su cargo **mediante transferencia bancaria a la cuenta que el DONATARIO determine la que se realizará conforme se cumplimente con la prestación a cargo del DONATARIO conforme lo establece el artículo 1562 del Código Civil y Comercial de la Nación**.-

TERCERA.- EL DONATARIO se compromete a recibir el bien objeto de la donación **con cargo**, en la forma y oportunidad estipulada en la cláusula SEGUNDA de este documento.-



CUARTA.- EL DONATARIO se obliga a cumplir en forma cabal con el cargo establecido por EL DONANTE en la cláusula siguiente de este contrato.

QUINTA.- EL DONANTE impone a EL DONATARIO como cargo de la presente donación, que el dinero materia del contrato sean usados por única vez, para ejecutar los trabajos de ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles Hornos, D. Rocha, J. L. Suárez y 3 de Febrero en Lanús Oeste, cuya ejecución deberá iniciarse dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente y cuyo lapso de ejecución será ininterrumpido y con un plazo de CIENTO CINCUENTA (150) días.-

A los fines de especificar los cargos (26 items de obras) que deberá realizar el DONATARIO se adjuntan al presente en carácter de anexos como parte integrante tres (3) hojas las que serán suscriptas entre las partes para otorgarle conformidad.-

SEXTA.-La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO o a través del área que corresponda y/o que en el futuro la reemplace, se reserva la autorización y el control de todas las tareas a efectuarse en la "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro" motivo del presente Contrato, debiendo elevar periódicamente un Informe al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante referida a la ejecución de trabajos y cumplimientos de responsabilidad de la responsabilidad asumida. -

SEPTIMA: Las transferencias bancarias indicadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento se realizaran en oportunidad que el DONATARIO acredite ante el DONANTE mediante certificado de avance de obra la ejecución de éstas extendido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO o área a través de quien corresponda.- En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del DONATARIO el



CUARTA.- EL DONATARIO se obliga a cumplir en forma cabal con el cargo establecido por EL DONANTE en la cláusula siguiente de este contrato.

QUINTA.- EL DONANTE impone a EL DONATARIO como cargo de la presente donación, que el dinero materia del contrato sean usados por única vez, para ejecutar los trabajos de ejecución del proyecto "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro", sito en la manzana formada por las calles Hornos, D. Rocha, J. L. Suárez y 3 de Febrero en Lanús Oeste, cuya ejecución deberá iniciarse dentro de los NOVENTA (90) días a partir de la firma del presente y cuyo lapso de ejecución será ininterrumpido y con un plazo de **CIENTO CINCUENTA (150) días.-**

A los fines de especificar los cargos (26 ítems de obras) que deberá realizar el DONATARIO se adjuntan al presente en carácter de anexos como parte integrante tres (3) hojas las que serán suscriptas entre las partes para otorgarle conformidad.-

SEXTA.-La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO o a través del área que corresponda y/o que en el futuro la reemplace, se reserva la autorización y el control de todas las tareas a efectuarse en la "INTERVENCIÓN EN EL ÁREA DEPORTIVA -Parque Juan Piñeiro" motivo del presente Contrato, debiendo elevar periódicamente un Informe al Departamento Ejecutivo y al Honorable Concejo Deliberante referida a la ejecución de trabajos y cumplimientos de responsabilidad de la responsabilidad asumida. -

SEPTIMA: Las transferencias bancarias indicadas en la cláusula SEGUNDA de este instrumento se realizarán en oportunidad que el DONATARIO acredite ante el DONANTE mediante certificado de avance de obra la ejecución de éstas extendido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO o área a través de quien corresponda.- En caso de incumplimiento de esta obligación por parte del DONATARIO el

DONANTE no realizará transferencia alguna hasta tanto se cumplimente en su totalidad lo establecido en la presente cláusula, quedando liberaedo de toda responsabilidad por dicho incumplimiento.-

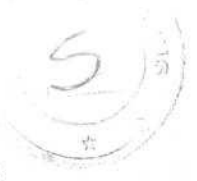
OCTAVA: Atribuciones del DONANTE:

Podrá colocar tres carteles alusivos manifestando el carácter de donante del espacio público a ejecutar. La Secretaria de Desarrollo Urbano, será quién autorizará formas, dimensiones, textos y lugares de colocación. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del DONANTE.-

NOVENA: La MUNICIPALIDAD se reserva la facultad de colocar letreros referidos a la señalización de centros de interés histórico, cultural, artístico y/o información al vecino o al turista.-

DÉCIMA: El DONANTE se obliga a no llevar a cabo ningún proyecto del que no sea objeto de este Contrato, sin recibir previamente la autorización por parte de la Secretaria de Desarrollo Urbano -

DÉCIMA PRIMERA: Se deja establecido que el cargo impuesto a EL DONATARIO regirá sólo durante el plazo señalado en la cláusula quinta. Vencido dicho plazo, y cuando el donatario ha sido constituido en mora respecto a la ejecución de los cargos o condiciones impuestas a la donación, el Donante tiene acción para pedir la revocación de la donación de acuerdo a lo normado por los artículos 1569 y concordantes. del Código Civil y Comercial de la Nación. -



DECIMA SEGUNDA EL DONANTE declara que la presente donación se encuentra dentro de los límites señalados por el art. 1584 y sgtes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

DÉCIMA TERCERA: El DONANTE pone en conocimiento al DONATARIO que la prestación dineraria objeto de la donación con cargo tiene su origen en un convenio de colaboración entre la SUBSECRETARIA DE DEPORTES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA FUNDACIÓN PRIVADA LEO MESSI ARGENTINA efectuado en la ciudad de Buenos Aires el día 4 de Diciembre de 2013 y que en su cláusula TERCERA inciso quinto in fine expresa lo siguiente: "El cincuenta por ciento (50 %) restante lo destinará la FUNDACIÓN a su arbitrio conforme a necesidades que así lo considere"

DECIMA CUARTA A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.---

DECIMA QUINTA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

DÉCIMO SEXTA: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y Comercial y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.-

CONCEJO DEL. 84078 16 J

En un todo de acuerdo, las partes firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los -- días del mes de ----- del año dos mil dieciséis, el que previamente quedará sujeto a aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Lanús.-



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12152

Artículo-1°:-Apruébase el Acta Acuerdo, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y autorizase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo Grindetti a suscribir el mismo, con la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (Edesur S.A), conforme el modelo de Acta Acuerdo y su Anexo que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expediente N° 84.089/16.-D.E y D-00952/16.-H.C.D.-



Artículo-2°:-Comuniquese.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2761
DE FECHA 16 DIC 2016**

Registrada bajo el N° 12152

ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ACUERDO

Entre la Empresa Distribuidora Sur Sociedad Anónima (EDESUR S.A.) en adelante LA DISTRIBUIDORA o EDESUR indistintamente, representada en este acto por Director de EDESUR S.A. constituyendo ambos domicilio legal y especial a los efectos derivados del presente en San José 140 Capital Federal, por una parte, y la Municipalidad de Lanus en adelante LA MUNICIPALIDAD, representada en este acto por su Intendente Don Nestor Osvaldo Grindetti, con domicilio legal y especial en la calle Hipólito Yrigoyen 3944 de la localidad de Lanus, Provincia de Buenos Aires.

CONSIDERANDO:

- a) Que LA MUNICIPALIDAD considera indispensable contar con un medio idóneo que le permita recaudar efectivamente la Tasa Municipal por Alumbrado Público.
- b) Que, en este sentido, LA MUNICIPALIDAD ha entendido que la incorporación de la Tasa Municipal por Alumbrado Público a las facturas emitidas por LA DISTRIBUIDORA como parte integrante de las mismas le permitirá incrementar sensiblemente su índice de cobrabilidad.

EN CONSECUENCIA:

1. LA MUNICIPALIDAD encarga y encomienda a EDESUR la percepción de la Tasa Municipal por Alumbrado Público por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD. A tales efectos:
 - 1.1. Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA (i) que, en cualquier caso, LA DISTRIBUIDORA no estará obligada a percibir la referida tasa con relación a aquellos contribuyentes que no fueran usuarios directos de su red a cuyo respecto emita factura. En consecuencia, el cobro de la Tasa Municipal por Alumbrado Público correspondiente a suministros donde no se encuentre activo el medidor o éste hubiese sido retirado por cualquier motivo estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD.
 - 1.2. La MUNICIPALIDAD le notificará a LA DISTRIBUIDORA el/los importe/s que LA DISTRIBUIDORA podrá percibir de los contribuyentes consignados en el padrón en concepto de Tasa Municipal por Alumbrado. Tal/es importe/s se considerará/n vigente/s hasta tanto LA MUNICIPALIDAD no le notifique en forma fehaciente a LA DISTRIBUIDORA que tales importes han quedado sin efecto, indicándole -en su caso- los nuevos importes y la fecha a partir de la cual habrán de regir.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

La Tasa Municipal por Alumbrado Público tendrá un valor inicial de pesos setenta (son \$ 70,00) mensuales.

Este importe se incluirá en la factura por consumo de energía del usuario que EDESUR envía periódicamente a sus clientes bajo el concepto "Tasa Municipal por Alumbrado Público", Ordenanza N° [se completará según corresponda], de manera tal que se unificará la facturación de ambos servicios, con discriminación de los conceptos correspondientes a cada uno de ellos según lo anterior.

Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA que tanto la percepción del importe correspondiente al servicio público de distribución de energía eléctrica -propio de LA DISTRIBUIDORA- como la percepción del importe correspondiente a la Tasa de Alumbrado Público -por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD- tendrán lugar por periodos mensuales y serán pagaderos por los usuarios a mes vencido, en las fechas de vencimiento y demás condiciones que fije LA DISTRIBUIDORA en su facturación.

- 1.3. En ningún caso LA DISTRIBUIDORA será responsable por la exactitud y/o pertinencia del padrón de contribuyentes ni sobre el importe de la Tasa Municipal por Alumbrado Público que le hubieran sido notificados por LA MUNICIPALIDAD según lo dispuesto en los puntos 1.1 y 1.2 precedentes.

En consecuencia, LA DISTRIBUIDORA no será responsable de determinar si sus usuarios son sujetos no alcanzados, exentos y/o por alguna razón se encuentran exceptuados del pago de la Tasa Municipal por Alumbrado Público.

Sin perjuicio de lo establecido más arriba, LA DISTRIBUIDORA podrá rehusarse a peribir la Tasa Municipal por Alumbrado Público cuando la misma no se adecuara a los términos de la/s ordenanza/s en la/s que estuviere prevista y/o cuando por cualquier otro motivo resultare ilegítima y/o no estuviesen dadas todas las condiciones para su devengamiento y/o percepción.

- 1.4. No obstante lo dispuesto en los apartados 1.1 y 1.3 anteriores, LA DISTRIBUIDORA comunicará a LA MUNICIPALIDAD la lista de clientes morosos que se dan de baja por incobrabilidad, cada seis meses, indicando respecto de cada uno de ellos el monto adeudado en concepto de Tasa Municipal por Alumbrado Público. Asimismo, LA DISTRIBUIDORA comunicará a LA MUNICIPALIDAD la lista de clientes que hubieren ejercido la opción de no incluir el referido concepto en sus facturas, de acuerdo a lo previsto en las resoluciones ENRE 725/1996 y 639/1997. Tanto en uno como en otro supuesto, con la baja del cliente del padrón cesarán las obligaciones de LA DISTRIBUIDORA bajo la presente a su respecto. LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA intercambiarán información sobre los clientes que solicitaron la exención al sistema de

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

cobranza o aquellos que LA MUNICIPALIDAD haya decidido excluir de este sistema de cobranza, en base al procedimiento indicado en el Anexo A que forma parte de la presente.

1.5. Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA que, tratándose de una tasa municipal, no corresponde el pago de Impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales respecto de ella.

1.6. La gestión de LA DISTRIBUIDORA quedará exclusivamente limitada a la inclusión de la Tasa Municipal por Alumbrado Público en las facturas de sus clientes, la percepción de su importe y la rendición mencionada en la cláusula 2 del presente. LA DISTRIBUIDORA revestirá siempre el carácter de simple agente de percepción de la tasa por cuenta y orden de LA MUNICIPALIDAD. LA DISTRIBUIDORA no reconoce ni garantiza niveles mínimos de percepción de la Tasa Municipal por Alumbrado Público ni garantiza su cobrabilidad, como así tampoco estará obligada a promover y/o instar acciones o gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas tendientes a obtener el cobro compulsivo de la referida tasa.

1.7. Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA que LA MUNICIPALIDAD deberá asumir todas las consecuencias derivadas de cualquier reclamo que pudiere surgir respecto de los conceptos que integran la Tasa Municipal por Alumbrado Público y/o sus accesorios.

En cualquier caso, si la inclusión de la Tasa Municipal por Alumbrado Público en las facturas por provisión de energía eléctrica y/o su percepción por parte de LA DISTRIBUIDORA diere lugar a la interposición de acciones judiciales contra ésta, LA MUNICIPALIDAD se obliga a garantizar la absoluta indemnidad patrimonial de LA DISTRIBUIDORA incluyendo el resarcimiento de todos los daños directos e indirectos que ésta sufra a causa de y/o en relación con las referidas acciones.

Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA que en ningún caso podrá tenerse a LA DISTRIBUIDORA por incumplidora de las obligaciones bajo el presente si dejara de percibir la Tasa Municipal por Alumbrado Público o si lo hiciere parcialmente o si lo hiciere de manera distinta a la aquí indicada, en virtud de una orden o instrucción impartida por un juez o autoridad administrativa.

2. EDESUR rendirá los importes recaudados por el cobro de la Tasa Municipal por Alumbrado Público a mes vencido, en los mismos plazos y términos establecidos por el art. 19 del Decreto 714/92, incluyendo dichos importes en el ítem "I" de la "Nota de Compensación" correspondiente, bajo el título "Créditos de la Municipalidad".

3. EDESUR descontará del monto resultante de la sumatoria del importe emergente de la aplicación del 6,424% establecida en el art. 34 de su Contrato de Concesión, más lo recaudado en concepto de Tasa Municipal por Alumbrado Público, los siguientes conceptos:

- Recuperación de inversión inicial por implementación del sistema de facturación y previsión por eventual incremento de morosidad y gastos administrativos. Importe que —como única, total y definitiva contraprestación por la percepción efectuada— LA MUNICIPALIDAD reconocerá mensualmente a LA DISTRIBUIDORA en concepto de comisión.

- Monto facturado en concepto de energía eléctrica consumida por alumbrado público, el que correspondiere a las dependencias municipales, los derechos de conexión que correspondan, trabajos y/o servicios prestados por EDESUR a LA MUNICIPALIDAD.

4. Las partes deberán pagar puntualmente la obligación que resulte a partir de la puesta en vigencia de este nuevo sistema, en los mismos plazos y términos establecidos por el art. 19 del Decreto 714/92, y en el Art. 34 del Contrato de Concesión (Res. S.E.E. N° 168/92 - Anexo II), es decir dentro de los diez (10) días del plazo establecido para compensar.

5. LA MUNICIPALIDAD se compromete, previo a la puesta en marcha del sistema, a comunicar a los contribuyentes y dar amplia difusión sobre la forma en que en adelante se cobrará la Tasa Municipal por Alumbrado Público, quedando claramente expuesto que EDESUR solamente realizará la gestión de percepción y especificando que no se trata de un aumento de las tasas que actualmente percibe LA MUNICIPALIDAD, comunicando también que se le informará al contribuyente en su factura municipal el descuento por haber pagado a través de EDESUR mediante la inclusión de la siguiente leyenda en sus facturas municipales: **"DESCUENTO POR PAGO A TRAVÉS DE FACTURAS DE EDESUR"** y el importe correspondiente. Toda comunicación o aviso que efectúe LA MUNICIPALIDAD en los términos de esta cláusula deberá estar previamente aprobado por EDESUR.

EDESUR realizará las publicaciones correspondientes en los medios gráficos de mayor circulación local con al menos quince (15) días de anticipación al inicio del sistema de cobranza según lo indicado en la resolución ENRE N° 725/96 y su modificación Resolución ENRE N° 639/97.

6. Queda entendido y acordado entre LA MUNICIPALIDAD y LA DISTRIBUIDORA que en las ejecuciones judiciales por cobro de suministro eléctrico no se incluirá la Tasa Municipal por Alumbrado Público.
7. En los convenios de pago que EDESUR firme con sus clientes (excluyéndose los acuerdos conciliatorios que se celebren con los deudores luego de promovida la demanda ejecutiva a la que se hace referencia en el punto 6 precedente) se incluirá la Tasa Municipal por Alumbrado Público. Con el

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

objeto de que la cancelación de la tasa citada se realice en forma proporcional juntamente con la deuda por servicios prestados directamente por LA DISTRIBUIDORA, y siendo que por razones de sistema la tarea deberá efectuarse en forma "manual", ante la existencia de alguna diferencia en la liquidación de la tasa de alumbrado resultante de los mencionados convenios, la misma será solucionada incorporándola en la compensación del mes siguiente sin efecto alguno para las partes, es decir, sin ningún tipo de penalidad, intereses ni sanción alguna.

8. EDESUR medirá y facturará en forma independiente la señalización luminica y el alumbrado público.
9. LA MUNICIPALIDAD proporcionará a EDESUR un plano actualizado del partido, y le notificará a EDESUR las futuras actualizaciones del mismo.
10. EDESUR percibirá una comisión por el servicio de facturación y cobro de la Tasa de Alumbrado Público del municipio suma de pesos ocho con 40/100 centavos (\$ 8,40) impuestos incluidos por cada cliente facturado mensualmente, el cual se descontará en la misma oportunidad en que se liquida el canon municipal, como se especifica en el punto "3" precedente. Este monto se reajustará en el mismo porcentaje que varía el costo propio de la Tasa a Percibir.
11. En el caso que la cobrabilidad de algún mes sea menor al 90%, se procederá a liquidar la comisión del mes, sobre la cantidad de clientes percibidos en lugar de los clientes facturados.
12. Con el objeto de modernizar y hacer más eficiente el parque lumínico del Partido de Lanús, La Municipalidad podrá adjudicar a La Distribuidora el recambio de luminarias existentes por nuevas con tecnologías leds. Quedando establecido que por cada módulo de 650 luminaras a reconvertir; la comisión por cobro de la TAP se reducirá en un 10%, durante 12 meses, con un máximo de tres módulos por año. Pasado este periodo volverá al monto establecido en el punto "11" precedente.
13. El importe en concepto de recupero de inversión inicial por implementación de sistema de facturación y previsión por eventual incremento de morosidad y gastos administrativos aumentarán en igual porcentaje si LA MUNICIPALIDAD decidiera aumentar el valor de la Tasa de Alumbrado Público, ya que tal decisión provocaría el aumento de dichos costos, tanto por gastos de implementación como por incremento de la morosidad.
14. LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar puntualmente las diferencias que arroje la liquidación del canon previsto en el art. 34 del citado Contrato de Concesión conforme lo establecido en el mismo, como así también los conceptos mencionados en el punto 3 de la presente. En caso de incumplimiento LA DISTRIBUIDORA aplicará el recargo y los intereses previstos en el art. 5º inc. b) y 9º del Reglamento de Suministro (Res S.E.E. 168/92), como así también procederá a la suspensión y corte del servicio eléctrico, en los términos establecidos en el reglamento precitado. Asimismo se estipula que EDESUR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

objeto de que la cancelación de la tasa citada se realice en forma proporcional juntamente con la deuda por servicios prestados directamente por LA DISTRIBUIDORA, y siendo que por razones de sistema la tarea deberá efectuarse en forma "manual", ante la existencia de alguna diferencia en la liquidación de la tasa de alumbrado resultante de los mencionados convenios, la misma será solucionada incorporándola en la compensación del mes siguiente sin efecto alguno para las partes, es decir, sin ningún tipo de penalidad, intereses ni sanción alguna.

8. EDESUR medirá y facturará en forma independiente la señalización luminica y el alumbrado público.
9. LA MUNICIPALIDAD proporcionará a EDESUR un plano actualizado del partido, y le notificará a EDESUR las futuras actualizaciones del mismo.

10. EDESUR percibirá una comisión por el servicio de facturación y cobro de la Tasa de Alumbrado Público del municipio suma de pesos ocho con 40/100 centavos (\$ 8,40) impuestos incluidos por cada cliente facturado mensualmente, el cual se descontará en la misma oportunidad en que se liquida el canon municipal, como se especifica en el punto "3" precedente. Este monto se reajustará en el mismo porcentaje que varía el costo propio de la Tasa a Percibir.

11. En el caso que la cobrabilidad de algún mes sea menor al 90%, se procederá a liquidar la comisión del mes, sobre la cantidad de clientes percibidos en lugar de los clientes facturados.

12. Con el objeto de modernizar y hacer más eficiente el parque lumínico del Partido de Lanús, La Municipalidad podrá adjudicar a La Distribuidora el recambio de luminarias existentes por nuevas con tecnologías leds. Quedando establecido que por cada módulo de 650 luminaras a reconvertir; la comisión por cobro de la TAP se reducirá en un 10%, durante 12 meses, con un máximo de tres módulos por año. Pasado este periodo volverá al monto establecido en el punto "11" precedente.

13. El importe en concepto de recupero de inversión inicial por implementación de sistema de facturación y previsión por eventual incremento de morosidad y gastos administrativos aumentarán en igual porcentaje si LA MUNICIPALIDAD decidiera aumentar el valor de la Tasa de Alumbrado Público, ya que tal decisión provocaría el aumento de dichos costos, tanto por gastos de implementación como por incremento de la morosidad.

14. LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar puntualmente las diferencias que arroje la liquidación del canon previsto en el art. 34 del citado Contrato de Concesión conforme lo establecido en el mismo, como así también los conceptos mencionados en el punto 3 de la presente. En caso de incumplimiento LA DISTRIBUIDORA aplicará el recargo y los intereses previstos en el art. 5º inc. b) y 9º del Reglamento de Suministro (Res S.E.E. 168/92), como así también procederá a la suspensión y corte del servicio eléctrico, en los términos establecidos en el reglamento precitado. Asimismo se estipula que EDESUR

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

Daniela Elizabeth Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

podrá revocar el presente convenio, en caso de un aumento significativo en la morosidad de sus clientes con punto de entrega dentro del área comprendida por el Partido de Lanús, debiendo comunicar a la MUNICIPALIDAD con 30 días de antelación.

15. Se deja expresa constancia que LA MUNICIPALIDAD en su calidad de propietaria de los elementos que integran el alumbrado público continúa a cargo del mantenimiento, expansión y renovación del parque de luminarias del Partido de Lanús, no asumiendo EDESUR ninguna obligación al respecto.

16. Las condiciones aquí contenidas permanecerán vigentes por el plazo de tres (3) años. Dicho plazo se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad en contrario, con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del período que estuviere en curso. La entrada en vigencia tendrá lugar el primer día del mes siguiente al de la resolución del ENRE que apruebe el presente.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el Partido de Lanús, a los..... días del mes de..... de dos mil dieciseis.

.....
Director
Edesur S.A.

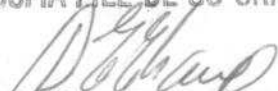
.....
Intendente Municipal



Anexo A

METODOLOGÍA DE EXENCIÓN DEL SISTEMA DE COBRANZA
DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Djos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



A continuación se describen los procedimientos que se deberán seguir para que un cliente de la Empresa Distribuidora Sur S.A. quede exceptuado del cobro de la Tasa Municipal de Alumbrado Público a través de las facturas por energía eléctrica, de acuerdo a lo establecido por el E.N.R.E., mediante Resolución ENRE N° 725/96 y modificaciones según Resolución ENRE N° 639/97:

1.- POR PEDIDO DE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS:

LA MUNICIPALIDAD de Lanús podrá solicitar a Edesur S.A., mediante carta firmada por personal autorizado, la EXCLUSIÓN del cobro de la Tasa de Alumbrado Público de un cliente o grupo de clientes.

Este caso se aplicará en general, a todas aquellas personas que por su carácter de jubilado o pensionado queden exceptuados del cobro de esta Tasa, o por otros motivos debidamente justificados.

Los datos que deberá consignar son:



- NOMBRE DEL TITULAR DEL SUMINISTRO
- DIRECCIÓN DEL SUMINISTRO
- CÓDIGO POSTAL DE LA DIRECCIÓN DE SUMINISTRO
- FECHA DE INICIO DE LA EXCLUSIÓN
- EN LOS CASOS EN QUE SEA POSIBLE SE DEBERÁ CONSIGNAR:
 - NUMERO DE CLIENTE
 - NUMERO DE MEDIDOR
- NÚMERO DE PARTIDA MUNICIPAL

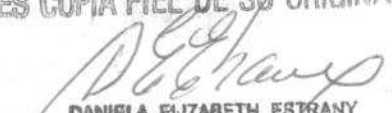
En todos los casos, LA MUNICIPALIDAD de Lanús deberá acompañar la carta donde se mencionan los clientes, con un soporte magnético que contenga los datos indicados.

La carta con la solicitud de baja del sistema descripto, deberá recibirse en Edesur S.A. con una antelación no menor de 30 días hábiles a la fecha de EXCLUSIÓN de los clientes.

Posteriormente a la fecha de baja del sistema, la Empresa Distribuidora comunicará a LA MUNICIPALIDAD de Lanús el resultado de su solicitud.

2.- POR SOLICITUD DEL CLIENTE DE LA DISTRIBUIDORA:

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

La Empresa Distribuidora Sur S.A., realizará con 15 días corridos de antelación al inicio del servicio de cobranza, y durante dos días, tres publicaciones en periódicos, diarios, revistas u otras publicaciones locales de mayor circulación dentro del partido de Lanús, según lo determinado en la Resolución ENRE N° 639/97.

A partir de la fecha de presentación de la solicitud, Edesur S.A. procederá a dar de baja del sistema de cobranza convenido a todos los clientes que lo soliciten, y notificará a LA MUNICIPALIDAD de Lanús mediante carta y soporte magnético de todos los casos registrados.

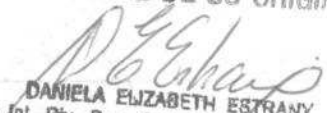
En los casos de los clientes que realicen su pedido de EXCLUSIÓN en una de nuestras sucursales o centros de atención comercial, se le entregará al cliente un comprobante de su manifiesta voluntad, pudiendo realizarlo solamente el titular del suministro, en estos casos se procederá de la siguiente manera:

Al presentarse un cliente en las Oficinas Comerciales de Edesur S. A. y/o Departamento de Ventas de las Sucursales para solicitar la EXCLUSIÓN del cobro de la Tasa Municipal de Alumbrado Público en su factura individual por consumos, el atendedor procederá a ingresar los datos del cliente en la base de datos, imprimirá un formulario diseñado para tal fin, que deberá ser completado por el cliente, con todos los datos, por duplicado. El atendedor verificará que la persona que solicita la EXCLUSIÓN sea el titular del servicio, no se recibirán solicitudes presentadas por terceras personas.

Una vez verificada la correspondencia entre el solicitante y el titular del servicio en nuestros registros, procederá a entregar una copia del formulario al cliente, con sello o firma o número de registro de recepción y fecha.

A mes vencido se le notifica a LA MUNICIPALIDAD correspondiente, la nómina de clientes que quedaron exceptuados del cobro de esta Tasa.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dec. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

EXPLICACIÓN DEL FORMULARIO PARA EXCEPTUAR A UN CLIENTE DEL COBRO DE LA TASA MUNICIPAL DE ALUMBRADO PUBLICO EN LAS FACTURAS DE EDESUR Y GENERACIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO DE LOS IMPORTES FACTURADOS

REQUISITOS CON LOS QUE DEBE PRESENTARSE EL CLIENTE EN LAS OFICINAS DE EDESUR S.A.:

- DOCUMENTO DE IDENTIDAD
- NUMERO DE PARTIDA MUNICIPAL O COMPROBANTE DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES.
- SER TITULAR DEL SUMINISTRO O CARTA PODER QUE LO HABILITE
- COPIA DE LA ÚLTIMA FACTURA DE EDESUR.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMULARIO

EL PRESENTE FORMULARIO CUMPLE LAS VECES DE:



- NOTA DE CRÉDITO POR LOS MONTOS ADEUDADOS DE TASA
- CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DEL TRAMITE DE BAJA DEL CONCEPTO
- CERTIFICADO DE BAJA DE LA TASA Y ACREDITACIÓN DE LOS MONTOS ADEUDADOS

Deberán considerar las siguientes condiciones para su emisión:

1.- Si el cliente solicita la acreditación de los montos facturados, pero no desea quedar exento del pago en sus próximas facturas, el formulario solo traerá impreso en su parte superior la leyenda "NOTA DE CRÉDITO N°", completándose con todos los demás datos del formulario. No deberá incluirse la leyenda en la parte superior que dice "CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA TASA MUN. EN FACTURAS DE EDESUR".

2.- En los casos que el cliente abone sus facturas anteriores o desee hacer un plan de pago que incluya la tasa municipal y no quiera pagar a través de Edesur sus próximas facturas, solamente se incluirá la leyenda "CERTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN DE LA TASA MUN. EN FACTURAS DE EDESUR", dejándose sin completar el DETALLE DE SALDOS, MONTO TOTAL ACREDITADO Y NOTAS. No deberá incluir la leyenda en su parte superior "NOTA DE CRÉDITO N°".

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Otos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno

3.- Si el cliente no desea pagar los montos adeudados por este concepto y decida quedar exento del pago de la tasa a través de Edesur, el formulario quedará completado en su totalidad.

DATOS INCLUIDOS EN EL FORMULARIO

Numero de formulario: los dos primeros números identificarán la sucursal emisora, mientras que los siguientes corresponderán al orden de emisión.

NOTA DE CRÉDITO N°: Este espacio deberá ser completado con un número que quede registrado contablemente y nos permita identificar la Nota de Crédito efectuada.

CONSTANCIA DE EXCLUSIÓN DE LA TASA MUN. EN FACTURAS DE EDESUR: se incluirá esta leyenda solo en los casos señalados anteriormente.

Nombre: se completará con el nombre del titular del suministro que figura en la factura

Cliente N°: se completará con el identificador registrado en el sistema, coincidiendo con el señalado en la factura

DATOS DEL SUMINISTRO: se completará con los datos del suministro que figura en la factura.

MUNICIPALIDAD A LA QUE PERTENECE: Será LA MUNICIPALIDAD que corresponda a la dirección de suministro.

Fecha: será la del día de ejecución del trámite.

N° de registro del operador: corresponderá al número de registro del empleado de Edesur que realiza el trámite.

DETALLE DE SALDOS: se completará con los datos señalados en el formulario. Cabe señalar que estos están referidos solamente a valores facturados y pagados de la tasa municipal.

MONTO TOTAL ACREDITADO: Coincidirá con el Total Adeudado por el concepto de Tasa Municipal.

NOTAS: Corresponderán a las notas que la empresa desee incluir, se cita un ejemplo en el formulario.

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL


DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno



Los demás datos serán completados en forma manual por el cliente, al momento de ejecutar el trámite.

CANTIDAD DE FORMULARIOS

Se realizarán tres por cliente, original y dos copias.

Original: será entregado al cliente

Copia 1: el cliente completará los datos faltantes en el formulario y luego de firmarlo quedará de constancia para ser enviado a LA MUNICIPALIDAD.

Copia 2: el cliente completará los datos faltantes en el formulario y luego de firmarlo quedará de constancia para Edesur.



ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

D. Estrany
DANIELA ELIZABETH ESTRANY
Jefe Int. Div. Reg. Ord., Dtos. y Resoluciones
Dpto. Administrativo de la
Dirección Adm. de la Secretaría de Gobierno





**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA **12153**

Artículo-1º:-Impónese con el nombre de "**CONCEJAL SILVIA MUNTANER**", al Hogar Refugio para Víctimas de Género, que el Municipio de Lanús se encuentra construyendo en la calle Zuloaga N° 57, de Lanús Oeste.-

Artículo-2º:-Realícense todas aquellas gestiones que administrativamente fueran necesarias a los fines de adecuar y difundir esta denominación, la que se agregará a toda documentación y elementos de difusión que permitan su conocimiento en los ámbitos Local, Provincial y Nacional. Visto la trascendencia de la medida, exceptuase la aplicación al presente caso de la normativa prevista por la Ordenanza N° 10564, la que sin embargo continuará vigente.-

Artículo-3º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer la realización de todos aquellos actos que resulten necesarios para la concreción de la indicada imposición, encomendándose asimismo el emplazamiento de una placa alusiva de homenaje por parte de las autoridades municipales, miembros del Honorable Concejo Deliberante, familiares y vecinos. Asimismo el Departamento Ejecutivo convocará a dicho acto a todas las instituciones del Distrito, a las cuales cursará invitación.-

Artículo-4º:-El Departamento Ejecutivo procederá a dar amplia difusión de la fecha y hora establecida, para la celebración del acto de imposición del nombre mencionado.-

Artículo-5º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de diciembre de 2016.-

REVISO


SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12155



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle ANATOLE FRANCE Nº 1735, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor GROSSANO COSME DAMIAN (Discapacitado); D.N.I. Nº 7.744.459, del móvil que realizará los traslados.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Señor GROSSANO COSME DAMIAN, D.N.I. Nº 7.744.459.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO Nº 2764

DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el Nº	12155
ALICIA R. SPERANDEE MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	

Presse



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12156



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle TUYUTI N° 2164, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor PIASTRELLA ANGEL JOSE (Discapacitado); D.N.I. N° 7.745.986, del automóvil modelo Chevrolet Sedan, dominio JVZ 093, ya que dicho automóvil realizará los traslados del Señor PIASTRELLA ANGEL JOSE.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Señor PIASTRELLA ANGEL JOSE, D.N.I. N° 7.745.986.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2765
DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°	12156
ALICIA B. STEPANOFF MICHAIOFF DIRECTORA ADMINISTRATIVA SECRETARIA DE GOBIERNO	



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12157



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle SITIO DE MONTEVIDEO N° 3376, de la Localidad de Lanús Este, establecer un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor NARDACCHIONE, Sebastián Ariel, D.N.I. N° 28.679.708 para el automóvil Volkswagen Polo Classic, dominio EXQ 065, del automóvil que realiza los traslados del mismo.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de del Señor NARDACCHIONE, Sebastián Ariel, D.N.I. N° 28.679.708, como solicitante de dicha demarcación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2766

DE FECHA 16 DIC 2016

Registrada bajo el N°

12157

AUCIA B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA

12158

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente de su domicilio, sito en la calle BASAVILBASO N° 1666, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la niña ORTIZ SALERNO ALMA ANAHI (Discapacitada); D.N.I. N° 48.880.613, del automóvil Dodge 1500 – Dominio UIO 931 que realizará los traslados de la menor ORTIZ SALERNO ALMA ANAHI.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de la Señora SALERNO NATALIA ALEJANDRA, D.N.I. N° 33.420.129.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARJEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° **2767**
DE FECHA **16 DIC 2016**

Registrada bajo el N° **12158**

Alicia B. STEPANOFF MICHAIOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Pase



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12159

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio sito en la calle UDAONDO N° 1441, de Lanús Oeste, establecer un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Señora ARDAY ROSA (Discapacitada); D.N.I. N° 2.115.609, para el automóvil que realice los traslados de la misma.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta del Señor FONTAN, Daniel Reinaldo, D.N.I. N° 11.808.676, como solicitante de dicha demarcación.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 6 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PROMULGADA POR DECRETO N° 2768
DE FECHA 16 DIC 2016**

Registrada bajo el N°

12159

ALICIA B. STEPANOFF-MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

Proceso



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12160

Artículo-1º.-Autorízase a la firma del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, representado por su Director Ejecutivo Dr. Carlos Javier REGAZZONI y la Municipalidad de Lanús, representada por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo GRINETTI, que tiene por objeto sentar las bases para el desarrollo conjunto de iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan a la protección de la población en situación de mayor vulnerabilidad en especial de los adultos mayores, a través de la prevención, promoción atención y rehabilitación de la salud, el progreso humano, el turismo, la recreación, la actividad cultural y el deporte, la formación, la capacitación y entrenamiento de recursos humanos, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida del adulto mayor y de su grupo familiar, y que obra de fs. 1 a 3 del Expediente N° J-84.129/16.- D.E. y D-00971/16.- H.C.D.-



Artículo-2º.-Autorízase al Sr Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, a suscribir los Convenios Específicos que se elaboren para la instrumentación de las acciones mencionadas en el Artículo anterior, conforme la Cláusula SEGUNDA del Convenio en cuestión.-

Artículo-3º.-El Departamento Ejecutivo procederá a enviar a este Honorable Cuerpo los Convenios Específicos establecidos en la Cláusula Séptima del Convenio Marco de Cooperación y Asistencia, para su aprobación y/o convalidación.-

Artículo-4º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIJERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

84129

10

(Set) N 5341-
Rto. 98123

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**, representado por su Director Ejecutivo, Dr. Carlos Javier REGAZZONI, con domicilio en calle Perú 169 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el "INSTITUTO", y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada por su Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y ambas en conjunto las "PARTES", y

CONSIDERANDO:

1. Que el INSTITUTO es una persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa, de acuerdo con las normas de la Ley 19.032, que tiene por objeto otorgar -por sí o por terceros- a los jubilados y pensionados del régimen nacional de previsión y del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y a su grupo familiar primario, las prestaciones sanitarias y sociales, integrales, integradas y equitativas, tendientes a la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. Que dichas prestaciones son consideradas servicios de interés público y se encuentran organizadas en un modelo prestacional que se basa en criterios de solidaridad, eficacia y eficiencia, que respondan al mayor nivel de calidad disponible para todos los beneficiarios del INSTITUTO, atendiendo a las particularidades e idiosincrasia propias de las diversas jurisdicciones provinciales y de las regiones del País.



3. Que conforme la normativa de su constitución, el INSTITUTO se encuentra facultado a prestar otros servicios destinados a la promoción y asistencia social de los afiliados, tales como subsidios, préstamos con o sin garantía real, vivienda en comodato mediante programas y asistencia financiera de la Secretaría de Estado de Vivienda, asesoramiento y gestoría previsional gratuitos, promoción cultural, proveeduría, recreación, turismo y todo otro servicio que el Directorio establezca.

4. Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires reconoce a toda persona discapacitada el derecho a la protección integral del Estado y, consecuentemente, establece el deber a su cargo de garantizarle rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales tendiendo a la equiparación, como también el deber de promover su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad hacia los discapacitados.

5. Que asimismo establece el deber del Estado de promover políticas asistenciales y de revalorización del rol activo de todas las personas de la tercera edad, el fomento de la investigación científica y tecnológica, la transferencia de sus resultados a los habitantes cuando se efectúe con recursos del Estado y la difusión de los conocimientos y datos culturales, mediante la implementación de sistemas adecuados de información, con la finalidad de lograr un sostenido desarrollo económico y social que atienda a una mejor calidad de vida de la población.

6. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 190 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la provincia, estará a cargo de una Municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal.



7. Que las PARTES coinciden en la necesidad de consolidar los lazos de cooperación recíproca, mediante la realización de actividades en conjunto, por las cuales se persigan la satisfacción de los derechos reconocidos a las personas en situación de mayor vulnerabilidad, en particular a los adultos mayores.

Que en función de lo expresado las PARTES acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA -en adelante el "CONVENIO MARCO"- que se regirá por las cláusulas que a continuación se desarrollan:

PRIMERA: Este CONVENIO tiene por objeto sentar las bases para el desarrollo conjunto de iniciativas, proyectos, programas y/o acciones que tiendan a la protección de la población en situación de mayor vulnerabilidad, en especial de los adultos mayores, a través de la prevención, promoción, atención y rehabilitación de la salud, el progreso humano, el turismo, la recreación, la actividad cultural y el deporte, la formación, la capacitación y entrenamiento de recursos humanos, y todo otro aspecto que contribuya a mejorar la calidad de vida del adulto mayor y de su grupo familiar primario.

SEGUNDA: Cada una de las iniciativas, acciones y proyectos que las PARTES decidan implementar, serán instrumentadas mediante convenios específicos, que serán firmados por las respectivas autoridades competentes, en los cuales se fijarán los objetivos propuestos, precisándose los alcances de las actividades a desarrollar, los plazos y las contribuciones de cada una de las mismas.

Queda expresamente aclarado que la celebración del presente no importa la asunción de responsabilidades a cargo de cada una de las PARTES, ni las obliga a concretar convenio o acuerdo alguno, sino que por medio del mismo



formalizan su intención de desarrollar acciones en conjunto para cumplir los objetivos señalados en la cláusula primera.

TERCERA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan a través de las actividades programadas en los diferentes convenios específicos que se celebren, podrán ser publicados total o parcialmente de común acuerdo y de conformidad a lo dispuesto por las normas vigentes, dejándose constancia en las publicaciones que se realicen, la participación de cada una de las PARTES.

CUARTA: Las PARTES conservarán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Queda entendido que el personal que tanto el INSTITUTO como la MUNICIPALIDAD empleare en las acciones que se acuerden en los convenios específicos a celebrarse, dependerá exclusivamente la parte que lo hubiera contratado, sin vinculación alguna con la otra.

QUINTA: El presente se celebra por el término de dos (2) años desde la fecha de su convalidación por el Honorable Concejo Deliberante" –ver cláusula DECIMA agregada]. Vencido el plazo, se renovará automáticamente por un período idéntico, excepto que alguna de las PARTES comunique a la otra, con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha de vencimiento, su voluntad de no continuar con el vínculo. Asimismo, podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las PARTES en todo momento, mediante comunicación escrita por medio fehaciente, con una antelación no inferior a sesenta (60) días. El ejercicio de dicha facultad en los términos previstos no dará derecho a indemnización alguna y no afectará la continuación de los convenios específicos que estuviera vigentes, sin perjuicio de la posibilidad de rescisión que se contemple en los mismos.

SEXTA: La firma de este CONVENIO MARCO no implica exclusividad de ninguna naturaleza y cualquiera de las PARTES podrá suscribir otros acuerdos



o convenios de la misma naturaleza y similar materia con otras instituciones u organismos, sin ningún tipo de impedimento y sin que ello genere responsabilidad alguna.

SEPTIMA: Se deja constancia que el Director Ejecutivo del INSTITUTO delega la firma de los convenios específicos que puedan celebrarse en el futuro en el marco del presente, en el SUBDIRECTOR EJECUTIVO, o en el titular de la SECRETARIA GENERAL DE PROMOCION SOCIAL, cualquiera de ellos en forma indistinta.

OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilio en los denunciados en el introito (o en el encabezamiento), donde serán válidas todas las notificaciones que allí se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser comunicado en forma fehaciente a la otra parte, surtiendo efecto a partir de dicha comunicación.

NOVENA: Las PARTES acuerdan que en caso de existir alguna diferencia en la interpretación de las cláusulas y finalidad del presente, arbitrarán todas las medidas tendientes a alcanzar una solución amigable. A todo evento, para todos los efectos del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales Nacionales.

DÉCIMA: El presente CONVENIO MARCO se suscribe ad referendum del Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispone el artículo 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto-ley 6769/58.-

En prueba de total conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciséis.-



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12161



Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 11.125,10 (PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTICINCO CON DIEZ CENTAVOS), a favor del Sr. José Hugo Ruiz Díaz, D.N.I. Nº 8.297.207, en concepto de 35 días corridos de Licencia no Gozada/14, perteneciente a la ex agente Ema Margarita Núñez, Legajo Nº 14.292/4 (fallecida), con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 - F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./14 \$ 11.125,10

Total \$ 11.125,10 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 11.125,10.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12162

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 4.354,50.- (PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente Sánchez Alicia Elena, Legajo N° 16566/0, D.N.I. N° 11.675.646, en concepto de 15 días de Licencia no Gozada/11, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./11 \$ 4.354,50

Total \$ 4.354,50 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 4.354,50.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12163

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma total de \$ 7.257,50.- (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente Sánchez Alicia Elena, Legajo N° 16566/0, D.N.I. N° 11.675.646, en concepto de 25 días de Licencia no Gozada/12, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./12 \$ 7.257,50

Total \$ 7.257,50 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 7.257,50.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Pres



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12164

Artículo-1º:-Reconócese de legítimo abono y autorizase el pago de la suma total de \$ 8.128,40.- (PESOS OCHO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON CUARENTA CENTAVOS), a favor de la ex agente Sánchez Alicia Elena, Legajo N° 16566/0, D.N.I. N° 11.675.646, en concepto de 28 días de Licencia no Gozada/13, con cargo a:

Categ. Prog. 01.09.93 - Partida 7.6.2.05 -F.F1.1.0

1.6 Benef. y Comp./13 \$ 8.128,40

Total \$ 8.128,40 (de corresponder en exceso)

Artículo-2º:-Regístrese la deuda reconocida en el Artículo 1ro. debitando la cuenta 3.1.2.1 "Resultado Ejercicios Anteriores" y acreditándose la cuenta 2.1.1.3.1 "Sueldos y Salarios a Pagar" por la suma de \$ 8.128,40.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12165



Artículo-1º.-Convalídase el Acta Acuerdo suscripto entre el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, con domicilio en la Avda. H. Yrigoyen N° 3863, de Lanús Oeste, y la Empresa "Empresarios Asociados del Sur S.A.", representada por la Sra. Sandra Susana PUCHE, con domicilio en la calle Aguilar N° 3302, de Lanús Este, y que obra a fs. 1 y 1 vuelta del Expediente N° D-82.998/16.- D.E. y D-00975/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder el llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal, por el término de 20 años.-

Artículo-3º.-Las tarifas y precios deberán establecerse de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo-4º.-La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en el Capítulo VII de la referida Ley.-

Artículo-5º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO FERRIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12165

CORRESPONDENCIA N° D-82998-16



ACTA ACUERDO

Entre el Municipio de Lanús, representada en este acto, por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, en adelante "EL MUNICIPIO", con domicilio en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por un lado y por el otro la Presidente de la empresa Empresarios Asociados del Sur S.A., Sra. Sandra Susana Puche, quien acredita su carácter con copia del Acta de autoridades de la empresa, en adelante "LA EMPRESA", con domicilio en Aguilar 3302, Lanús Este Provincia de Buenos Aires y en forma conjunta "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Acta Acuerdo, sujeta a los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan:

I.- ANTECEDENTES

Por Ordenanza 7319 de fecha 2 de Abril de 1992 se adjudicó a la Empresa José Fernández Santamaría y Cía S.C., la concesión para explotar el servicio de cremación de cadáveres en el Cementerio Municipal.

Motivo de la adjudicación establecida con fecha 20 de mayo de 1992, se suscribió la contrata correspondiente, mediante la cual se estableció que la Municipalidad de Lanús otorgó en concesión a la empresa constructora José Fernández Santamaría y CIA Sociedad Colectiva la explotación del Servicio de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Municipal.

El plazo contractual se estableció que se computara a partir de la fecha de habilitación de los servicios para su explotación producida en el mes de febrero del año 1996.

Por Ordenanza Número 8067, de fecha 21 de septiembre de 1995, se autorizó la cesión de la concesión para explotar el servicio de Cremación de Cadáveres en el Cementerio Municipal adjudicada por Ordenanza Número 7319; de la Empresa José Fernández Santamaría y Cia. S.C. (cedente), a la firma "EMPRESARIOS ASOCIADOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA" (cesionario).

El servicio que se brinda se encuentra encuadrado dentro de los denominados "servicios públicos".-

Podemos definir al servicio público como aquella actividad desarrollada por los poderes públicos para atender necesidades de interés general que los individuos no pueden satisfacer aisladamente y que, en su organización y funcionamiento, se encuentran sometidas a un régimen jurídico especial de Derecho Público

Del concepto se desprende que siendo un servicio de interés general el Estado tiene el deber de satisfacer el mismo, independientemente de las circunstancias acaecidas.

Las características fundamentales de tal servicio son: continuidad, regularidad y obligatoriedad.

El 10 de Diciembre de 2015, asumieron el Gobierno del Municipio de Lanús, nuevas autoridades, encontrándose con la circunstancia que en el presente mes vence el contrato de concesión del servicio en cuestión y atento las características fundamentales del servicio señalado, las partes suscriben la presente sujeta a las siguientes:

II.- CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES", se comprometen a continuar cumplimentando en todos sus términos las obligaciones asumidas en el contrato de concesión suscripto en fecha 20 de mayo de 1992, hasta el momento de la nueva adjudicación de la concesión del servicio, atento las características fundamentales del servicio público que se brinda a los ciudadanos del partido de Lanús, siendo de aplicación todo lo allí estipulado.

SEGUNDA: "LA EMPRESA", se compromete a seguir brindando el servicio y abonando el canon establecido en el contrato de referencia hasta el momento de la nueva adjudicación.

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a elevar al Honorable Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza que convalide la presente Acta Acuerdo.

CUARTA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación de las cláusulas del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionarlas de buena fe y en caso que aun persistan, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, constituyendo domicilio para tal fin en los mencionados en el encabezamiento.

Sin más se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Lanús a los días del mes de febrero de 2016.

SANDRA SUSANA PUCHE
PRESIDENTE

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ce 2: E
lo: R
de:
ción:



INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

B 50.620 -

Actas Directorio n.º 1.

Sece a: Empresarios Asociados del Sur S.A.

illo: Rodriguez Peña 145 P.B.

de: 100 pags.

aciones:

Buenos Aires, 29 NOV 1993

de 19.

EMILIO MARTIN ROSENBERG

dejado. La moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 11 horas.

Act. No 109. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10 horas del día 12 de diciembre de 2014, se reúne el Directorio de Empresarios Asociados del S.2 S.A. en 3ª sesión social de la calle Baires 3. 1505 CHB2 a efectos de considerar el punto del orden del día a saber:
Distribución de cargos del nuevo directorio. Al respecto la Sra. Sandra Puche asume el cargo de Presidente de Directorio en su carácter de Titular electa, conforme a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 3 de diciembre de 2014. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión 12.00 horas.
Emdo: Sra. Sandra Susana Puche, D.N.I. 13352210.

UNDAMENTOS

Por Ordenanza 7045 de fecha 7 de marzo de 1991 se autorizó al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión de explotación del servicio de cremación de cadáveres en el cementerio Municipal.

El contrato de concesión suscripto con la empresa adjudicataria se encuentra vencida, por lo que se debería autorizar a un nuevo llamado a licitación pública, para la explotación del servicio público mencionado.

La empresa cuya concesión esta vencida se encuentra aun prestando el servicio, en función del acta acuerdo oportunamente suscripta, atento las características que tiene un servicio público en cuanto a la continuidad, regularidad y obligatoriedad.

Puede definirse al servicio público como aquella actividad desarrollada por los poderes públicos para atender necesidades de interés general que los individuos no pueden satisfacer aisladamente y que, en su organización y funcionamiento, se encuentra sometida a un régimen jurídico especial de Derecho Público

Del concepto se desprende que siendo un servicio de interés general el estado tiene el deber de satisfacer el mismo, independientemente de las circunstancias acaecidas.

La doctrina establece los caracteres fundamentales de los servicios públicos en los que se encuentran el de: Continuidad, Regularidad y Obligatoriedad.-

La continuidad que es el elemento esencial en los servicios públicos hace referencia a la prestación del servicio que por ninguna causa debe ser interrumpida. Esta característica hace a la eficiencia de la prestación.

La continuidad como elemento esencial debe cumplirse, porque de esta depende la índole de la necesidad a satisfacer, lo que se busca es que siempre que exista la necesidad, o tan pronto esta aparezca, el servicio público sea prestado de inmediato.-

No obstante a esto, la disposición del Art. 14 bis de la Constitución Nacional que reconoce tal derecho, no es absoluto, por esto la exclusión de tal derecho en lo que hace a servicios públicos se impone por la lógica consecuencia del sistema jurídico imperante en materia de servicios públicos.

Este principio deviene en que son afectados los intereses de terceros en el caso de una paralización de un servicio público.

El servicio público debe prestarse de forma regular. O sea debe ser prestado de conformidad a las reglas, normas o condiciones preestablecidas, manteniendo un ritmo. Esto no quita la posibilidad, a la administración, de que en un momento modifique su organización.

Esta última característica podríamos afirmar que encierra un grado mayor de importancia en lo que hace a los servicios públicos, ya que si bien el servicio debe ser continuo, regular, uniforme y general, si quien debe prestarlo o realizarlo no estuviere obligado de nada valdrían las otras.-

CORRECCION

D-82998-16

CORRECCION

D-82998-16



Por todo lo expuesto y atento a la asunción de las nuevas autoridades, es que se ha firmado acta de acuerdo con la empresa cuya concesión se encuentra vencida, por lo que resulta necesario convalidar la misma y autorizar a un nuevo llamado a licitación pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal.

El artículo 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, dispone sobre servicios públicos que corresponde al Concejo disponer la prestación de los servicios públicos.

El Capítulo VII de la Ley referenciada precedentemente regula los procedimientos para otorgar a empresas privadas concesiones para la prestación de servicios públicos.

Es dable señalar que el artículo 232 de la misma norma dispone que la concesión de servicios públicos a particulares se efectuará exclusivamente por licitación pública.

Asimismo el artículo 233 establece que las empresas concesionarias someterán sus tarifas y precios a la consideración de la Municipalidad.

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

Artículo 1: Convalidase el Acta Acuerdo suscrito entre el Municipio de Lanús y la empresa "Empresarios Asociados del Sur S.A".

Artículo 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de cremación de cadáveres, en el cementerio Municipal, por el término de 20 años.

Artículo 3: Las tarifas y precios deberán establecerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4: La prestación del Servicio se ajustará a lo prescripto en el capítulo VII de la referida Ley.-

Artículo 5: Comuníquese.-

Pausa.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12167

Artículo-1º:-Establecese en el ámbito del Distrito de Lanús la actividad cultural callejera denominada "Espectáculos a la Gorra".-

Artículo-2º:-Definición: Se entiende como actividad callejera cualquier representación manifestada a través de distintos lenguajes artísticos en forma de espectáculo y/u obra de arte, que sea desarrollada en forma directa por una o más personas compartiendo un espacio común con los espectadores, así como cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o de la cultura.-

Artículo-3º:-Objeto: Regular los espectáculos denominados "a la gorra". Proteger a los artistas callejeros, propiciar y fomentar la actividad artística en la vía pública.-

Artículo-4º:-Órgano de Control: La Secretaría de Cultura y Educación, será la autoridad de aplicación, control y regulación de los espectáculos a la gorra.-

Artículo-5º:-Crease el registro de Artistas Callejeros, cuyas actividades quedarán comprendidas en: bailarines, músicos, payasos, cirqueros, actores y actrices, coros, elencos teatrales, mimos, titiriteros, artistas plásticos, dibujantes, caricaturistas, malabaristas, estatuas vivientes y toda aquella persona que realice actividades relacionadas con las artes y la cultura.

Artículo-6º:-Lugares y Días: Los Artistas Callejeros solo deberán actuar en Plazas Públicas; en paseos y/o eventos organizados por el Municipio de Lanús, los días Sábados, Domingos, Feriados y periodos de vacaciones de Invierno y verano, no pudiendo extenderse el espectáculo más allá de las 0hs.

Artículo-7º:-Obligaciones de la Secretaría de Cultura y Educación:

- Tendrá a su cargo el Registro de Artistas Callejeros, otorgándole a los artistas una credencial identificatoria para ser presentada ante quien lo requiera;
- Se encargará de la aceptación de la producción artística que presente el artista, ya sea demo, guion, video y toda otra demostración que facilite el conocimiento de la actividad;
- Estará a su cargo la confección del listado de los espacios públicos en los cuales se podrán realizar este tipo de espectáculos, ajustándose a lo establecido en el artículo 6º;

- d) Podrá autorizar, al artista que lo solicite, un espacio en la vía pública que no figure en el listado mencionado, apelando a su sabio criterio y buen juicio.
- e) Fijará el horario de inicio y finalización del espectáculo, no pudiendo extenderse más allá de las 0hs;
- f) Brindará al artista el libre desarrollo del espectáculo permitiéndoles el posterior "pase de gorra" como única y total retribución por el espectáculo brindado;
- g) Se establece que los permisos para desarrollar la actividad callejera, serán renovables mensualmente, aceptando el artista, que los espacios públicos son rotativos al igual que los horarios para realizar sus espectáculos.

Artículo-8º:-Obligaciones del Artista Callejero:

- a) Deberá inscribirse en el registro de artistas callejeros, teniendo derecho a recibir la credencial que le da la calidad de tal.
- b) Deberá presentar ante la Secretaría de Cultura y Educación, los términos de su espectáculo callejero, aceptando las objeciones y negativas que pudiere emitir la Secretaría para la posterior modificación del espectáculo en cuestión.
- c) Los espectáculos presentados deberán ser apto para todo público y no deben atentar contra la moral y las buenas costumbres.
- d) En cuanto al sonido de los equipos a utilizar, deberán mantener un volumen que no altere la convivencia y el normal desarrollo del resto de las actividades de los vecinos.
- e) Deberá desarrollar su actividad con insumos, materiales y equipamientos propios.
- f) No podrá alterar el espacio físico donde realice el espectáculo y velará por el orden y la limpieza del espacio utilizado.
- g) No podrá realizar actividad artística alguna, que ponga en riesgo la integridad física propia como la de terceros.
- h) Es condición que el artista acredite domicilio en el Partido de Lanús, en el caso de ser un grupo de artistas, al menos uno de ellos deberá tener su domicilio en la Ciudad de Lanús.
- i) Deberá presentar material que acredite su trayectoria y formación artística.

Artículo-9º:-Responsabilidad: El Municipio de Lanús no se hará responsable ni civil ni penalmente por actos que los artistas callejeros realicen en violación de lo normado en esta reglamentación. El artista Callejero responderá por todos los daños y/o perjuicios ocasionados en el marco de su espectáculo, ya sean por caso fortuito y/o fuerza mayor; y aun cuando dichos daños y/o perjuicios sean producto del uso de los insumos, materiales o equipamientos propios.-

Artículo-10º:-Los artistas callejeros realizan su actividad en forma autónoma, por lo que reconocen que no son dependientes ni trabajan para la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-11º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS-MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :

ORDENANZA 12168

Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle YATAY N° 471, de la Localidad de Lanús Oeste, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos de la Niña Lola MENDEZ, D.N.I. N° 48.045.013, del móvil que la trasladará, chapa patente KGG 120.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de del Señor MENDEZ, Pedro Fernando, D.N.I. N° 24.113.723.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12169



Artículo-1º:-Autorízase sobre el frente del domicilio, sito en la calle ITUZAINGO N° 1110, de la Localidad de Lanús Este, un "Espacio Reservado Transitorio" para ascensos y/o descensos del Señor STRANIERO, Luis Alberto, D.N.I. N° 11.553.213, del automóvil Modelo Nissan, dominio MOS 296, que realizará los traslados.-

Artículo-2º:-Los gastos de demarcación horizontal y vertical, correrán por cuenta de del Señor STRANIERO, Luis Alberto, D.N.I. N° 11.553.213.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de Diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
— SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Parase



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12170



Artículo-1º.-Autorízase la firma del Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de la Matanza, representada por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo MARTINEZ, y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, el cual tiene por objeto establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio; actuar cada una como organismo asesor en el relevamiento y resolución de problemas en temas de su competencia; colaborar en proyectos de investigación y desarrollo, intercambio de información; organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de las partes y desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, y cuyo modelo obra de fs. 3 a 5 del Expediente N° S-84.192/16.- H.C.D. y D-00973/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-La autorización otorgada en el Artículo 1º, se hará efectiva previa modificación en la Cláusula-6º de la vigencia del Convenio, la cual deberá ser de 3 (tres) años. Cumplido remita a este Honorable Cuerpo copia del mismo.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

12170



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

CONVENIO MARCO DE COOPERACION

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANUS** representada por su Intendente el Actuario Néstor Osvaldo Grindetti, D. N. I N° 11.553.269, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Daniel Eduardo Martínez D.N.I. N° 10.633.043 convienen celebrar el presente convenio:

Ambas partes acuerdan:

- Que la mutua complementación y cooperación sirven a su respectivo desarrollo institucional incrementando sus capacidades de investigación tecnológica y de difusión y preservación de la cultura.
- Que este modo de vinculación permitirá un mejor servicio a las necesidades de la comunidad, reconociendo las mismas como así también las cuestiones relativas a la solidaridad social, al empleo y la producción.

CLAUSULA PRIMERA

1.1 Ambas partes convienen en establecer relaciones de complementación, cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio.

1.2 Dichas relaciones se efectivizarán por la adopción de medidas de coordinación y acción en común en todas las áreas propias de su incumbencia, toda vez que las circunstancias lo aconsejen y permitan.

1.3 Las Instituciones signatarias manifiestan su voluntad de llevar a cabo, entre otras, las siguientes acciones:

1.3.1 Actuar cada una como "Organismo Asesor" de la otra en el relevamiento y resolución de problemas sobre temas de su competencia.

1.3.2 Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo con la contraparte en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

1.3.3 Organizar conferencias, seminarios y cursos relativos a temas de interés de alguna de las partes.

1.3.4 Desarrollar programas de formación profesional y atención comunitaria, que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, comprometiendo la participación de los actores sociales en su gestión.

CLAUSULA SEGUNDA

Ambas partes se comprometen a:

- 2.1 Reconocer como funciones normales de su personal docente y/ o técnico el cumplimiento de las tareas que se les asigne en virtud del presente convenio sin que ello implique vinculación pecuniaria alguna de la celebrante, salvo acuerdo expreso en contrario.
- 2.2 Prestar facilidades de acceso de los servicios académicos, científicos, tecnológicos y culturales a los docentes, graduados, estudiantes, y personal técnico o administrativo de la co-celebrante.

CLAUSULA TERCERA

Ambas Instituciones concuerdan en abrir los campos de intercambio a todas las disciplinas o especialidades propias de cada una de ellas.

CLAUSULA CUARTA

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haberse generado una relación legal o financiera entre las partes. Las condiciones particulares relativas al financiamiento, organización y ejecución de las actividades a desarrollar, como así también las cuestiones de índole judicial respecto de desacuerdos o diferencias que pudieran originarse; serán establecidas, para cada caso en particular, en Protocolos Adicionales al presente.



Universidad Nacional de La Matanza
Secretaría de Extensión Universitaria

CLAUSULA QUINTA

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio, mediante comunicación escrita dirigida a la otra, con 6(seis) meses de anticipación sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas Instituciones.

CLAUSULA SEXTA

El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de suscripción, el cual se renovará en forma permanente y automática por sucesivos períodos de igual plazo, salvo manifestación expresa de alguna de las partes, la que deberá notificar fehacientemente a la otra parte treinta (30) días antes del vencimiento.

CLAUSULA SEPTIMA

En lo referido a la celebración de Protocolos Específicos complementarios a este Convenio, se deja expresa mención que el Consejo Superior de la Universidad delegará la firma de los mismos en la persona del Señor Rector y en el caso de la Municipalidad el Honorable Consejo Deliberante en la persona del Señor Intendente.

En muestra de conformidad se firman dos (2) ejemplares del presente, de idéntico tenor y a un solo efecto, en, Provincia de Buenos Aires al día.... del mes dedel año 2016.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 1217



Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acta Acuerdo en autos caratulados "RETAMAR PEDRO ISMAEL C/MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTRO S/ACCIDENTE DE TRABAJO" Expte. 11418, en trámite, por ante el Tribunal de Trabajo N° 1 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora – Sede Lanús, por razones de beneficio al erario y al interés Municipal, cuya tramitación obra en el Expediente N° 859.701-T-2011.- D.E.-

Artículo-2º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

909000

16

225200192012030128

Fecha de recepción en Ofic./Deleg. o
Juzgado de Paz

**PODER JUDICIAL PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
CEDULA DE NOTIFICACION**



NOMBRE DEL ORGANO Tribunal de Trabajo N° 1 de Lanús.-
Departamento Judicial de Lomas de Zamora

CONDOMINIO DEL ORGANO Hipólito Yrigoyen 3268.- 2do Piso

NOMBRE DEL RÉQUERIDO MUNICIPALIDAD DE LANUS, -DEMANDADO / CODEMANDADO-

DOMICILIO H. YRIGOYEN 3863 Nro: Loc.: LANUS (Real)

CUALIDAD/PARTIDO: Lanús

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por SI - NO según corresponda)

ENUNCIADO ☒ CONSTITUIDO ☐

CARÁCTER (Indicar por SI - NO según corresponda)

URGENTE ☐ Y/O HABILITACION DE DIA Y HORA ☐

OBSERVACIONES ESPECIALES:

Traslado de demanda - Art.94 CPCC- Art. 524 CPCC - Bajo responsabilidad de
(parte)

11418						(testar lo que no corresponda)	
						SI/NO	
						copias	
Nº de orden	Expte. Nº	ZONA	FUERO	Nº ORG.	DEP. JUD.	En fs.	PERSONAL

NOTIFICADO a Ud. que en el expediente caratulado Expt.- 11418.- RETAMAR
EDRO ISMAEL C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTRO S/ ACCIDENTE DE
TRABAJO

se tramita por ante este órgano, se ha resuelto

Lanús 22 de Octubre de 2009

presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio
al indicado. Agréguese la documentación traída y de la demanda instaurada
slado a **MUNICIPALIDAD DE LANUS**, por el término de TREINTA DIAS

secreto Ley 5875/63), con entrega de copias, quien deberá comparecer a estar a
hecho dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento prescripto en la citada
posición legal. NOTIFIQUESE mediante cédula.Fdo. Fernando Marcelo Ibarra

ES COPIA DEL ORIGINAL

(Pte)

Lanús,16..... de Mayo de 2011

....Advirtiendo el proveyente que se ha incurrido en un error material involuntario en el traslado de demanda dirigido a Provincia A.R.T a fs. 24, déjese sin efecto el mismo y rectifíquese, en consecuencia, de la demanda instaurada traslado a **PROVINCIA A.R.T.**, por el término de DIEZ DIAS (art.28 Ley 11.653), con entrega de copias, quien deberá comparecer a estar a derecho dentro del plazo acordado, bajo apercibimiento prescripto en la citada disposición legal. NOTIFIQUESE mediante cédula.- FDO. Dr. *Rupel Angel Osso-Juez*

Copias 20

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.

Lanús,16..... de Mayo de 2011

Pase para su diligenciamiento a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de Lanús.-

Firma y sello

Dra. LORENA A. GONZALEZ SWYSTUN
Auxiliar Letrada
Tribunal de Trabajo N° 1 de Lanús

Ref:

ADE

MES

actua

Gene:

expec

DE M

DEPAI

2016.-

Ref: FORMACION DE EXPEDIENTE.

ADEPARTAMENTO

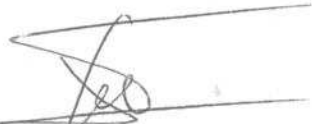
MESA GENERAL DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

Visto las presentes actuaciones previo a todo trámite, pase al Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo a los fines que se sirva **formar expediente, cumplido vuelva.**

DESE CARÁCTER

DE MUY URGENTE DESPACHO.

DEPARTAMENTO CONTENCIOSO. LANUS, 30 de noviembre de 2016.-

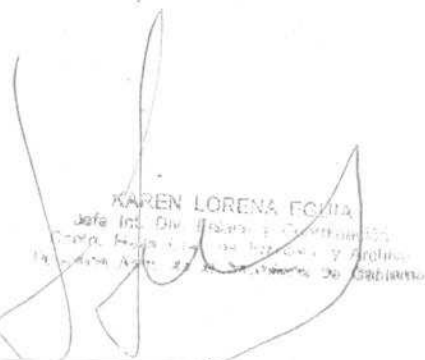


Dr. Gastón A. Gallo
Jefe Depto Contencioso (Int)
Dirección Asuntos Legales

LANUS
DEPTO. MESA GRAL. DE ENTRADAS
1 DIC 2016
RECIBIDO
VENTANILLA INTERNA

LANUS
DEPTO. MESA GRAL. DE ENTRADAS
- 1 DIC 2016
RECIBIDO
VENTANILLA INTERNA

cop. 080 / +116



KAREN LORENA ECHAZ
Jefe Int. Div. Asuntos Legales
Com. Asuntos Legales y Archivo
19 de Noviembre de 2016

Lanús, 01 de Diciembre de 2016 .-

Este Departamento informa que con la Nota de referencia, se confeccionaron los expedientes:

Expte. Nº 859701/T/11, hallándose
radicado en: Duon Aurito Regales,
con fecha: 30/05/11.

Con lo expuesto, se eleva a la Dirección de Asuntos Legales, para la consideración y fines que estime disponer.-

Consta de 3 (tres) fojas útiles.-

100



En la audiencia del día 5 de Octubre de 2010 en autos "RETAMAR PEDRO ISMAEL C/ MUNICIPALIDAD DE LANUS Y OTRO S/ ACCIDENTE DE TRABAJO" EXPTE N° 11418, que tramitan por ante el Tribunal del Trabajo N° 1 de Lanus, comparecen por la parte actora el SR PEDRO ISMAEL RETAMAR DNI 17 853 419 CON SU LETRADA LA Dr DRA AMALIA MARTA ACERBI TO II FO 262 CAAL por la demandada SU LETRADO APODERADO EL DR. GASTON ALEJANDRO MARANGELLO TO XX FO 505 CALZ Y POR PROVINCIA ART S.A SU LETRADO EL DR. LUIS ESTEBAN MARQUEZ TO X FO 66 CALZ.

Abierto el acto e invitadas las partes al logro de una fórmula conciliatoria, se obtiene la misma en los siguientes términos la parte actora reajusta el monto de su demanda a la suma total de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000 -), con lo que las demandadas, sin reconocer hechos ni derechos, prestan conformidad y se compromete a abonar dicha suma de la siguiente forma:

- \$130.000. abonará Provincia ART S.A., mediante DEPOSITO JUDICIAL a celebrarse a los treinta días de homologado el presente acuerdo y.

- \$20.000. abonará la Municipalidad de Lanús, también mediante DEPOSITO JUDICIAL a celebrarse a los treinta días de homologado el presente acuerdo.-

- Las partes imputan el monto conciliatorio a CAPITAL y convienen que la mora en el cumplimiento de cualquiera de las cuotas estipuladas importará la caducidad de los plazos pendientes Asimismo la demandada abonará en concepto de cláusula penal el 0,30% del capital adeudado por cada día de retardo en la acreditación de los

ES COPIA FIEL

Dr. GASTON A. GALLO
JURADO, GASTON A. GALLO
ABOGADO EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MAT. N° 1110 F° 854

respectivos depósitos, sin perjuicio de la aplicación de la tasa pasiva digital que abone el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a plazo fijo a 30 días. Convienen en que las costas sean soportadas por DEMANDADAS en idéntica proporción al capital conciliado, reconociéndose en concepto de honorarios a la representación letrada de la parte actora la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000.-), con más los respectivos aportes de ley e IVA si correspondiere. Las partes solicitan la homologación del acuerdo precedente. Oído lo cual, practicado el sorteo de Ley y respondiendo la cuestión: ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar?, El Dr. Fernando Marcelo Ibarra DIJO: que previo a expedirme sobre los términos de la conciliación que precede considero de vital importancia la ratificación de la codemandada MUNICIPALIDAD DE LANUS. ASI LO VOTO. Por análogas consideraciones, votan en el mismo sentido los Dres. Luis Edgardo Casaretto y Miguel Angel Osso.- POR TODO ELLO, atento lo peticionado, deliberado y votado, el Tribunal RESUELVE:

1) Diferir la homologación del acuerdo que precede para una vez que sea el mismo ratificado por la codemandada MUNICIPALIDAD DE LANUS, dentro de los quince días de firmado el presente.-

2) Fecho, se proveerá lo que a derecho corresponda.-

Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes, consintiendo lo resuelto y después de los Señores Jueces por ante mí, doy fe.-

Dr. MIGUEL ANGEL OSSO
JUEZ
Tribunal 21 formado en el N.º 1 de Lanus

Dr. LUIS EDGARDO CASARETTO
JUEZ

[Firma]

[Firma]

[Firma]
Tribunal 21 formado en el N.º 1 de Lanus

Proceso



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE :**

ORDENANZA 12172

Artículo-1º.-Convalídase la firma del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación suscripto por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, y el Municipio de Lanús, representado por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, cuyo objetivo es implementar el Programa "JUSTO VOS"; cuyo Convenio y su Acta Complementaria N° 1 obran de fs. 2 a 10 del Expediente N° S-84.050/16.- D.E. y D-00979/16.- H.C.D.-



Artículo-2º.-El presente Convenio tendrá vigencia de dos años, prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos.-

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISO

SILVANA MARIEL REGALDE
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia nacional"

12172
CORRESPONDE REPUBLICA - LOM 5 - 84.050 / 2016



CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN ENTRE EL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN

Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO DE JUSTICIA", representado en este acto por el Sr. Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO, con domicilio legal en Sarmiento N° 329 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, en adelante el "MUNICIPIO", representado en este acto por el Sr. Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, con domicilio legal en Av. Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús, Provincia de Buenos Aires, por la otra, y en conjunto las "PARTES", y teniendo en cuenta:

Que, todas las acciones emanadas del "MINISTERIO DE JUSTICIA", tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que resulta de interés común de las "PARTES" generar herramientas para impulsar acciones e iniciativas tendientes a proponer a la sociedad y consolidar -mediante la articulación efectiva de actividades-, una noción amplia y abarcativa del concepto de Justicia, entendiéndolo como un valor compartido, fundamental en la construcción de una sociedad enfocada al bien común, basada en la confianza y que involucra e interpela a cada habitante como partícipe indispensable.



CORRESPONDE DEPARTAMENTO 1444 5-34 0507 2016



*Ministerio de Justicia
Derechos Humanos*

Que una de las finalidades del Gobierno Nacional, en concordancia con el propósito de "afianzar la justicia" enunciado en el Preámbulo de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es consolidar un sistema institucional que brinde respuestas eficaces a las crecientes demandas de la población respecto a la salvaguarda del valor justicia y la construcción de confianza en el otro.

Que en este sentido el Estado debe asegurar mecanismos institucionales de resolución de conflictos mediante el ejercicio de su función jurisdiccional, fortaleciendo el sistema judicial con eje en el Poder Judicial.

Que el "MINISTERIO DE JUSTICIA", mediante Resolución MJyDH N° 431 del 21 de junio de 2016 creó el Programa "JUSTO VOS" como una propuesta de enlace y coordinación de diversas iniciativas del Ministerio y de integración con otras áreas del Estado -nacional y local-, la sociedad civil y la ciudadanía-, que funcione de manera transversal a diferentes organismos, y tenga como objetivo articular diversas medidas y acciones que tiendan a consolidar el valor Justicia como un activo social que implica, convoca y compromete a todos los ciudadanos.

Que, en ese contexto, ambas "PARTES" manifiestan su intención de cooperar mutuamente para desarrollar actividades en conjunto para trabajar mancomunadamente en la consecución de dichos objetivos.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Marco sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto,



CORRESPONDENCE S-34 OSC 1001



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

implementación coordinada de políticas públicas, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos.

SEGUNDA: A los efectos previstos en el presente Convenio Marco las acciones y proyectos que se implementen serán materia de instrumentación específica mediante Actas Complementarias. En dichas Actas se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los recursos humanos, técnicos y financieros, así como cualquier otro aporte necesario, y las especificaciones que el plan o proyecto requiera.

TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Marco, las "PARTES" mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.

CUARTA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las "PARTES" acuerdan designar UN (1) representante por cada una de ellas. En este acto se designa como representantes del "MINISTERIO DE JUSTICIA", al Dr. Pablo FRAGA y a la Srta. María Josefina MARTÍNEZ DE GIOVANNI, y por el "MUNICIPIO" al Sr. Sebastián Darío Julio VELA.

QUINTA: Este Convenio Marco no limita el derecho de las "PARTES" a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.

SEXTA. El presente Convenio Marco no implica erogación presupuestaria alguna



RESPONDE: *[Firma]* 8-34-OSC-1206



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

para las "PARTES", sin perjuicio de los gastos que pueden originarse en cada Acta Complementaria, para los cuales se deberá acreditar la disponibilidad de fondos oportunamente.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

OCTAVA. El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

LEIDA Y RATIFICADA. Se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los VEINTIUN (21) días del mes de noviembre de 2016.-

[Firma]

[Firma]



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

RESPONDE: 17/11/2016 14:34 052/2016



ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y
COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS
"PROGRAMA JUSTO VOS"

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el "MINISTERIO" con domicilio en la calle Sarmiento 329, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Secretario de Planificación Estratégica, Dr. Mauricio DEVOTO; y el MUNICIPIO DE LANÚS, en adelante el "MUNICIPIO", con domicilio en avenida Hipólito Yrigoyen 3944, de la localidad de LANÚS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el señor Intendente, Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, en forma conjunta denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria N° 1 para la implementación del CONVENIO MARCO DE COLABORACION "JUSTO VOS" ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACION Y EL MUNICIPIO DE LANÚS, celebrado el día VEINTIUNO (21) de noviembre de 2016, conforme las consideraciones que seguidamente se detallan:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones, establece en su artículo 22, inciso 1 que el "MINISTERIO" entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia. Entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de facilitar a la población el acceso a la justicia promoviendo la igualdad en el tratamiento de los habitantes, como así también la

Lab 3-SA OSC / 17016



formulación y aplicación de políticas y programas de promoción y fortalecimiento de los derechos fundamentales. Que, en tal sentido, por el Decreto N° 174 del 10 de febrero de 2014 se creó la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, del "MINISTERIO".

Que de acuerdo al organigrama del "MINISTERIO", la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA tiene a su cargo, entre otras, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, la cual tiene como objetivo el de fortalecer y ampliar las políticas de acceso a la justicia, fundamentalmente aquellas destinadas a los sectores más vulnerables de la población.

Que en el marco de las políticas públicas de inclusión del “MINISTERIO”, la noción de acceso a la justicia trasciende el de acceso a la jurisdicción. El acceso a la justicia se relaciona con la posibilidad de las personas en igualdad de condiciones, de reclamar y hacer valer sus derechos y eliminar cualquier situación de violencia, maltrato, abuso o discriminación, especialmente aquella derivada de condiciones de vulnerabilidad económica.

Que las “PARTES” tienen la vocación de trabajar conjuntamente en toda acción destinada a suprimir las barreras que restringen el ejercicio pleno de derechos, definiendo los mecanismos de articulación que propendan a garantizar los derechos de las personas.

Que resulta necesario fortalecer las vías de información, comunicación y acercamiento de las instituciones a la comunidad, así como simplificar al máximo los dispositivos de acceso a los procedimientos administrativos. Que, en



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

Corresponde al Poder Judicial, por su competencia, la gestión de la presente.



consecuencia, resulta imprescindible definir mecanismos de articulación que contribuyan a garantizar los derechos de las personas.

Que es de vital importancia la cooperación, profundización y la difusión de las políticas públicas en los barrios de extrema vulnerabilidad. Por todo lo expuesto, las "PARTES" acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria sujeta a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El objeto de la presente Acta Complementaria consiste en la articulación de acciones entre las "PARTES", para la implementación de UN (1) Centro de Acceso a Justicia ("CAJ") de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA en la provincia de BUENOS AIRES, MUNICIPIO DE LANÚS, teniendo en cuenta que los "CAJ" constituyen un servicio de orientación, asistencia y/o derivación frente a cuestiones tanto jurídicas como sociales, así como también un Servicio de Mediación Comunitaria orientado a los habitantes. A su vez, las "PARTES" se comprometen a trabajar mancomunadamente, a fin de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de la población en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDA: A fin de dar cumplimiento a la Cláusula Primera, el "MUNICIPIO" destinará la infraestructura edilicia adecuada, permitiendo la instalación del "CAJ".

TERCERA: El "MINISTERIO", por su parte, se compromete a arbitrar todos los medios necesarios para la instalación y apertura del Centro referido en la Cláusula Primera. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de oficinas de servicios,



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

CORRESPONDE: MINISTERIO DE JUSTICIA, 9-24-2016



y en todas las cuestiones relativas al asesoramiento jurídico, al servicio comunitario de mediación y atención psicosocial de los habitantes, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, dependiente de la SECRETARÍA DE JUSTICIA, disponiendo los recursos humanos y técnicos necesarios al efecto.

CUARTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de la presente Acta Complementaria podrán ser publicados por las "PARTES", dejándose constancia de la colaboración y participación brindada por cada una de ellas.

QUINTA: A efectos de determinar y supervisar las acciones que se deriven de la presente Acta Complementaria, se designa como representante por el "MINISTERIO" al titular de la SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LA JUSTICIA, como representante titular y al de la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA, como representante suplente; y por el "MUNICIPIO" a quien oportunamente se designe.

SEXTA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación, interpretación y/o ejecución de la presente Acta Complementaria, las "PARTES" se comprometen a agotar todos los medios directos de resolución de conflictos. Cuando no hubiera podido arribarse a un común acuerdo en caso de conflicto en la interpretación, ejecución o consecuencias de la presente Acta Complementaria, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales del fuero Contencioso



Ministerio de Justicia
Derechos Humanos

RESPONDA ESCRITA LEY 5.34.050/2016



Administrativo Federal de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SÉPTIMA: A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las "PARTES" constituyen domicilio en los lugares indicados en el proemio de la presente, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.



OCTAVA: La presente Acta Complementaria comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, salvo que una de las "PARTES" comunique a la otra, con un mínimo de TREINTA (30) días de antelación del vencimiento del plazo respectivo, su voluntad de resolverla antes del plazo establecido para prorrogarlo. Previa lectura y ratificación de cada una de las "PARTES", se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los VEINTIUN (21) días del mes de noviembre de 2016.



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12173

Artículo-1º:-Incorpórase en la Ordenanza Fiscal e Impositiva para el año 2017, la percepción de una contribución destinada a las instituciones de Bomberos Voluntarios del Partido de Lanús, conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales, por un monto de \$ 2.45.- (PESOS DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), mensual para cada unidad contributiva cuyo aforo corresponda a Rubro I, \$ 3.40.- (PESOS TRES CON CUARENTA CENTAVOS), mensual para cada unidad contributiva cuyo aforo corresponda a Rubro II, y \$ 5,85 (PESOS CINCO CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS), mensual para cada unidad contributiva cuyo aforo corresponda a Rubro III, de acuerdo con la clasificación establecida en el Artículo 60º. Los importes recaudados se distribuirán en un 55% (CINCUENTA Y CINCO POR CIENTO), para los Bomberos Voluntarios de Lanús Oeste y un 45% (CUARENTA Y CINCO POR CIENTO) para los de Lanús Este.-

Artículo-2º:-Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las correlaciones numéricas correspondientes, como consecuencia de la inclusión dispuesta por la presente.-

Artículo-3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 22 de diciembre de 2016.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE